TOMO LIV — Montevideo, Lunes 27 de Enero de 1919 — Núm. 3892

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley por el que se incluye una partida que se indica, en el presupuesto de la Junta Económico-Administrativa de Montevideo.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Enero 24 de 1919.

(Número 76|02).

A la Honorable Asamblea General:

Como se enterará Vuestra Honorabilidad por la lectura de los antecedentes acompañados, la Junta Económico-Administrativa de Montevideo está obligada al pago de la cantidad de $ 6.073.10 en el concepto de devolución de los medios sueldos que fueron retenidos a los señores Sebastián Baycé, Pedro J. Baycé, Juan P. Cámera, Carlos E. Folle y Ernesto G. Arroyo, mientras estuvieron suspendidos en los empleos que desempeñaban en la referida Junta, es decir, desde el 2 de Octubre de 1902 hasta el 17 de Junio de 1905,—en virtud de las sentencias dictadas por el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda el 30 de Septiembre de 1913 y la Alta Corte de Justicia el 29 de Julio de 1914 (fojas 82 vuelta y 121 de los antecedentes acompañados, primera pieza).

En mérito a lo dispuesto por la resolución del Poder Ejecutivo de fecha de hoy y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General del Estado, tengo el honor de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el que se incluye en el Presupuesto Municipal de Montevideo, actualmente a estudio de Vuestra Honorabilidad, una partida de $ 6.073.10, destinada a pagar los medios sueldos referidos, a fin de dar cumplimiento a la orden judicial antes citada.

Dejando incluído este asunto entre los que motivaron la convocatoria de la Honorable Asamblea General a sesiones extraordinarias, tengo el honor de saludar a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Inclúyese en el Presupuesto de la Junta Económico-Administrativa de Montevideo la siguiente partida:

"Para abonar los medios sueldos adeudados a los empleados que a continuación se mencionan (sentencia del Juez Letrado Nacional de Hacienda de 30 de Septiembre de 1913 y de la Alta Corte de Justicia de 29 de Julio de 1914):

Sebastián Baycé	$ 2.815 81
Pedro J. Baycé	" 1.389 38
Juan P. Cámera	" 753 97
Carlos E. Folle	" 556 97
Ernesto G. Arroyo	" 556 97
	$ 6.073 10"

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Enero 24 de 1919.

PABLO VARZI (hijo).

Resolución. Declárase que corresponde a la Junta Económico-Administrativa de Montevideo hacer entrega de varias sumas de dinero a las personas que se indican.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 24 de 1919.

Vistos estos antecedentes instruídos con motivo del oficio recibido del Juzgado Nacional de Hacienda, en el cual se hace saber que por sentencias definitivas de primera y tercera instancia, de fecha 30 de Septiembre de 1913 y 27 de Julio de 1914, respectivamente, se ha declarado que el Fisco está obligado a satisfacer a los señores Sebastián Baycé, Pedro J. Baycé, Juan P. Cámera, Carlos E. Folle y Ernesto G. Arroyo la suma de seis mil setenta y tres pesos con diez centésimos, que les corresponden en la proporción que se indica en el oficio referido;

Resultando: 1.o Que por la resolución municipal de la Junta Económico-Administrativa de fecha 2 de Octubre de 1902, corriente a fojas 194 y 195 del expediente administrativo instruído con motivo de las denuncias formuladas contra el señor Director de Salubridad de la Municipalidad de Montevideo por los empleados de la Secretaría de la misma, se resolvió suspender a los mismos en sus respectivos empleos y elevar el expediente al Poder Ejecutivo a fin de que decretara el cese de los denunciantes; 2.o Que el Poder Ejecutivo, con fecha 17 de Junio de 1905, no hizo lugar al pedido de destitución, pero impuso a los empleados de la referencia como castigo disciplinario la pérdida de sus medios sueldos durante todo el tiempo que han estado suspendidos en el desempeño de sus funciones; 3.o Que en el juicio que promovieron los empleados supendidos al Estado sobre devolución de los medios sueldos que dejó de abonárseles mientras estuvieron suspendidos en sus cargos, se declaró por las sentencias definitivas de primera y tercera instancia (fojas 82 vuelta a 90 y fojas 121 a 122 vuelta del expediente judicial respectivo que se tiene a la vista) que el Fisco está obligado a entregar a los empleados citados en esta resolución las cantidades que figuran en el oficio del Juzgado Nacional de Hacienda de fecha 28 de Septiembre de 1914 (fojas 223);

Considerando: 1.o Que habiendo la Municipalidad de Montevideo retenido los medios sueldos durante el término de suspensión de los empleados citados (2 de Octubre de 1902 a 17 de Junio de 1915, fechas que corresponden a la resolución municipal y a la gubernativa, respectivamente), es la Junta Económico-Administrativa de Montevideo la que debe cumplir las sentencias de primera y tercera instancias a que se refiere el oficio de fojas 223 del Juzgado Nacional de Hacienda, pues si el Estado de sus propias rentas hiciera la entrega del importe de los medios sueldos, siempre la Municipalidad de Montevideo estaría obligada a reintegrarle las sumas retenidas durante el término de la suspensión, que según la liquidación judicial practicada de acuerdo con el informe de la Contaduría Municipal (expediente judicial, fojas 128 vuelta a 130 y fojas 127 vuelta) ascienden en total a seis mil setenta pesos con setenta y seis centésimos, que corregida, con motivo de un pequeño error, resulta en definitiva la cantidad de seis mil setenta y tres pesos con diez centésimos (fojas 224); 2.o Que, como manifiesta la Contaduría General del Estado (fojas 238), tratándose de obligaciones propias de la Municipalidad y no teniendo rubro disponible en su presupuesto para poder imputar esa erogación, corresponde que la suma antes mencionada sea incluída en el Presupuesto Municipal de Montevideo, que actualmente pende de la sanción del Cuerpo Legislativo,

SE RESUELVE:

1.o Que corresponde a la Junta Económico-Administrativa de Montevideo hacer entrega a los señores Sebastián Baycé, Juan P. Cámera, Carlos E. Folle, Pedro J. Baycé y Ernesto G. Arroyo de las cantidades que se indican en el oficio del Juzgado Nacional de Hacienda corriente a fojas 1, cantidades que ascienden a la su-

ma de seis mil setenta y tres pesos con diez centésimos ($ 6.073.10), importe de los medios sueldos que les fueron retenidos a dichos empleados mientras estuvieron suspendidos, desde el 2 de Octubre de 1902 hasta el 17 de Junio de 1905.

2.o Que se remitan estos antecedentes, con el mensaje y proyecto de ley acordados, a la Honorable Asamblea General, a fin de que se incluya en el presupuesto de la Junta Económico-Administrativa e Intendencia Municipal de Montevideo, que actualmente pende de sanción legislativa, una partida de $ 6.073.10, equivalente a los medios sueldos retenidos a los empleados municipales antes nombrados, durante su suspensión en las fechas establecidas en el primer considerando.

3.o Que se comunique y publique.

VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

Ministerio de Industrias

Ley. Fíjase el presupuesto de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Presupuesto de Gastos para la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos durante el período comprendido entre la promulgación de esta ley y el 31 de Diciembre de 1918 queda fijado en ochocientos cincuenta y nueve mil ciento veinticinco pesos (pesos 859.125) anuales, distribuídos en la forma que se establece en las planillas adjuntas a esta ley.

Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos

PLANILLA N.º 1

CONSEJO DIRECTIVO Y DIRECCIÓN GENERAL

Cargos	Sueldo	Minimum	Máximum
Un Director	$ 6.000 —	$ 6.000 —	$ 6.300 —
Un Subdirector	» 4.000 —	» 4.000 —	» 4.200 —
Cinco Consejales, a $ 3.060 c|u., dietas.	» 15.300 —	—	—
Un Secretario	» 3.000 —	» 3.000 —	» 3.150 —
Un Prosecretario	» 2.000 —	» 1.920 —	» 2.112 —
Un Oficial 1.o (Encargado de la Oficina de Tasa)	» 1.600 —	» 1.320 —	» 1.716 —
Un Oficial 2.o	» 1.080 —	» 780 —	» 1.092 —
Un Oficial 3.o	» 960 —	» 720 —	» 1.080 —
Dos Auxiliares, a pesos 480 c|u.......	» 960 —	» 420 — c|u.	» 756 — c|u.
Un Archivero	» 840 —	» 600 —	» 900 —
Un Traductor	» 840 —	» 750 —	» 1.050 —
Un Encargado del Servicio Internacional y Traductor	» 1.400 —	» 1.200 —	» 1.560 —
Un Auxiliar del Servicio Internacional.	» 600 —	» 450 —	» 810 —
Idem ídem ídem.....	» 420 —	» 390 —	» 702 —
Un Conserje 1.o....	» 480 —	» 420 —	» 756 —
Un Idem 2.o	» 420 —	» 360 —	» 648 —
Tres Serenos, a pesos 420 c|u.........	» 1.260 —	» 390 — c|u.	» 702 — c|u.
Seis Porteros, a pesos 360 c|u.......	» 2.160 —	» 360 — c|u.	» 648 — c|u.
Total........	$ 43.320 —		

PLANILLA N.º 2

INSPECCIONES

Cargos	Sueldo	Minimum	Máximum
Un Inspector General.	$ 2.400 —	$ 2.340 —	$ 2.600 —
Un Idem de Estafetas	» 1.800 —	» 1.500 —	» 1.950 —
Un Idem Departamental y Encargado del Registro de Oficinas	» 1.800 —	» 1.500 —	» 1.950 —
Gastos de Inspección de Oficinas del Interior	» 600 —	—	—
Gastos de Inspección de Oficinas del Departamento de Montevideo	» 240 —	—	—
Gastos de Inspección para el Inspector de Estafetas	» 240 —	—	—
Total........	$ 7.080 —		

PLANILLA N.º 3

INSPECCIÓN TÉCNICA

Cargos	Sueldo	Minimum	Máximum
Un Inspector Técnico	$ 2.560 —	$ 2.400 —	$ 2.640 —
Un Subinspector Técnico	» 1.800 —	» 1.440 —	» 1.872 —
Un Inspector de Líneas Telegráficas y Líneas Telefónicas Policiales	» 1.200 —	» 900 —	» 1.260 —
Un Sobrestante	» 700 —	» 600 —	» 900 —
Dos Capataces de cuadrilla, a $ 880 c|u.	» 1.760 —	» 720 — c|u.	» 1.080 — c|u.
Dieciséis Peones guardahilos, a $ 540 c|u.	» 8.640 —	» 480 — c|u.	» 864 — c|u.
Gastos de viaje de los tres Inspectores ..	» 1.200 —	—	—
Total........	$ 17.800 —		

PLANILLA N.º 4

OFICINA DE ÚTILES

Cargos	Sueldo	Minimum	Máximum
Un Jefe	$ 1.260 —	$ 960 —	$ 1.464 —
Un Jefe 2.o (Encargado de los Depósitos)	» 960 —	» 780 —	» 1.092 —
Un Auxiliar 1.o.....	» 600 —	» 450 —	» 810 —
Un Idem 2.o.......	» 480 —	» 420 —	» 756 —
Un Guardalibros	» 540 —	» 420 —	» 756 —
Un Escribiente	» 420 —	» 390 —	» 702 —
Un Portero	» 360 —	» 360 —	» 648 —
Total........	$ 4.500 —		

PLANILLA N.º 5

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Cargos	Sueldo	Minimum	Máximum
Un Jefe de Sección, Contador	$ 2.400 —	$ 2.400 —	$ 2.640 —
Un Jefe 2.o.........	» 1.920 —	» 1.500 —	» 1.950 —
Un Guardalibros	» 1.769 —	» 1.380 —	» 1.794 —
Un Oficial 1.o.......	» 1.512 —	» 1.200 —	» 1.560 —
Un Idem 2.o.......	» 1.134 —	» 840 —	» 1.176 —
Un Auxiliar 1.o....	» 670 —	» 480 —	» 864 —
Un Idem 2.o.......	» 600 —	» 450 —	» 810 —
Un Idem 3.o.......	» 420 —	» 390 —	» 702 —
Total........	$ 10.425 —		

PLANILLA N.º 6

SECCIÓN VALORES

Cargos	Sueldo	Minimum	Máximum
Un Jefe de Sección..	$ 2.052 —	$ 2.000 —	$ 2.200 —
Dos Auxiliares, a pesos 600 c|u.......	» 1.200 —	» 450 — c|u.	» 810 — c|u.
Quebrantos de Caja..	» 240 —	—	—
Total........	$ 3.492 —		

PLANILLA N.º 7

TESORERÍA

Cargos	Sueldo	Minimum	Máximum
Un Jefe-Tesorero ...	$ 2.052 —	$ 2.000 —	$ 2.200 —
Un Jefe Subtesorero.	» 1.086 —	» 900 —	» 1.260 —
Un Auxiliar	» 900 —	» 660 —	» 990 —
Un Escribiente	» 420 —	» 390 —	» 702 —
Un Portero	» 360 —	» 360 —	» 648 —
Quebrantos de caja..	» 240 —	—	—
Gastos de movilidad y conducción de fondos	» 300 —	—	—
Total........	$ 5.358 —		

PLANILLA N.° 8

OFICINA DE CONTROL DE TELÉGRAFOS

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Jefe	$ 1.140 —	$ 960 —	$ 1.344 —
Un Idem 2.o	» 840 —	» 750 —	» 1.050 —
Dos Auxiliares 1.os, a $ 700 c|u.	» 1.400 —	» 480 — c|u.	» 864 — c|u.
Cuatro Auxiliares 2.os, a $ 480 c|u.	» 1.920 —	» 450 — c|u.	» 810 — c|u.
Un Auxiliar 3.o	» 450 —	» 420 —	» 756 —
Dos Idem 4.os, a pesos 420 c|u.	» 840 —	» 390 — c|u.	» 702 — c|u.
Total	$ 6.590 —		

PLANILLA N.° 9

OFICINA DE ESTADÍSTICA

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Jefe	$ 1.140 —	$ 970 —	$ 1.344 —
Un Auxiliar 1.o	» 660 —	» 480 —	» 864 —
Un Idem 2.o	» 480 —	» 450 —	» 810 —
Total	$ 2.280 —		

PLANILLA N.° 10

SECCIÓN GIROS

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Jefe	$ 2.052 —	$ 2.000 —	$ 2.200 —
Un Idem 2.o	» 1.512 —	» 1.440 —	» 1.872 —
Un Cajero	» 1.440 —	» 1.320 —	» 1.716 —
Un Pagador	» 1.200 —	» 900 —	» 1.260 —
Un Recibidor	» 1.200 —	» 900 —	» 1.260 —
Un Expedidor	» 960 —	» 780 —	» 1.092 —
Un Auxiliar 1.o	» 650 —	» 480 —	» 864 —
Dos Idem 2.os, a pesos 600 c|u.	» 1.200 —	» 450 — c|u.	» 810 — c|u.
Tres Idem 3.os, a pesos 540 c|u.	» 1.620 —	» 420 — c|u.	» 756 — c|u.
Un Portero	» 360 —	» 360 —	» 648 —
Quebrantos de caja	» 240 —	—	—
Quebrantos de caja para el Pagador	» 120 —	—	—
Quebrantos de caja para el Recibidor	» 120 —	—	—
Total	$ 12.674 —		

PLANILLA N.° 11

SECCIÓN CORREOS

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Jefe	$ 2.400 —	$ 2.340 —	$ 2.600 —
Tres Jefes de turno, a $ 1.440 c|u.	» 4.320 —	» 1.440 — c|u.	» 1.872 — c|u.
Un Oficial 1.o	» 960 —	» 840 —	» 1.176 —
Un Auxiliar 1.o	» 600 —	» 480 —	» 864 —
Un Encargado de los Teléfonos	» 540 —	» 360 —	» 648 —
Dos Porteros, a pesos 360 c|u.	» 720 —	» 360 — c|u.	» 648 — c|u.
Ocho Peones, a pesos 300 c|u.	» 2.400 —	» 330 — c|u.	» 594 — c|u.
Total	$ 11.940 —		

PLANILLA N.° 12

AGENCIA MARÍTIMA Y FLUVIAL

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Jefe	$ 840 —	$ 780 —	$ 1.092 —
Un Auxiliar 1.o	» 550 —	» 450 —	» 810 —
Un Idem 2.o	» 450 —	» 420 —	» 756 —
Un Idem 3.o	» 420 —	» 390 —	» 702 —
Un Encargado del servicio nocturno	» 480 —	» 420 —	» 756 —
Un Peón	» 360 —	» 360 —	» 648 —
Total	$ 3.100 —		

PLANILLA N.° 13

OFICINA DE FRANQUEOS

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Jefe	$ 1.086 —	$ 1.020 —	$ 1.326 —
Un Idem 2.o	» 840 —	» 780 —	» 1.092 —
Un Auxiliar	» 648 —	» 480 —	» 864 —
Un Auxiliar encargado del servicio nocturno	» 480 —	» 420 —	» 810 —
Quebrantos de caja	» 120 —	—	—
Total	$ 3.174 —		

PLANILLA N.° 14

OFICINA DE RECOMENDADAS

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Jefe	$ 1.086 —	$ 1.020 —	$ 1.326 —
Un Idem 2.o	» 840 —	» 780 —	» 1.092 —
Un Expedidor al Exterior	» 720 —	» 720 —	» 900 —
Un Encargado de Reclamaciones	» 720 —	» 600 —	» 900 —
Un Encargado de Registros	» 660 —	» 600 —	» 900 —
Cuatro Auxiliares, a $ 540 c|u.	» 2.160 —	» 540 — c|u.	» 810 — c|u.
Cinco Auxiliares, a pesos 420 c|u.	» 2.100 —	» 390 — c|u.	» 702 — c|u.
Doce Carteros para el reparto de correspondencia recomendada, a $ 600 c|u.	» 7.200 —	» 540 — c|u.	» 810 — c|u.
Total	$ 15.486 —		

PLANILLA N.° 15

OFICINA DE ENTRADA Y CLASIFICACIÓN

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Jefe	$ 1.086 —	$ 1.020 —	$ 1.326 —
Un Idem 2.o	» 840 —	» 780 —	» 1.092 —
Un Auxiliar 1.o	» 480 —	» 420 —	» 756 —
Un Idem 2.o	» 432 —	» 390 —	» 702 —
Doce Clasificadores de 1.a clase, a $ 720 c|u.	» 8.640 —	» 600 — c|u.	» 900 — c|u.
Doce Clasificadores de 2.a clase, a $ 600 c|u.	» 7.200 —	» 510 — c|u.	» 765 — c|u.
Seis Buzonistas, a pesos 480 c|u.	» 2.880 —	» 450 — c|u.	» 810 — c|u.
Total	$ 21.558 —		

PLANILLA N.° 16

OFICINA DE EXPEDICIÓN AL INTERIOR

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Jefe	$ 1.086 —	$ 1.020 —	$ 1.326 —
Un Idem 2.o	» 840 —	» 780 —	» 1.092 —
Un Auxiliar 1.o	» 540 —	» 450 —	» 810 —
Un Idem 2.o	» 450 —	» 420 —	» 756 —
Tres Auxiliares 3.os, a $ 420 c|u.	» 1.260 —	» 390 — c|u.	» 702 — c|u.
Cuatro Escribientes, a $ 420 c|u.	» 1.680 —	» 390 — c|u.	» 702 — c|u.
Tres Encargados de inutilizar timbres, a $ 420 c|u.	» 1.260 —	» 360 — c|u.	» 648 — c|u.
Dos Embalijadores, a $ 420 c|u.	» 840 —	» 390 — c|u.	» 702 — c|u.
Total	$ 7.956 —		

PLANILLA N.° 17

OFICINA DE EXPEDICIÓN AL EXTERIOR

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Jefe	$ 1.086 —	$ 1.020 —	$ 1.326 —
Un Idem 2.o	» 840 —	» 780 —	» 1.092 —
Un Auxiliar 1.o	» 540 —	» 450 —	» 810 —
Cuatro Auxiliares, a			

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
$ 480 c|u.	» 1.920 —	» 420 — c|u.	» 756 — c|u.
Dos Embalijadores, a $ 420 c|u.	» 840 —	» 390 — c|u.	» 702 — c|u.
Un Portero	» 360 —	» 360 —	» 648 —
Total	$ 5.586 —		

PLANILLA N.º 18

TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Dos Conductores, a $ 500 c|u.	$ 1.000 —	$ 450 — c|u.	$ 810 — c|u.
Diez Conductores, a $ 420 c|u.	» 4.200 —	» 390 — c|u.	» 702 — c|u.
Total	$ 5.200 —		

PLANILLA N.º 19

OFICINA DE LISTA DE REZAGO Y POSTE RESTANTE

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Jefe	$ 1.020 —	$ 900 —	$ 1.260 —
Un Encargado del Rezago	» 720 —	» 660 —	» 990 —
Un Auxiliar 1.o	» 540 —	» 450 —	» 810 —
Un Idem 2.o	» 432 —	» 420 —	» 756 —
Un Idem 3.o	» 426 —	» 390 —	» 702 —
Un Escribiente	» 420 —	» 390 —	» 702 —
Total	$ 3.558 —		

PLANILLA N.º 20

OFICINA DE CARTEROS

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Jefe	$ 1.086 —	$ 1.020 —	$ 1.326 —
Un Idem 2.o	» 840 —	» 780 —	» 1.092 —
Dos Inspectores de Carteros, a $ 660 cada uno	» 1.320 —	» 600 — c|u.	» 900 — c|u.
Gastos de Locomoción para dos Inspectores	» 120 —	—	—
Un Auxiliar	» 480 —	» 420 —	» 756 —
Diez Apartadores, a $ 600 c|u.	» 6.000 —	» 540 — c|u.	» 810 — c|u.
Cincuenta y cuatro Carteros de 1.a clase, a $ 600 c|u.	» 32.400 —	» 540 — c|u.	» 810 — c|u.
Sesenta y cuatro Carteros de 2.a clase, a $ 480 c|u.	» 30.720 —	» 420 — c|u.	» 756 — c|u.
Treinta y nueve Carteros a caballo, a $ 690 c|u.	» 26.910 —	» 600 — c|u.	» 900 — c|u.
Dos Carteros a caballo (de reemplazo), a $ 690 c|u.	» 1.380 —	» 600 — c|u.	» 900 — c|u.
Dos Repartidores de Impresos, a $ 420 cada uno	» 840 —	» 390 — c|u.	» 702 — c|u.
Quebrantos de Caja por servicio de tasa	» 120 —	—	—
Total	$ 102.216 —		

PLANILLA N.º 21

OFICINA DE CORRESPONDENCIA OFICIAL Y PRENSA

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Jefe	$ 1.086 —	$ 1.020 —	$ 1.326 —
Un Auxiliar 1.o	» 760 —	» 700 —	» 1.050 —
Dos Carteros Oficiales, a $ 600 c|u.	» 1.200 —	» 540 —	» 810 — c|u.
Dos Auxiliares 2.os, a $ 420 c|u.	» 840 —	» 390 — c|u.	» 702 — c|u.
Un Auxiliar para servicio nocturno	» 420 —	» 390 —	» 702 —
Un Portero	» 360 —	» 360 —	» 648 —
Total	$ 4.666 —		

PLANILLA N.º 22

OFICINA DE DEPÓSITO Y CONTROL DE BALIJAS

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Jefe	$ 900 —	$ 810 —	$ 1.134 —
Un Auxiliar	» 420 —	» 390 —	» 702 — c|u.
Dos Encargados de la confección y compostura de balijas, a $ 360 c|u.	» 720 —	» 360 —	» 648 — c|u.
Total	$ 2.040 —		

PLANILLA N.º 23

SERVICIO NOCTURNO EN CENTRAL

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Auxiliar	$ 660 —	$ 480 —	$ 864 —
Dos Idem 2.os, a pesos 420 c|u.	» 840 —	» 390 — c|u.	» 702 — c|u.
Dos Porteros, a pesos 360 c|u.	» 720 —	» 360 — c|u.	» 648 — c|u.
Quebrantos de caja	» 60 —	—	—
Total	$ 2.280 —		

PLANILLA N.º 24

VAPOR «CORREO DEL URUGUAY»

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Patrón	$ 960 —	$ 840 —	$ 1.176 —
Un Maquinista	» 960 —	» 840 —	» 1.176 —
Un Contramaestre	» 540 —	» 480 —	» 864 —
Cuatro Marineros, a $ 480 c|u.	» 1.920 —	» 420 — c|u.	» 756 — c|u.
Dos Foguistas, a pesos 480 c|u.	» 960 —	» 420 — c|u.	» 756 — c|u.
Un Carbonero	» 420 —	» 390 —	» 702 —
Un Grumete	» 240 —	» 200 —	» 360 —
Total	$ 6.000 —		

PLANILLA N.º 25

AGENCIA DE ÚLTIMA HORA

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Jefe	$ 660 —	$ 540 —	$ 810 —
Un Auxiliar	» 420 —	» 390 —	» 702 —
Un Portero	» 360 —	» 360 —	» 648 —
Total	$ 1.440 —		

PLANILLA N.º 26

CABALLERIZA Y DEPÓSITO

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Capataz	$ 490 —	$ 450 —	$ 810 —
Un Chauffeur	» 600 —	» 480 —	» 864 —
Un Pintor	» 500 —	» 450 —	» 810 —
Un Carpintero	» 480 —	» 450 —	» 810 —
Cuatro Peones, a pesos 360 c|u.	» 1.440 —	» 360 — c|u.	» 648 — c|u.
Tres Peones, a pesos 300 c|u.	» 900 —	» 200 — c|u.	» 360 — c|u.
Total	$ 4.410 —		

PLANILLA N.º 27

ESTAFETAS TERRESTRES

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Nueve Oficiales de Estafeta de 1.a clase, a $ 984 c|u.	$ 8.856 —	$ 840 — c|u.	$ 1.176 — c|u.
Ocho Oficiales de Estafeta de 2.a clase, a $ 900 c|u.	» 7.200 —	» 780 — c|u.	» 1.092 — c|u.
Dos Oficiales de Estafeta de 2.a clase, a $ 900 c|u. (de reemplazo)	» 1.800 —	» 780 — c|u.	» 1.092 — c|u.

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Cuatro Oficiales de Estafeta de 3.a clase, a $ 720 c|u.	» 2.880 —	» 660 — c|u.	» 990 — c|u.
Un Oficial de Estafeta de Batlle y Ordóñez a Treinta y Tres	» 660 —	» 600 —	» 900 —
Total.	$ 21.396 —		

PLANILLA N.° 28

ESTAFETAS FLUVIALES

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Diez Oficiales de 1.a clase, a $ 900 c|u..	$ 9.000 —	$ 780 — c|u.	$ 1.092 — c|u.
Un Oficial de 3.a clase	» 720 —	» 660 —	» 990 —
Total	$ 9.720 —		

PLANILLA N.° 29

SUCURSALES DE LA CAPITAL

Terrestre —

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Jefe	$ 1.200 —	$ 1.140 —	$ 1.482 —
Un Idem 2.o	» 840 —	» 780 —	» 1.092 —
Dos Encargados del Servicio Nocturno, a $ 702 c|u.	» 1.404 —	» 660 — c|u.	» 990 — c|u.
Un Auxiliar 1.o	» 660 —	» 480 —	» 864 —
Dos Auxiliares 2.os, a $ 540 c|u.	» 1.080 —	» 450 — c|u.	» 810 — c|u.
Doce Idem 3.os, a pesos 420 c|u.	» 5.040 —	» 390 — c|u.	» 702 — c|u.
Un Embalijador	» 420 —	» 390 —	» 702 —
Dos Porteros, a pesos 360 c|u.	» 720 —	» 360 — c|u.	» 648 — c|u.
Dos Peones, a pesos 360 c|u.	» 720 —	» 360 — c|u.	» 648 — c|u.
Quebrantos de caja . .	» 120 —	—	—
Total.	$ 12.204 —		

PLANILLA N.° 30

ISLA DE FLORES

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Jefe.	$ 900 —	$ 780 —	$ 1.092 —
Dos Peones, a pesos 360 c|u.	» 720 —	» 360 — c|u.	» 648 — c|u.
Total.	$ 1.620 —		

PLANILLA N.° 31

BOLSA DE COMERCIO

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Jefe	$ 600 —	$ 540 —	$ 810 —
Un Portero	» 360 —	» 360 —	» 648 —
Total.	$ 960 —		

PLANILLA N.° 32

SUCURSAL N.° 31

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Jefe	$ 960 —	$ 840 —	$ 1.176 —
Tres Auxiliares, a pesos 420 c|u.	» 1.260 —	» 390 — c|u.	» 702 — c|u.
Dos Porteros, a pesos 360 c|u.	» 720 —	» 360 — c|u.	» 648 — c|u.
Total.	$ 2.940 —		

PLANILLA N.° 33

CERRO

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Dos Carteros vecinales, a $ 480 c|u. . . .	$ 960 —	$ 420 — c|u.	$ 756 — c|u.
Un Conductor	» 240 —	» 200 —	» 360 —
Total.	$ 1.200 —		

PLANILLA N.° 34

UNIÓN

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Cartero a caballo	$ 690 —	$ 600 —	$ 900 —
Un Cartero vecinal. .	» 480 —	» 420 —	» 756 —
Total.	$ 1.170 —		

PLANILLA N.° 35

PASO DEL MOLINO

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Conductor	$ 240 —	$ 200 —	$ 360 —
Total.	$ 240 —		

PLANILLA N.° 36

AGENCIA ESTACIÓN TREINTA Y TRES

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Encargado	$ 120 —	$ 120 —	$ 216 —
Total.	$ 120 —		

PLANILLA N.° 37

JEFES DE SUCURSALES

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Cuarenta y cuatro Jefes de Sucursales en la Capital, encargados de la venta de papel sellado y timbres, a $ 442 c|u. .	$ 19.448 —	$ 360 — c|u.	$ 648 — c|u.
Quebrantos de caja para la Bolsa, Sucursal número 31 y Agencia de Ultima Hora	» 180 —	—	—
Total.	$ 19.628 —		

PLANILLA N.° 38

SECCIÓN ENCOMIENDAS

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Jefe	$ 2.052 —	$ 2.000 —	$ 2.200 —
Un Idem 2.o	» 1.380 —	» 1.320 —	» 1.716 —
Un Oficial 1.o	» 840 —	» 780 —	» 1.092 —
Un Idem 2.o	» 780 —	» 690 —	» 1.035 —
Un Auxiliar 1.o	» 700 —	» 480 —	» 864 —
Un Idem 2.o	» 510 —	» 450 —	» 810 —
Un Conductor, cobrador de liquidaciones	» 600 —	» 540 —	» 810 —
Dos Escribientes, a $ 480 c|u.	» 960 —	» 390 — c|u.	» 702 — c|u.
Un Portero	» 360 —	» 360 —	» 648 —
Quebrantos de caja . .	» 60 —	—	—
Total.	$ 8.242 —		

PLANILLA N.° 39

SECCIÓN CORREOS DEL INTERIOR

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Jefe de Sección. .	$ 2.400 —	$ 2.340 —	$ 2.574 —
Total.	$ 2.400 —		

PLANILLA N.° 40

DEPARTAMENTO DEL SALTO

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Auxiliar 1.o	$ 540 —	$ 450 —	$ 810 —
Cuatro Auxiliares 2.os, a $ 420 c|u.	» 1.680 —	» 390 — c|u.	» 702 — c|u.
Siete Carteros, a pesos 300 c|u.	» 2.100 —	» 300 — c|u.	» 540 — c|u.
Un Encargado del buzón	» 300 —	» 300 —	» 540 —

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Jefe de Sucursal, en Constitución ..	» 300 —	» 200 —	» 360 —
Un Jefe de Sucursal, en Belén	» 324 —	» 200 —	» 360 —
Un Jefe de Sucursal, en Palomas	» 324 —	» 200 —	» 360 —
Un Jefe de Sucursal, en Arapey	» 324 —	» 200 —	» 360 —
Un Jefe de Sucursal, en Colonia Lavalleja	» 300 —	» 200 —	» 360 —
Agente de Ultima Hora, en el Salto....	» 300 —	» 200 —	» 360 —
Total........	$ 6.492 —		

PLANILLA N.º 41

DEPARTAMENTO DE PAYSANDÚ

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Auxiliar 1.o	$ 540 —	$ 450 —	$ 810 —
Tres Auxiliares 2.os, a $ 420 c|u.....	» 1.260 —	» 390 — c|u.	» 702 — c|u.
Cuatro Carteros, a $ 300 c|u........	» 1.200 —	» 300 — c|u.	» 540 — c|u.
Un Buzonista	» 144 —	» 120 —	» 216 —
Un Agente de Ultima Hora en Paysandú.	» 240 —	» 200 —	» 280 —
Un Jefe de Sucursal, en Algorta	» 316 —	» 200 —	» 360 —
Un Jefe de Sucursal, en Colonia Porvenir	» 316 —	» 200 —	» 360 —
Un Jefe de Sucursal, en Saladero Nuevo Paysandú	» 300 —	» 200 —	» 360 —
Un Jefe de Sucursal, en Saladero Casa Blanca	» 300 —	» 200 —	» 360 —
Un Jefe de Sucursal, en pueblo Guichón.	» 315 —	» 200 —	» 360 —
Un Jefe de Sucursal, en Tres Arboles ..	» 300 —	» 200 —	» 360 —
Un Jefe de Sucursal, en Capilla del Carmen	» 300 —	» 200 —	» 360 —
Un Jefe de Sucursal, en Piedras Coloradas	» 300 —	» 200 —	» 360 —
Un Jefe de Sucursal, en Estación Queguay	» 300 —	» 200 —	» 360 —
Total........	$ 6.131 —		

PLANILLA N.º 42

DEPARTAMENTO DE SORIANO

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Auxiliar 1.o, en Mercedes	$ 540 —	$ 450 —	$ 810 —
Dos Auxiliares 2.os, a $ 420 c|u........	» 840 —	» 390 — c|u.	» 702 — c|u.
Un Estafetero, en Dolores	» 360 —	» 270 —	» 486 —
Un Auxiliar, en Dolores	» 360 —	» 270 —	» 486 —
Un Jefe de Sucursal, en Cardona	» 300 —	» 200 —	» 360 —
Cuatro Carteros, a pesos 300 c|u.	» 1.200 —	» 300 — c|u.	» 540 — c|u.
Un Agente de Ultima Hora	» 243 —	» 200 —	» 360 —
Un Jefe de Sucursal, en Bizcocho	» 300 —	» 200 —	» 360 —
Un Jefe de Sucursal, en Agraciada	» 300 —	» 200 —	» 360 —
Un Cartero, en Dolores	» 300 —	» 300 —	» 540 —
Un Jefe de Sucursal, en Palmitas	» 300 —	» 200 —	» 360 —
Total........	$ 6.043 —		

PLANILLA N.º 43

DEPARTAMENTO DE COLONIA

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Auxiliar 1.o, en Colonia	$ 540 —	$ 450 —	$ 810 —
Un Idem 2.o	» 420 —	» 390 —	» 702 —
Un Cartero, en Colonia	» 300 —	» 300 —	» 540 —
Un Idem Auxiliar, en Colonia	» 180 —	» 180 —	» 324 —
Un Jefe de Sucursal y Encargado del Servicio Telegráfico, en Conchillas (Telegrafista de 1.a clase)..	» 1.080 —	» 960 —	» 1.300 —
Un Jefe de Sucursal, en Colonia Piamontesa, y Encargado del Servicio Telegráfico (Telegrafista de 3.a clase)	» 600 —	» 540 —	» 810 —
Un Jefe de Sucursal, en Juan Lacaze ..	» 300 —	» 200 —	» 360 —
Un Estafetero, en Juan Lacaze	» 540 —	» 510 —	» 765 —
Un Jefe de Sucursal, en Colonia Valdense	» 316 —	» 200 —	» 360 —
Un Jefe de Sucursal, en Real de San Carlos	» 300 —	» 200 —	» 360 —
Un Auxiliar, en Rosario	» 480 —	» 390 —	» 702 —
Un Auxiliar 2.o	» 360 —	» 300 —	» 540 —
Un Jefe de Sucursal, en Cufré	» 300 —	» 200 —	» 360 —
Un Jefe de Sucursal, en Tarariras	» 300 —	» 200 —	» 360 —
Un Auxiliar, en Conchillas	» 180 —	» 180 —	» 324 —
Un Jefe de Sucursal, en Ombúes de Lavalle	» 315 —	» 200 —	» 360 —
Un Jefe de Sucursal, en Palmira	» 97 —	» 60 —	» 108 —
Tres Carteros, uno en Rosario, uno en Carmelo y uno en Palmira, a $ 300 c|u.	» 900 —	» 300 — c|u.	» 540 — c|u.
Un Auxiliar, en Carmelo	» 360 —	» 300 —	» 540 —
Total........	$ 7.868 —		

PLANILLA N.º 44

DEPARTAMENTO DE CANELONES

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Auxiliar 1.o, en Guadalupe	$ 540 —	$ 450 —	$ 810 —
Dos Auxiliares 2.os, en Guadalupe, a pesos 420 c|u........	» 840 —	» 390 — c|u.	» 702 — c|u.
Dos Carteros, en Guadalupe, a $ 300 c|u.	» 600 —	» 300 — c|u.	» 540 — c|u.
Un Cartero, en Pando	» 300 —	» 300 —	» 540 —
Un Idem, en Santa Lucía	» 300 —	» 300 —	» 540 —
Un Idem, en Tala..	» 300 —	» 300 —	» 540 —
Un Idem, en San Ramón	» 300 —	» 300 —	» 540 —
Un Jefe de Sucursal, en Estación Toledo	» 360 —	» 200 —	» 360 —
Un Jefe de Sucursal, en San Antonio ..	» 300 —	» 200 —	» 360 —
Un Jefe de Sucursal, en Joaquín Suárez.	» 300 —	» 200 —	» 360 —
Un Jefe de Sucursal, en Mosquitos	» 300 —	» 200 —	» 360 —
Un Jefe de Sucursal, en San Jacinto ...	» 300 —	» 200 —	» 360 —
Un Jefe de Sucursal, en Migues	» 300 —	» 200 —	» 360 —
Un Jefe de Sucursal, en Sauce	» 300 —	» 200 —	» 360 —
Un Jefe de Sucursal, en Bolívar	$ 300 —	» 200 —	» 360 —
Un Jefe de Sucursal, en Tala	» 300 —	» 200 —	» 360 —
Un Jefe de Sucursal, en Cerrillos	» 300 —	» 200 —	» 360 —
Un Jefe de Sucursal, en Santa Rosa ...	» 300 —	» 200 —	» 360 —

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Jefe de Sucursal, en San Bautista...	» 300 —	» 200 —	» 360 —
Un Jefe de Sucursal, en Las Piedras ..	» 360 —	» 200 —	» 360 —
Un Cartero, en Las Piedras	» 300 —	» 300 —	» 540 —
Un Idem, en Tala..	» 300 —	» 300 —	» 540 —
Un Idem, en San Ramón	» 300 —	» 300 —	» 540 —
Total........	$ 8.100 —		

PLANILLA N.º 45

DEPARTAMENTO DE SAN JOSÉ

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Auxiliar 1.o, en San José	$ 540 —	$ 450 —	$ 810 —
Un Idem 2.o, en San José	» 420 —	» 390 —	» 702 —
Tres Carteros, a pesos 300 c|u.	» 900 —	» 300 — c|u.	» 540 — c|u.
Un Encargado de la Agencia de Ultima Hora	» 360 —	» 200 —	» 360 —
Un Jefe de Sucursal, en Pueblo Libertad	» 300 —	» 200 —	» 360 —
Un Jefe de Sucursal, en Rodríguez	» 300 —	» 200 —	» 360 —
Un Jefe de Sucursal, en Mal Abrigo	» 300 —	» 200 —	» 360 —
Un Jefe de Sucursal, en Capurro	» 300 —	» 200 —	» 360 —
Total........	$ 3.420 —		

PLANILLA N.º 46

DEPARTAMENTO DE RÍO NEGRO

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Auxiliar 1.o, en Fray Bentos	$ 540 —	$ 450 —	$ 810 —
Un Idem 2.o, en Fray Bentos	» 420 —	» 390 —	» 702 —
Dos Carteros, en Fray Bentos, a $ 300 c|u.	» 600 —	» 300 — c|u.	» 540 — c|u.
Un Jefe de Sucursal, en Nuevo Berlín..	» 324 —	» 200 —	» 360 —
Un Jefe de Sucursal, en Estación Francia	» 315 —	» 200 —	» 360 —
Un Jefe de Sucursal, en Estación Merinos	» 300 —	» 200 —	» 360 —
Total........	$ 2.499 —		

PLANILLA N.º 47

DEPARTAMENTO DE FLORIDA

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Auxiliar 1.o, en Florida	$ 540 —	$ 450 —	$ 810 —
Un Idem 2.o, en Florida	» 420 —	» 390 —	» 702 —
Dos Carteros, en Florida, a $ 300 c|u..	» 600 —	» 300 — c|u.	» 540 — c|u.
Un Jefe de Sucursal, en Goñi	» 300 —	» 200 —	» 360 —
Un Jefe de Sucursal, en 25 de Agosto..	» 315 —	» 200 —	» 360 —
Un Jefe de Sucursal, en La Cruz......	» 300 —	» 200 —	» 360 —
Un Jefe de Sucursal, en Estación Latorre	» 315 —	» 200 —	» 360 —
Un Jefe de Sucursal, en Isla Mala	» 300 —	» 200 —	» 360 —
Un Jefe de Sucursal, en Sarandí Grande	» 520 —	» 500 —	» 750 —
Un Encargado de la Agencia en Mansavillagra	» 144 —	» 120 —	» 216 —
Total........	$ 3.754 —		

PLANILLA N.º 48

DEPARTAMENTO DE DURAZNO

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Auxiliar 1.o, en Durazno	$ 540 —	$ 450 —	$ 810 —
Un Idem 2.o, en Durazno	» 420 —	» 390 —	» 702 —
Dos Carteros, a pesos 300 c|u.	» 600 —	» 300 — c|u.	» 540 — c|u.
Un Jefe de Sucursal, en Molles, y Encargado del servicio telegráfico (Telegrafista de 3.a clase)...	» 600 —	» 540 —	» 810 —
Un Auxiliar en Molles	» 180 —	» 180 —	» 324 —
Un Idem, en Sarandí del Yi	» 300 —	» 240 —	» 432 —
Un Jefe de Sucursal, en Cerro Chato....	» 315 —	» 200 —	» 360 —
Total........	$ 2.955 —		

PLANILLA N.º 49

DEPARTAMENTO DE FLORES

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Auxiliar 1.o, en Flores	$ 540 —	$ 450 —	$ 810 —
Un Idem 2.o	» 420 —	» 390 —	» 702 —
Un Cartero	» 300 —	» 300 —	» 540 —
Un Idem Auxiliar...	» 180 —	» 180 —	» 324 —
Un Estafetero	» 360 —	» 300 —	» 540 —
Total........	$ 1.800 —		

PLANILLA N.º 50

DEPARTAMENTO DE TACUAREMBÓ

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Auxiliar 1.o	$ 540 —	$ 450 —	$ 810 —
Dos Idem 2.os, a pesos 420 c|u.......	» 840 —	» 390 — c|u.	» 702 — c|u.
Dos Carteros, a pesos 300 c|u.	» 600 —	» 300 — c|u.	» 540 — c|u.
Un Jefe de Sucursal, en Paso de los Toros	» 840 —	» 720 —	» 1.080 —
Un Auxiliar, en Paso de los Toros	» 420 —	» 390 —	» 702 —
Un Jefe de Sucursal, en Paso del Cerro.	» 300 —	» 200 —	» 360 —
Un Jefe de Sucursal, en Estación Achar.	» 315 —	» 200 —	» 360 —
Un Jefe de Sucursal, en San Gregorio..	» 300 —	» 200 —	» 360 —
Total........	$ 4.155 —		

PLANILLA N.º 51

DEPARTAMENTO DE RIVERA

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Auxiliar 1.o, en Rivera	$ 540 —	$ 450 —	$ 810 —
Un Idem 2.o, en Rivera	» 420 —	» 390 —	» 702 —
Dos Carteros, a pesos 300 c|u.	» 600 —	» 300 — c|u.	» 540 — c|u.
Un Jefe de Sucursal, en Corrales	» 300 —	» 200 —	» 360 —
Un Jefe de Sucursal, en Cuñapirú	» 300 —	» 200 —	» 360 —
Un Jefe de Sucursal, en Tranqueras	» 300 —	» 200 —	» 360 —
Un Jefe de Sucursal, en Paso Lapuente del Yaguarí	» 315 —	» 200 —	» 360 —
Total........	$ 2.775 —		

PLANILLA N.° 52

DEPARTAMENTO DE ARTIGAS

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Auxiliar 1.o	$ 540 —	$ 450 —	$ 810 —
Un Idem 2.o	» 420 —	» 390 —	» 702 —
Dos Carteros, a pesos 300 c|u.	» 600 —	» 300 — c|u.	» 540 — c|u.
Un Jefe de Sucursal, en Isla Cabellos	» 324 —	» 200 —	» 360 —
Un Jefe de Sucursal, en Tomás Gomensoro	» 300 —	» 200 —	» 360 —
Un Auxiliar, en Santa Rosa	» 360 —	» 240 —	» 432 —
Total	$ 2.544 —		

PLANILLA N.° 53

DEPARTAMENTO DE CERRO LARGO

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Auxiliar 1.o	$ 540 —	$ 450 —	$ 810 —
Dos Auxiliares 2.os, a $ 420 c|u.	» 840 —	» 390 — c|u.	» 702 — c|u.
Dos Carteros, a pesos 300 c|u.	» 600 —	» 300 — c|u.	» 540 — c|u.
Un Agente de Ultima Hora	» 180 —	» 120 —	» 216 —
Un Jefe de Sucursal, en Fraile Muerto	» 315 —	» 200 —	» 360 —
Un Auxiliar, en Río Branco	» 300 —	» 200 —	» 360 —
Total	$ 2.775 —		

PLANILLA N.° 54

DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Auxiliar 1.o	$ 540 —	$ 450 —	$ 810 —
Un Idem 2.o	» 420 —	» 390 —	» 702 —
Dos Carteros, a pesos 300 c|u.	» 600 —	» 300 — c|u.	» 540 — c|u.
Un Jefe de Sucursal, en Pueblo Vergara	» 315 —	» 200 —	» 360 —
Un Jefe de Sucursal, en Olimar	» 315 —	» 200 —	» 360 —
Total	$ 2.190 —		

PLANILLA N.° 55

DEPARTAMENTO DE ROCHA

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Auxiliar 1.o	$ 540 —	$ 450 —	$ 810 —
Un Idem 2.o	» 420 —	» 390 —	» 702 —
Dos Carteros, a pesos 300 c|u.	» 600 —	» 300 — c|u.	» 540 — c|u.
Un Encargado de la Agencia de Ultima Hora	» 216 —	» 180 —	» 324 —
Un Jefe de Sucursal, en Lazcano	» 300 —	» 200 —	» 360 —
Un Jefe de Sucursal, en Castillos	» 300 —	» 200 —	» 360 —
Un Jefe de Sucursal, en Chuy	» 300 —	» 200 —	» 360 —
Un Jefe de Sucursal, en 18 de Julio	» 300 —	» 200 —	» 360 —
Un Auxiliar, en Lazcano	» 180 —	» 180 —	» 324 —
Un Idem, en Castillos	» 180 —	» 180 —	» 324 —
Total	$ 3.336 —		

PLANILLA N.° 56

DEPARTAMENTO DE MINAS

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Auxiliar 1.o	$ 540 —	$ 450 —	$ 810 —
Un Idem 2.o	» 420 —	» 390 —	» 702 —
Dos Carteros, a pesos 300 c|u.	» 600 —	» 300 — c|u.	» 540 — c|u.
Un Jefe de Sucursal, en J. Batlle y Ordóñez	» 378 —	» 240 —	» 432 —
Dos Auxiliares de Sucursal, en J. Batlle y Ordóñez, a pesos 243 c|u.	» 486 —	» 200 — c|u.	» 360 — c|u.
Un Cartero, en J. Batlle y Ordóñez	» 300 —	» 300 —	» 540 —
Un Encargado de la Agencia de Ultima Hora, en Minas	» 112 —	» 100 —	» 180 —
Un Jefe de Sucursal, en Zapicán	» 350 —	» 200 —	» 360 —
Un Jefe de Sucursal, en Pueblo Solís	» 300 —	» 200 —	» 360 —
Un Jefe de Sucursal, en Pirarajá	» 300 —	» 200 —	» 360 —
Total	$ 3.786 —		

PLANILLA N.° 57

DEPARTAMENTO DE MALDONADO

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Auxiliar 1.o	$ 540 —	$ 450 —	$ 810 —
Un Idem 2.o	» 420 —	» 390 —	» 702 —
Dos Carteros, a pesos 300 c|u.	» 600 —	» 300 — c|u.	» 540 — c|u.
Dos Idem, en San Carlos, a $ 300 c|u.	» 600 —	» 300 — c|u.	» 540 — c|u.
Un Cartero, en Punta del Este	» 300 —	» 300 —	» 540 —
Un Jefe de Sucursal, en Pan de Azúcar	» 378 —	» 240 —	» 432 —
Un Auxiliar, en Pan de Azúcar	» 240 —	» 200 —	» 360 —
Un Cartero, en Pan de Azúcar	» 300 —	» 300 —	» 540 —
Un Jefe de Sucursal, en Piriápolis	» 300 —	» 200 —	» 360 —
Un Jefe de Sucursal, en Solís Grande	» 300 —	» 200 —	» 360 —
Un Jefe de Sucursal, en Punta del Este	» 360 —	» 200 —	» 360 —
Un Jefe de Sucursal, en La Sierra	» 300 —	» 200 —	» 360 —
Un Jefe de Sucursal, en Pueblo Aiguá	» 315 —	» 200 —	» 360 —
Un Agente de Ultima Hora, en Maldonado	» 216 —	» 200 —	» 360 —
Un Agente de Ultima Hora, en San Carlos	» 216 —	» 200 —	» 360 —
Un Agente de Ultima Hora, en Aiguá	» 216 —	» 200 —	» 360 —
Total	$ 5.601 —		

PLANILLA N.° 58

SECCIÓN TELÉGRAFOS

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Jefe de Sección	$ 2.400 —	$ 2.340 —	$ 2.600 —
Un Inspector	» 1.680 —	» 1.630 —	» 2.016 —
Un Encargado del Archivo	» 720 —	» 660 —	» 990 —
Un Auxiliar	» 600 —	» 450 —	» 810 —
Cuatro Oficiales de reemplazo (telegrafistas de 2.a clase), a $ 720 c|u.	» 2.880 —	» 660 — c|u.	» 990 — c|u.
Dos Porteros, a pesos 360 c|u.	» 720 —	» 360 — c|u.	» 648 — c|u.
Total	$ 9.000 —		

PLANILLA N.° 59

TALLER

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Jefe	$ 1.800 —	$ 1.440 —	$ 1.872 —
Un Encargado de Baterías y Dinamos	» 720 —	» 660 —	» 990 —
Un Auxiliar	» 533 —	» 450 —	» 810 —
Dos Mecánicos, a pesos 600 c|u.	» 1.200 —	» 540 — c|u.	» 810 — c|u.
Total	$ 4.253 —		

PLANILLA N.° 60

OFICINA CENTRAL

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Jefe	$ 2.000 —	$ 1.800 —	$ 1.872 —
Un Jefe 2.o (encargado de un curso de Telegrafía)	» 1.620 —	» 1.620 —	» 1.944 —
Tres Auxiliares 1.os, a $ 1.020 c|u.	» 3.060 —	» 840 — c|u.	» 1.176 — c|u.
Seis Telegrafistas de 1.a clase, a pesos 840 c|u.	» 5.040 —	» 780 — c|u.	» 1.092 — c|u.
Diez Telegrafistas de 2.a clase, a pesos 720 c|u.	» 7.200 —	» 660 — c|u.	» 990 — c|u.
Diez Telegrafistas de 3.a clase, a pesos 600 c|u.	» 6.000 —	» 540 — c|u.	» 810 — c|u.
Tres Auxiliares, a pesos 420 c|u.......	» 1.260 —	» 390 — c|u.	» 702 — c|u.
Un Encargado de planillas	» 700 —	» 540 —	» 810 —
Seis Auxiliares de las planillas, a pesos 533 c|u.	» 3.198 —	» 450 — c|u.	» 810 — c|u.
Cuatro Auxiliares de revisación y trasmisión, a $ 480 c|u..	» 1.920 —	» 420 — c|u.	» 756 — c|u.
Un Encargado de la ventanilla	» 960 —	» 840 —	» 1.176 —
Seis Auxiliares, a pesos 420 c|u.......	» 2.520 —	» 390 — c|u.	» 702 — c|u.
Un Encargado de la distribución	» 1.560 —	» 1.320 —	» 1.716 —
Un 2.o Encargado de la distribución	» 1.200 —	» 1.080 —	» 1.404 —
Un Auxiliar de la distribución	» 720 —	» 540 —	» 810 —
Dos Distribuidores, a $ 420 c|u........	» 840 —	» 390 — c|u.	» 702 — c|u.
Dos Escribientes, a $ 420 c|u........	» 840 —	» 390 — c|u.	» 702 — c|u.
Dos Telefonistas, a $ 300 c|u........	» 600 —	» 300 — c|u.	» 540 — c|u.
Tres Guardahilos de 1.a clase, a $ 540 c|u.	» 1.620 —	» 480 — c|u.	» 864 — c|u.
Un Ordenanza	» 480 —	» 360 —	» 648 —
Quebrantos de caja ..	» 210 —	—	—
Total........	$ 43.548 —		

PLANILLA N.° 61

RED URBANA

Sucursal N.° 1 (Bolsa)

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Telegrafista de 3.a clase	$ 600 —	$ 540 —	$ 810 —
Un Estafeta	» 240 —	» 180 —	» 324 —

Sucursal N.° 2 (Terrestre)

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Telegrafista de 2.a clase	$ 720 —	$ 660 —	$ 990 —
Un Auxiliar	» 420 —	» 390 —	» 702 —
Un Estafeta	» 240 —	» 180 —	» 324 —

Sucursal N.° 3 (Pocitos)

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Telegrafista de 3.a clase	$ 600 —	$ 540 —	$ 810 —

Sucursal N.° 4 (Ferrocarril Central)

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Telegrafista de 2.a clase	$ 720 —	$ 660 —	$ 990 —
Un Auxiliar	» 420 —	» 390 —	» 702 —

Sucursal N.° 5 (Paso del Molino)

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Telegrafista de 3.a clase	$ 600 —	$ 540 —	$ 810 —

Sucursal N.° 6 (Cerro)

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Telegrafista de 3.a clase	$ 600 —	$ 540 —	$ 810 —

Sucursal N.° 7 (Unión)

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Telegrafista de 3.a clase	$ 600 —	$ 540 —	$ 810 —

Sucursal N.° 8 (Aguada)

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Telegrafista de 3.a clase	$ 600 —	$ 540 —	$ 810 —

Sucursal N.° 9 (Cordón)

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Telegrafista de 3.a clase	$ 600 —	$ 540 —	$ 810 —
Total	$ 6.960 —		

Sección Telégrafos del Interior

PLANILLA N.° 62

DEPARTAMENTO DEL SALTO

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Encargado de la Oficina del Salto (Jefe de Zona)	$ 1.440 —	$ 1.440 —	$ 1.872 —
Tres Telegrafistas de 3.a clase, a $ 600 c|u.	» 1.800 —	» 540 — c|u.	» 810 — c|u.
Un Ventanillero ensobrador	» 333 —	» 240 —	» 432 —
Dos Guardahilos de 1.a clase, a $ 540 c|u. ..	» 1.080 —	» 480 — c|u.	» 864 — c|u.
Un Guardahilos de 2.a clase	» 480 —	» 420 —	» 756 —
Un Guardahilos de 3.a clase	» 420 —	» 360 —	» 648 —
Un Telefonista de 2.a clase, en Parada Rivas	» 240 —	» 180 —	» 324 —
Total	$ 5.793 —		

PLANILLA N.° 63

DEPARTAMENTO DE PAYSANDÚ

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Encargado de la Oficina de Paysandú	$ 920 —	$ 840 —	$ 1.176 —
Dos Telegrafistas de 3.a clase, a $ 600 cada uno	» 1.200 —	» 540 — c|u.	» 810 — c|u.
Un Ventanillero ensobrador	» 333 —	» 300 —	» 540 —
Un Guardahilos de 1.a clase	» 540 —	» 480 —	» 864 —
Un Guardahilos de 3.a clase	» 420 —	» 360 —	» 648 —
Un Guardahilos de 1.a clase, en Carassale.	» 540 —	» 480 —	» 864 —
Un Telegrafista de 3.a clase, en Puerto Paysandú	» 600 —	» 540 —	» 810 —
Total	$ 4.553 —		

PLANILLA N.° 64

DEPARTAMENTO DE SORIANO

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Telegrafista de 1.a clase, en Mercedes .	$ 840 —	$ 780 —	$ 1.092 —
Dos Telegrafistas de 3.a clase, en Mercedes, a $ 600 c|u. ..	» 1.200 —	» 540 — c|u.	» 810 — c|u.

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Auxiliar, en Mercedes	» 420 —	» 390 —	» 702 —
Un Guardahilos de 1.a clase, en Mercedes.	» 540 —	» 480 —	» 864 —
Un Guardahilos de 3.a clase, en Mercedes .	» 420 —	» 360 —	» 648 —
Un Telegrafista de 1.a clase, en Dolores . .	» 840 —	» 780 —	» 1.092 —
Un Auxiliar, en Dolores	» 420 —	» 390 —	» 702 —
Un Guardahilos de 1.a clase, en Dolores. .	» 540 —	» 480 —	» 864 —
Un Telefonista de 2.a clase, en Soriano .	» 240 —	» 200 —	» 360 —
Total	$ 5.460 —		

PLANILLA N.° 65

DEPARTAMENTO DE COLONIA

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Telegrafista de 1.a clase, en Colonia .	$ 840 —	$ 780 —	$ 1.092 —
Un Auxiliar, en Colonia	» 420 —	» 390 —	» 702 —
Un Guardahilos de 1.a clase, en Colonia . .	» 540 —	» 480 —	» 864 —
Un Auxiliar, en Conchillas	» 420 —	» 390 —	» 710 —
Un Guardahilos de 1.a clase, en Conchillas	» 540 —	» 480 —	» 864 —
Un Telegrafista de 2.a clase, en Martín Chico	» 720 —	» 660 —	» 990 —
Un Telegrafista de 2.a clase, en Palmira .	» 720 —	» 660 —	» 990 —
Un Auxiliar, en Palmira	» 420 —	» 390 —	» 702 —
Un Guardahilos de 1.a clase, en Palmira .	» 540 —	» 480 —	» 864 —
Un Telegrafista de 2.a clase, en Carmelo .	» 720 —	» 660 —	» 990 —
Un Auxiliar, en Carmelo	» 420 —	» 390 —	» 702 —
Un Guardahilos de 1.a clase, en Carmelo .	» 540 —	» 480 —	» 864 —
Un Telegrafista de 2.a clase, en Rosario . .	» 720 —	» 660 —	» 990 —
Un Guardahilos de 2.a clase, en Rosario .	» 540 —	» 420 —	» 756 —
Un Auxiliar, en Rosario	» 420 —	» 390 —	» 702 —
Un Telegrafista de 2.a clase, en Nueva Helvecia	» 720 —	» 660 —	» 990 —
Un Auxiliar, en Nueva Helvecia	» 420 —	» 390 —	» 702 —
Un Guardahilos de 1.a clase, en Nueva Helvecia	» 540 —	» 480 —	» 864 —
Un Telegrafista de 3.a clase, en Juan Lacaze	» 600 —	» 540 —	» 810 —
Un Telefonista de 2.a clase, en Colonia Valdense	» 240 —	» 200 —	» 360 —
Total	$ 11.040 —		

PLANILLA N.° 66

DEPARTAMENTO DE CANELONES

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Telegrafista de 2.a clase en Canelones	$ 720 —	$ 660 —	$ 990 —
Un Auxiliar en Canelones	» 420 —	» 390 —	» 702 —
Un Guardahilos de 3.a clase en Canelones	» 420 —	» 360 —	» 648 —
Un Telegrafista de 3.a clase en Las Piedras	» 600 —	» 540 —	» 810 —
Un Guardahilos de 3.a clase en Las Piedras	» 420 —	» 360 —	» 648 —
Un Telegrafista de 3.a clase en Santa Lucía	» 600 —	» 540 —	» 810 —
Un Guardahilos de 1.a clase en Santa Lucía	» 540 —	» 480 —	» 864 —
Un Telegrafista de 3.a clase en Pando	» 600 —	» 540 —	» 810 —
Un Guardahilos de 3.a clase en Pando	» 420 —	» 360 —	» 648 —
Un Telegrafista de 3.a clase en Sauce .	» 600 —	» 540 —	» 810 —
Un Guardahilos de 3.a clase en Sauce .	» 420 —	» 360 —	» 648 —
Un Telegrafista de 3.a clase en San Ramón	» 600 —	» 540 —	» 810 —
Un Guardahilos de 3.a clase en San Ramón	» 420 —	» 360 —	» 648 —
Un Telegrafista de 3.a clase en el Tala	» 600 —	» 540 —	» 810 —
Un Telegrafista de 3.a clase en Migues	» 600 —	» 540 —	» 810 —
Un Guardahilos de 2.a clase, en Migues	» 480 —	» 420 —	» 756 —
Total	$ 8.460 —		

PLANILLA N.° 67

DEPARTAMENTO DE SAN JOSÉ

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Telegrafista de 2.a clase en San José	$ 720 —	$ 660 —	$ 990 —
Un Auxiliar en San José	» 420 —	» 390 —	» 702 —
Un Guardahilos de 1.a clase en San José	» 540 —	» 480 —	» 864 —
Un Guardahilos de 3.a clase en San José	» 420 —	» 360 —	» 648 —
Total	$ 2.100 —		

PLANILLA N.° 68

DEPARTAMENTO DE RÍO NEGRO

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Telegrafista de 1.a clase en Fray Bentos	$ 840 —	$ 780 —	$ 1.092 —
Un Auxiliar en Fray Bentos	» 420 —	» 390 —	» 702 —
Un Guardahilos de 1.a clase en Fray Bentos	» 540 —	» 480 —	» 864 —
Un Guardahilos de 3.a clase en Fray Bentos	» 420 —	» 360 —	» 648 —
Total	$ 2.220 —		

PLANILLA N.° 69

DEPARTAMENTO DE FLORIDA

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Telegrafista de 1.a clase en Florida	$ 840 —	$ 780 —	$ 1.092 —
Un Auxiliar (Telegrafista de 3.a clase) . .	» 600 —	» 540 —	» 810 —
Un Guardahilos de 1.a clase en Florida	» 540 —	» 480 —	» 864 —
Un Guardahilos de 3.a clase en Florida	» 420 —	» 360 —	» 648 —
Un Telegrafista de 3.a clase, en Sarandí Grande	» 600 —	» 540 —	» 810 —
Un Guardahilos de 1.a clase en Sarandí Grande	» 540 —	» 480 —	» 864 —
Total.......	$ 3.540 —		

PLANILLA N.º 70

DEPARTAMENTO DE DURAZNO

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Telegrafista de 1.a clase en Durazno	$ 840 —	$ 780 —	$ 1.092 —
Un Telegrafista de 3.a clase en Durazno	» 600 —	» 540 —	» 810 —
Un Guardahilos de 1.a clase en Durazno	» 540 —	» 480 —	» 864 —
Un Guardahilos de 3.a clase en Durazno	» 420 —	» 360 —	» 648 —
Un Telegrafista de 3.a clase, en Sarandí del Yi	» 600 —	» 540 —	» 810 —
Un Telegrafista de 3.a clase en Carmen	» 600 —	» 540 —	» 810 —
Un Guardahilos de 2.a clase en Carmen	» 480 —	» 420 —	» 756 —
Total	$ 4.080 —		

PLANILLA N.º 71

DEPARTAMENTO DE TACUAREMBÓ

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Telegrafista de 2.a clase, en San Fructuoso	$ 720 —	$ 660 —	$ 990 —
Un Auxiliar en San Fructuoso	» 420 —	» 390 —	» 702 —
Un Guardahilos de 2.a clase, en San Fructuoso	» 480 —	» 420 —	» 756 —
Un Telegrafista de 1.a clase, en Paso de los Toros	» 840 —	» 780 —	» 1.092 —
Un Auxiliar en Paso de los Toros	» 420 —	» 390 —	» 702 —
Un Guardahilos de 1.a clase, en Paso de los Toros	» 540 —	» 480 —	» 864 —
Un Telefonista de 1.a clase, en San Gregorio	» 300 —	» 270 —	» 486 —
Un Telefonista de 2.a clase, en San Máximo	» 240 —	» 200 —	» 360 —
Un Telefonista de 2.a clase, en Estación Pampas	» 240 —	» 200 —	» 360 —
Un Guardahilos de 2.a clase, en Estación Pampas	» 480 —	» 420 —	» 756 —
Un Telefonista de 2.a clase, en Achar	» 240 —	» 200 —	» 360 —
Un Guardahilos de 2.a clase en Achar	» 480 —	» 420 —	» 756 —
Total	$ 5.400 —		

PLANILLA N.º 72

DEPARTAMENTO DE RIVERA

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Encargado de la Oficina en Rivera	$ 920 —	$ 840 —	$ 1.176 —
Un Telegrafista de 3.a clase, en Rivera	» 600 —	» 540 —	» 810 —
Un Auxiliar, en Rivera	» 420 —	» 390 —	» 702 —
Un Encargado de la Oficina de Tranqueras	» 920 —	» 840 —	» 1.176 —
Un Telegrafista de 3.a clase, en Tranqueras	» 600 —	» 540 —	» 810 —
Un Guardahilos de 2.a clase, en Tranqueras	» 480 —	» 420 —	» 756 —
Un Telefonista de 1.a clase, en Corrales	» 400 —	» 270 —	» 486 —
Un Telefonista de 2.a clase en Cuñapirú	» 240 —	» 200 —	» 360 —
Un Telefonista de 2.a clase en Paso del Cerro	» 240 —	» 200 —	» 360 —
Un Guardahilos de 2.a clase, en Paso del Cerro	» 480 —	» 420 —	» 756 —
Un Telefonista de 2.a clase, en Cuchilla Negra	» 240 —	» 200 —	» 360 —
Un Guardahilos de 2.a clase, en Cuchilla Negra	» 480 —	» 420 —	» 756 —
Total	$ 6.020 —		

PLANILLA N.º 73

DEPARTAMENTO DE FLORES

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Telegrafista de 1.a clase, en Trinidad	$ 840 —	$ 780 —	$ 1.092 —
Un Auxiliar, en Trinidad	» 420 —	» 390 —	» 702 —
Un Guardahilos de 3.a clase, en Trinidad	» 420 —	» 360 —	» 648 —
Total	$ 1.680 —		

PLANILLA N.º 74

DEPARTAMENTO DE ARTIGAS

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Telegrafista de 2.a clase, en S. Eugenio	$ 720 —	$ 660 —	$ 990 —
Un Telegrafista de 3.a clase en S. Eugenio	» 600 —	» 540 —	» 810 —
Un Guardahilos de 2.a clase, en S. Eugenio	» 480 —	» 420 —	» 756 —
Un Telegrafista de 3.a clase, en Santa Rosa	» 600 —	» 540 —	» 810 —
Un Auxiliar, en Santa Rosa	» 420 —	» 390 —	» 702 —
Un Guardahilos de 2.a clase en Santa Rosa	» 480 —	» 420 —	» 756 —
Un Telefonista de 2.a clase, en Cuaró	» 240 —	» 200 —	» 360 —
Un Guardahilos de 2.a clase, en Cuaró	» 480 —	» 420 —	» 756 —
Un Telefonista de 2.a clase, en Meneses	» 240 —	» 200 —	» 360 —
Total	$ 4.260 —		

PLANILLA N.º 75

DEPARTAMENTO DE CERRO LARGO

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Telegrafista de 1.a clase, en Melo	$ 840 —	$ 780 —	$ 1.092 —
Un Telegrafista de 2.a clase, en Melo	» 720 —	» 660 —	» 990 —
Un Auxiliar, en Melo	» 420 —	» 390 —	» 702 —
Un Guardahilos de 2.a clase, en Melo	» 480 —	» 420 —	» 756 —
Un Telegrafista de 2.a clase, en Río Branco	» 720 —	» 660 —	» 990 —
Un Auxiliar, en Río Branco	» 420 —	» 390 —	» 702 —
Un Guardahilos de 2.a clase en Río Branco	» 480 —	» 420 —	» 756 —
Un Telegrafista de 3.a clase, en Aceguá	» 600 —	» 540 —	» 810 —
Total	$ 4.680 —		

PLANILLA N.º 76

DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Telegrafista de 2.a clase, en Treinta y Tres	$ 720 —	$ 660 —	$ 990 —
Un Auxiliar, en Treinta y Tres	» 420 —	» 390 —	» 702 —
Un Guardahilos de 2.a clase, en Treinta y Tres	» 480 —	» 420 —	» 756 —

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Telegrafista de 3.a clase, en Vergara..	» 600 —	» 540 —	» 810 —
Un Guardahilos de 3.a clase, en Vergara..	» 420 —	» 420 —	» 756 —
Total........	$ 2.640 —		

PLANILLA N.° 77

DEPARTAMENTO DE ROCHA

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Telegrafista de 1.a clase, en Rocha...	$ 840 —	$ 780 —	$ 1.092 —
Un Telegrafista de 3.a clase, en Rocha...	» 600 —	» 540 —	» 810 —
Un Auxiliar, en Rocha	» 420 —	» 390 —	» 702 —
Un Guardahilos de 3.a clase, en Rocha...	» 420 —	» 360 —	» 648 —
Un Telegrafista de 2.a clase, en Castillos..	» 720 —	» 660 —	» 990 —
Un Telegrafista Auxiliar, en Castillos..	» 420 —	» 390 —	» 702 —
Un Guardahilos de 3.a clase, en Castillos..	» 420 —	» 360 —	» 648 —
Un Telegrafista de 3.a clase, en Lascano..	» 600 —	» 540 —	» 810 —
Un Guardahilos de 3.a clase, en Lascano..	» 420 —	» 360 —	» 648 —
Un Telegrafista de 3.a clase, en Chuy....	» 600 —	» 540 —	» 810 —
Un Guardahilos de 3.a clase, en Chuy....	» 420 —	» 360 —	» 648 —
Total........	$ 5.880 —		

PLANILLA N.° 78

DEPARTAMENTO DE MINAS

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Telegrafista de 1.a clase, en Minas...	$ 840 —	$ 780 —	$ 1.092 —
Un Auxiliar, en Minas	» 420 —	» 390 —	» 702 —
Un Guardahilos de 2.a clase, en Minas...	» 480 —	» 420 —	» 756 —
Un Telegrafista de 3.a clase, en J. Batlle y Ordóñez	» 600 —	» 540 —	» 810 —
Un Guardahilos de 2.a clase, en J. Batlle y Ordóñez	» 480 —	» 420 —	» 756 —
Un Telegrafista de 3.a clase, en Mataojo..	» 600 —	» 540 —	» 810 —
Un Guardahilos de 3.a clase, en Tapes....	» 420 —	» 360 —	» 648 —
Un Telegrafista de 3.a clase, en Gutiérrez.	» 600 —	» 540 —	» 810 —
Un Guardahilos de 3.a clase, en Gutiérrez.	» 420 —	» 360 —	» 648 —
Un Telefonista de 2.a clase, en Zapicán..	» 240 —	» 200 —	» 360 —
Un Guardahilos de 3.a clase, en Zapicán..	» 420 —	» 360 —	» 648 —
Total........	$ 5.520 —		

PLANILLA N.° 79

DEPARTAMENTO DE MALDONADO

Cargos	Sueldo	Mínimum	Máximum
Un Telegrafista de 2.a clase, en Maldonado	$ 720 —	$ 660 —	$ 990 —
Un Telegrafista Auxiliar, en Maldonado	» 420 —	» 390 —	» 702 —
Un Guardahilos de 3.a clase, en Maldonado	» 420 —	» 360 —	» 648 —
Un Telegrafista de 2.a clase, en San Carlos	» 720 —	» 660 —	» 990 —
Un Telegrafista Auxiliar, en San Carlos	» 420 —	» 390 —	» 702 —
Un Guardahilos de 2.a clase, en San Carlos	» 480 —	» 420 —	» 756 —
Un Telegrafista de 3.a clase, en Pan de Azúcar	» 600 —	» 540 —	» 810 —
Un Guardahilos de 3.a clase, en Pan de Azúcar	» 420 —	» 360 —	» 648 —
Un Telegrafista de 3.a clase, en Punta del Este	» 600 —	» 540 —	» 810 —
Un Telefonista de 1.a clase, en Aiguá....	» 300 —	» 270 —	» 486 —
Un Guardahilos de 3.a clase, en Aiguá....	» 420 —	» 360 —	» 648 —
Total........	$ 5.520 —		

PLANILLA N.° 80

RUBROS

Rubros	Importe
Contratistas de correos y gastos de transportes de correspondencia, en los puertos y ferrocarriles..	$ 87.000 —
Alquileres de casas para las oficinas de la Capital e Interior	» 32.375 —
Gastos de oficinas e impresiones en general, adquisición de útiles, etc........	» 27.500 —
Conservación de líneas, oficinas telegráficas y compra de materiales........	» 11.000 —
Para el servicio de mensajeros, para el reparto y entrega de telegramas........	» 14.160 —
Boletín Oficial	» 840 —
Gastos de tranvía (carteros, mensajeros, porteros, etc.)	» 6.720 —
Depósito y caballeriza del Correo, reparaciones y conservación de vehículos, arreos, herraduras, forraje y pastoreo........	
Eventuales y reemplazos........	» 15.000 —
Servicio oficial nocturno, movilización de telegrafistas, guardahilos y gastos de Inspección de la Sección Telégrafos	» 10.000 —
Impresión de estampillas........	» 3.480 —
Gastos de locomoción del Director General........	» 5.000 —
Servicios auxiliares de las Sucursales de Correos y Telégrafos de la Capital........	» 840 —
Carbón, artículos navales y conservación del vapor «Correo del Uruguay»........	» 15.390 —
	» 6.000 —
Total	$ 235.305 —
Total del presupuesto........	$ 859.125 —

Artículo 2.o Los gastos a que se refiere el artículo anterior serán atendidos con los recursos que la ley de 16 de Diciembre de 1915 atribuye a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

En caso de que estos recursos resultasen insuficientes, el Poder Ejecutivo cubrirá el déficit con cargo a Rentas Generales.

Artículo 3.o Las partidas asignadas para gastos son con cargo a dar cuenta, exceptuando aquellas que se refieren a gastos de locomoción y movilidad.

Artículo 4.o Las suspensiones que el Consejo Directivo de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos puede imponer a los empleados, como medida correccional, con privación total o parcial del sueldo, no podrán exceder de tres meses en el año.

Artículo 5.o Las deducciones que de acuerdo con el Reglamento respectivo se impongan a los sueldos de los empleados de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos serán destinadas a aumentar los recursos que por la ley se asignan a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Artículo 6.o Ninguno de los empleados que actualmente prestan servicios en la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos podrá ser dejado cesante y rebajado en categoría o sueldo, con motivo de cambio de denominación o supresión de cargos en las planillas adjuntas, y no será necesario el previo concurso para la designación de esos empleos para ocupar los cargos que se creen en sustitución de los que desempeñaban.

Artículo 7.o Tampoco será necesario llenar el requisito del concurso, tratándose de la provisión de los demás cargos nuevos que se crean por esta ley, siempre que para ocuparlos sean designadas aquellas personas que de hecho vienen desempeñando las funciones a ellos correspondientes, sea en carácter de autorizados por eventuales, sea en comisión, etcétera.

Artículo 8.o La remuneración de los actuales empleos de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, inclusive aquellos a los que se refieren los dos artículos anteriores, queda fijada al promulgarse esta ley en la cantidad que independientemente del mínimum y máximum de cada sueldo se fija para los distintos cargos en las planillas adjuntas. Tratándose de estos empleados, mientras conserven los actuales cargos, la promoción de sueldo trienal se efectuará sumando las cantidades correspondientes al sueldo que se les fija de acuerdo con el apartado anterior.

En lo sucesivo, la designación para

ocupar cualquier cargo, sea que recaiga en empleados o en extraños, sólo dará derecho, de inmediato, al mínimum del sueldo.

Sin embargo, en los casos de ascensos, los empleados ascendidos que gozasen en el empleo inferior de un sueldo mayor del mínimum fijado para el cargo a que fuesen promovidos, percibirán desde un principio una asignación igual a la que tenían, más un diez por ciento de la diferencia existente entre el mínimum y el máximum del sueldo del empleo a que fuesen ascendidos. La promoción de sueldo trienal se efectuará en este caso sumando las cantidades correspondientes a la remuneración fijada de acuerdo con lo que se establece en el párrafo anterior.

Artículo 9.o A los efectos de la promoción trienal de sueldo, se computarán los años de servicios de 1.o de Enero a 1.o de Enero. Los períodos menores de seis meses no se tendrán en cuenta para determinar la antigüedad; los períodos mayores de seis meses se computarán como un año completo.

Artículo 10. Tendrán derecho a jubilación los correístas, mensajeros y demás personal que no estando especificado en este presupuesto, se remunera con cargo a partidas globales establecidas al efecto en el mismo. En consecuencia, se descontarán mensualmente los montepíos que correspondan.

Artículo 11. Ni el Poder Ejecutivo, ni el Consejo Directivo de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos; podrán crear ni suprimir empleos, ni alterar los sueldos.

Artículo 12. Sin perjuicio del cumplimiento de los servicios presupuestados, podrán hacerse las trasposiciones necesarias para el mejor servicio, dentro de los rubros para gastos y de todos aquellos otros rubros de este presupuesto cuyo cumplimiento no se haya efectuado total o parcialmente, debiendo el Consejo Directivo dar cuenta, por intermedio del Poder Ejecutivo, al final del ejercicio.

Artículo transitorio. Queda autorizado el Consejo de la Dirección de Correos y Telégrafos para confirmar todas las designaciones que se hayan verificado a la sanción de esta ley, sin necesidad de previo concurso.

Artículo 13. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 27 de Diciembre de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 31 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. C.

VIERA.
JUAN ANTONIO BUERO.

Resolución. Modifica el artículo 13 del decreto reglamentario del 3 de Marzo de 1916, ampliado en Mayo 29 de 1917, que reglamenta el servicio de desinfección de vagones.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 21 de 1919.

(Carpeta número 441|11|1910).

Vista la precedente nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal pidiendo se modifique el artículo 13 del decreto de 3 de Marzo de 1916, que reglamenta el servicio de desinfección de vagones, en la parte relativa a la tarifa vigente, la que considera que debe ser aumentada para poder atender, de acuerdo con la ley de 13 de Enero del corriente año, el aumento del sueldo del 15 y 20 o|o al personal adscripto a dicho servicio;

Considerando que esta medida responde a los fines loables que motivaron la ley de 13 del corriente,

SE RESUELVE:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 13 del decreto reglamentario del 3 de Marzo de 1916, ampliado en Mayo 29 de 1917, quedando redactado en la siguiente forma:

"Artículo 13. Las Empresas de Ferrocarriles abonarán mensualmente a la Inspección de Policía Sanitaria Animal, a partir desde el 1.o de Febrero próximo en adelante, los siguientes derechos por concepto de desinfección: $ 0.40 por desinfección de cada vagón de dos pisos; $ 0.35 por desinfección de cada vagón de un piso, y $ 0.25 por desinfección de cada furgón. La desinfección de corrales, bretes y puentes móviles será cobrada por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal a razón de $ 0.01 el metro cuadrado de superficie desinfectada. En aquellas estaciones donde la repartición referida practique a la vez la limpieza y desinfección de vagones, pagarán las Empresas por tales conceptos el doble de lo establecido por desinfección."

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN ANTONIO BUERO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Jefatura Política de Florida, versión de fondos. Jefatura Política de Río Negro, versión de fondos. Nota de la Jefatura Política de Rivera solicitando el pago de una cuenta por servicio de coche. Nota de la Jefatura Política de Rivera comunicando que ha nombrado portero a Ulises Caneira. Nota de la Jefatura Política de Rivera sobre traslado de escribientes. Nota de la Jefatura Política de Salto sobre el pago de una cuenta por $ 319.03 por gastos de manutención de presos. Expediente de Juan F. Cosio sobre reclamo de medios sueldos.

—A la Jefatura Política de Flores— Su nota solicitando el pago de cuentas por $ 61.51 por gastos de manutención del personal policial.

—A la Jefatura Política de Rivera — Antecedentes relativos a la subdivisión de la 6.a sección policial.

—A la Jefatura Política de Maldonado —Su nota adjuntando la relación de las armas decomisadas en el 2.o semestre del año pasado.

—A la Junta Electoral de Salto — Su nota sobre reparación de los aparatos para impresiones digitales.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Expediente de Eusebio Soria Florentino sobre pensión.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Nota de la Jefatura Política de Colonia relativa al uso de uniformes por los suboficiales. Nota de la Jefatura Política de Río Negro solicitando el pago de una cuenta por compostura de calzado.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Nota de la Junta Electoral de Salto sobre inscripción de analfabetos en las próximas inscripciones.

—A la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado — Expediente de don Pedro Stelardo sobre venta al Estado de una propiedad en la ciudad de Canelones.

—Al Ministerio de Industrias — Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó sobre instalación de una línea telefónica entre la Jefatura y la comisaría de la 13.a sección.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes sobre reparaciones en el edificio de la 5.a sección de Canelones.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de Flores comunicando que ha tomado posesión de su puesto el comisario de la 6.a sección rural. Nota de la Jefatura Política de Artigas comunicando que ha tomado posesión de su cargo el comisario de la 3.a sección rural. Nota de la Jefatura Política de Canelones comunicando que ha tomado posesión de su puesto el subcomisario de la 9.a sección rural. Nota de la Jefatura Política de Canelones comunicando que han tomado posesión de sus puestos los empleados policiales nombrados con fecha 8 del corriente. Nota de la Jefatura Política de Rocha comunicando que existe en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 7.257.35 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Dirección General de Impuestos Internos comunicando que ha depositado $ 2.173.55 por concepto de patente especial a compañías de seguros. Nota de la Dirección General de Impuestos Internos comunicando que ha depositado $ 533.74 por concepto de patente especial a compañías de seguros. Nota de la Jefatura Política de San José comunicando que la Administración Departamental de Rentas ha depositado $ 18.72 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura Política de Colonia comunicando que la Administración Departamental de Rentas ha depositado $ 60.02 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura Política de Artigas comunicando que ha aceptado la renuncia presentada por el escribiente de la 9.a sección. Antecedentes de la Jefatura Política de Rivera sobre pago de cuentas por $ 417.06. Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando el fallecimiento del oficial inspector de la 9.a sección don Froilán Acosta. Nota de la Jefatura Política de Soriano comunicando que ha tomado posesión de su puesto el comisario de la 6.a sección. Nota de la Jefatura Política de Florida comunicando que la Administración Departamental de Rentas ha depositado $ 37.33 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Dirección General de Impuestos Internos comunicando que ha depositado pesos 11.863.91 por concepto de patente especial a compañías de seguros. Nota de la Dirección General de Impuestos Internos comunicando que ha depositado $ 846.42 por concepto de patente especial a compañías de seguros. Nota de la Junta Electoral de Río Negro solicitando el pago de cuentas por útiles de escritorio. Nota de la Jefatura Política de Minas sobre rectificación del nombre del guardia civil Doroteo Trujillo. Nota de la Jefatura Política de Durazno comunicando que la Administración Departamental de Rentas ha depositado $ 67.50 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta por gastos de útiles de escritorio durante el año 1918 en la oficina del puerto de La Paloma, que ascienden a $ 15.00.

—A la Tesorería del Ministerio se remite una cuenta por gastos de inspección realizada por la Inspección General de Saneamiento a la usina de aguas corrientes de Mercedes, que asciende a $ 8.00.

—Al Ministerio del Interior se pasa el certificado número 1 de obras realizadas por el señor Felipe Giuseppi en el edificio de la comisaría de la 7.a sección de Soriano, que asciende a $ 1.058.00.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se remite un escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo autorización para trasladar un galpón de la Estación Cerro Chato a la Estación Nico Pérez.

—Se remite a informe de la Dirección del Puerto de Montevideo una cuenta de la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Limitada, por fletes expedidos a favor del Ministerio de Obras Públicas, que asciende a $ 10.50.

—Al Guardaalmacén pasa el pedido de útiles número 13898 formulado por la Administración de Faros.

—A la Dirección de Topografía se pasa el expediente sobre "Deslinde, una superficie mayor, de un terreno situado en la manzana número 161 de esta Capital", de propiedad de doña Mariana Pardo de Iriondo.

—Al Guardaalmacén pasa el pedido de útiles número 14816 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—A la Contaduría General de la Nación se pasan los comprobantes por Diciembre próximo pasado de la Oficina de Navegación del Interior.

—Se concede un mes de licencia, por enfermedad, al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Juan C. Rezzano.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una nota de la Dirección de Hidrografía sobre giro de fondos para las obras del puerto de la villa de Río Branco.

—A la Administración del Ferrocarril de Durazno a Trinidad se pasa una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre pago de 100 toneladas de carbón que le fueron entregadas.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa un escrito de los señores Dartois, Lasarte y Walter C. Amy sobre establecimiento de una balsa en el paso real del Palmar del río Negro.

—Con lo informado por la Dirección de Topografía pasa al Ministerio de Instrucción Pública el expediente sobre desviación de un camino en la 7.a sección de San José en campos de propiedad de don José Muttoni.

—A informe del ingeniero Pedro B. Magnon se remite un escrito del ingeniero Agustín Maggi solicitando el pago de honorarios que se le adeudan.

—Informado por la Administración de Faros vuelve a la Dirección de Hidrografía el expediente sobre inspección realizada al faro del cabo Santa María.

—Se resuelve que la Dirección de Vialidad proceda a proyectar las obras necesarias para mejorar el acceso al puente del Colorado.

—A la Administración de Faros se remite la nómina de los vapores entrados al puerto de Bahía Blanca durante el mes de Diciembre próximo pasado, a los efectos del cobro del impuesto de faros.

—Se conceden 20 días de licencia al empleado de la Dirección de Vialidad don Carlos González Carvallo.

—Se encuentra en vista al doctor Félix Polleri un informe del Archivo General relacionado con la copia de un plano que solicita.

—A informe del médico oficial pasa un pedido de licencia formulado por el marinero del vapor "Oyarvide" Cosme Barteccio.

—Se resuelve que la Dirección de Arquitectura realice una inspección al edificio que ocupa la comisaría de la 7.a sección del Departamento de Soriano.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Manuela Lerena de Lerena, pensionista militar—Solicita acrecentamiento de pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—R. O. U. "Uruguay"—Solicita se le provea de materiales.—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Arsenal General de Marina—Solicita se le provea de 6.150 kilogramos de bronce viejo.—Vuelva a la Dirección de la Armada.

—Williams y Cía.—Privilegio de paquete para el vapor inglés "Camana".—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Williams y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Begoña 1.o".—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Antonio Piaggio — Solicita privilegio de paquete para el vapor noruego "Falkland".—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Carrau y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor español "Jacinto Verdaguer".—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Floriana Rodríguez — Solicita cédula y pensión.—Vista a la interesada.

—Gerónima Cassola—Solicita que su pensión sea servida de acuerdo con la ley del año 1835.—Pase a la Caja de Pensiones Militares.

—Escuela Militar de Aviación — Solicita compensación para el alférez Manuel Parra y Freire.—Corra la vista.

—Estado Mayor del Ejército—Comunica que el mayor Mario E. Terra ha pasado a la situación de "Actividad".—Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Dirección General de Aduanas — Solicita que la Dirección de la Armada informe sobre el estado de un bote ofrecido en venta.—Vuelva al Ministerio de Hacienda.

—Dirección de la Armada—Comunica que ha autorizado la cantidad de $ 145.00 para las reparaciones de la lancha "Coronel Zufriateguy".—Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Eustaquia Torres, pensionista militar—Renuncia a la pensión concedida por gracia especial.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Enrique Almeida, capitán del Ejército—Solicita cómputo de servicios en actividad.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Intendencia General del Ejército y la Armada — Expediente sobre contrato de curtiembre de cueros.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Intendencia General del Ejército y la Armada—Pliego de condiciones para el llamado a licitación para la adquisición de yerba mate.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Batallón de Infantería número 8—Comunica que los alféreces graduados César B. Castellá y José María Luzardo han quedado fuera del presupuesto.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir a San Carlos 2 cajones de dinamita.—Concedido.

—Carlisle Crocker y Cía.—Permiso para remitir a la estación Pedrera 10 cajones de dinamita.—Informe la Jefatura Política de Canelones.

—Batallón de Infantería número 4—Comunica la libertad del soldado Agapito Cazal.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

—Escuela Militar — Comunica que el aspirante Alberto V. Silva Mestre ha salido reprobado en los exámenes.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

—Felipa Ramos—Solicita traspaso de pensión.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir a Pando 6 cajones de dinamita.—Concedido.

—José Jorge Iroz, ex alumno de la Escuela Militar—Solicita su reingreso.—Informe el Director de la Escuela Militar.

—Manuel González Villar—Solicita patente de nacionalidad para el vapor "Amazonas".—Vista al interesado.

—Manuel Díaz, ex alumno de la Escuela Militar—Solicita su reingreso.—Informe el Director de la Escuela Militar.

—Wilson, Sons y Cía.—Solicita privilegio de paquete para el vapor inglés "Orangemoor".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Comunica que el puerto de San Vicente de Cabo Verde ha quedado libre a la navegación.—Pase a la Dirección de la Armada.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Solicita se le informe si Máximo Barth forma parte de la tripulación del R. O. U. "Montevideo".—Informe la Dirección de la Armada.

—Escuela Militar de Aviación—Solicita autorización para hacer extraer gravilla y arena de las playas.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

—Juan J. Cibils, escribiente de la Escuela Militar—Solicita liquidación de haberes.—Informe la Escuela Militar.

—Batallón de Infantería número 6—Solicita médico para esa unidad.—Informe el Director General del Servicio de Sanidad Militar del Ejército y la Armada.

—Roberto Rodríguez, coronel graduado—Solicita su inclusión en la lista del año 1835.—Informe la Contaduría General de la Nación.

—Arsenal de Guerra—Solicita el blanqueo y pintura del edificio que ocupa.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

—Liquidación número 11.280, por pesos 21.30, a favor de Jacinto Martínez.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Capitanía General de Puertos—Solicita renovación de las pinturas del edificio que ocupa.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita que los talleres del Ministerio de Obras Públicas reparen un motor del Arsenal de Guerra.—Vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

—Laura Rodríguez de Gonzalvez, pensionista militar.—Solicita liquidación de haberes.—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

La Secretaría.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 25 de Enero de 1919

La presión barométrica sube lentamente. La temperatura se mantiene con poca variación. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 25.40 y 12.30; al Sudeste, 26 y 20; al Este, 23 y 21; al Nordeste, 34 y 19; al Norte, 33 y 16; en la parte central, 34 y 20, y al Oeste, 24 y 22. Dominan vientos moderados del Sur al Este en el río de la Plata y costa del Atlántico y del Norte al Este en la República. Cielo, en general, nublado con lluvias, garúas y manifestaciones eléctricas. Agua caída en milímetros: Montevideo, 39; Punta del Este, 14, y Rocha, 12. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 452 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 1

Barómetro: 757.55.
Temperatura: Normal, 23°80; a la intemperie, 23°00; máxima, 25°40; a la intemperie, 30°80; mínima, 12°30; a la intemperie, 14°00.
Viento S. S. E., 45 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 18.60. Humedad relativa o|o: 85.00.
Velocidad máxima del viento: 80 kilómetros a horas 16 y 45.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1 metro 45 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 25.09.
Temperatura del agua: 25.40.
Estado del mar: ligeramente agitado.
Vientos del Sur al Este con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

Día 25 de Enero de 1919

2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.565 pesos, sin interés.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
15.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
130.000 pesos, a $ 7.25 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 25 de Enero de 1919

7.500 pesos, campo, en la 5.a sección del Departamento de Cerro Largo, 44 hectáreas.
3.000 pesos, casa en la calle Lordes, 12.a sección, 295 metros.
193.036 pesos, campo en la 12.a sección del Departamento de Soriano, 2.193 hectáreas.
1.400 pesos, terreno con frente al Camino Millán, 330 metros.
674 pesos, terreno en Fray Bentos, Departamento de Río Negro, 691 metros.
6.130 pesos, casa en la calle La Paz número 2155, 209 metros.
1.200 pesos, casa en la calle Palmar, número 2151, 99 metros.
15.300 pesos, casa en la calle Durazno números 1093 a 1099, 199 metros.
6.390 pesos, campo en la 11.a sección del Departamento de Río Negro, 148 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 25 de 1919

Primera rueda

Deuda Interna 1916

Pesos		Por ciento
6.000	para el 27 de Enero .	100 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de mes . . .	68 20
2 350	para el 27 de Enero .	68 20

Empréstito de Conversión

1 865	para el 27 de Enero .	88 60
1.865	ídem ídem	98 70

Deuda Interna 1916

1.600	para el 27 de Enero .	100 —

Deuda Interna 1916 — (2.a Serie)

1.000	para el 29 de Enero .	99 8.

Títulos Hipotecarios serie K

Pesos		Por ciento
5.000	para el 29 de Enero .	99 —
1.000	para el 27 de Enero .	99 —
1.500	ídem ídem .	99 —
3.400	ídem ídem	99 —

Títulos Hipotecarios serie Q

1.500	para el 27 de Enero .	98 20

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 2?.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

45.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

ENERO 21 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1

A las 17 y 20 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Ramasso, Otero, Vásquez Acevedo, Simón, Narancio, Espalter, Mendívil, Soca, Rodríguez, Martínez y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Varela Acevedo, Freire, Gallinal** (don Alejandro), **Manini Ríos, Gallinal** (don Hipólito), **Sosa y Suárez.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

Se dió de los siguientes:

"El señor senador Alejandro Gallinal solicita licencia para faltar a 25 sesiones."

Léase.

(Se leyó):

3

"Santa Elena, Enero 18 de 1919.

Honorable Senado:

Como tuve oportunidad de expresar a Vuestra Honorabilidad, debo permanecer ausente de la Capital por un tiempo que no me sería posible determinar de antemano.

Solicito de Vuestra Honorabilidad quiera concederme la licencia reglamentaria para faltar a 25 sesiones.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Alejandro Gallinal, senador por Florida."

Señor Presidente — Está a consideración del Senado.

Si no se observa, se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor senador por Florida.

Los señores por la afirmativa en pie.

—(Afirmativa).

(Se continúa dando cuenta):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido varios mensajes del Poder Ejecutivo incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria los proyectos de ley que acompaña: el que modifica la actual denominación del Ministerio de Instrucción Pública y se amplía la planilla de su presupuesto; el que acuerda una partida de tres mil pesos anuales para gastos de traslado del personal de Inspectores, Subinspectores Departamentales, Maestros y Ayudantes de Enseñanza Primaria de toda la República, y el que establece que formarán parte del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, además de los miembros que actualmente lo integran, un profesor de la Sección Farmacia y un profesor de la Sección Odontología, los que fueron destinados a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"El señor Justino Jiménez de Aréchaga presenta los poderes que lo acreditan por el Departamento de Flores."

—Pase, en su oportunidad debida, a la Comisión de Poderes.

"El Poder Ejecutivo solicita venia para integrar la Alta Corte de Justicia y para nombrar miembros del Consejo Supremo de Guerra y Marina y del Consejo de Guerra Permanente."

—A la Comisión de Legislación.

"El mismo Poder acusa recibo de la ley que lo autoriza a disponer de diez mil pesos con destino a las fiestas de Verano y Carnaval, y de de la relativa a "Bonos de Saneamiento" de las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes."

—Archívense.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se reorganiza la Oficina Nacional de Trabajo."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley sobre ascensos militares."

—A la Comisión de Milicias.

"La referida Cámara remite un proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para encomendar al pintor don Pedro Blanes Viale la ejecución de un cuadro del general Artigas."

—A la Comisión de Fomento.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado el pro-

yecto de ley que aprueba el convenio celebrado con los Estados Unidos de América sobre fomento de relaciones mercantiles."

—Archívese.

"La misma Cámara remite el proyecto de presupuesto para el Poder Judicial."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Milicias se expide en el proyecto de ley sobre Jerarquía Militar."

—Repártase.

Se va a entrar a la orden del día.

(Varios señores senadores solicitan la palabra).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Maldonado.

Como la han pedido varios señores senadores, se les concederá por su orden.

4

Señor Aragón y Etchart—Voy a hacer dos mociones, señor Presidente.

Se acaba de dar cuenta de que la Honorable Cámara de Representantes ha sancionado un proyecto de ley reorganizando la Oficina de Trabajo.

Siendo de urgencia la solución de este asunto, yo mociono para que se trate en esta sesión, en ambas discusiones.

Esta es la primera moción.

La segunda es referente a...

Señor Presidente—¿Consiente el señor senador que se vayan votando por su orden?

Señor Aragón y Etchart — Perfectamente.

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador.

Señor Martínez—Yo no conozco absolutamente el asunto. Propondría, como transacción, siquiera, que se tratase en la sesión siguiente, de suerte que se puedan distribuir los antecedentes venidos de la Cámara de Representantes.

Señor Aragón y Etchart—Tenía entendido, señor Presidente, que el señor senador por Cerro Largo estaba de completo acuerdo con esta moción. Esta manifestación se me hizo en antesalas, y por eso formulé la moción.

Si se tratara de un asunto que tuviera sus dificultades y fuese digno de estudio, yo deferiría el pedido que hace al señor senador por Cerro Largo; pero es tan simple el asunto, que la sola lectura que diera la Secretaría bastaría para que se formara opinión.

Por lo tanto, quebrantando los propósitos conciliatorios que tengo siempre para retirar mociones en casos de que haya discordancia de algún señor senador, en este no puedo deferir a su pedido, pues repito que se trata de un asunto sencillísimo y de urgencia. Ya su mismo nombre: "Oficina de Trabajo", lo dice.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Aragón y Etchart—La segunda moción que voy a hacer, señor Presidente, es relativa a un asunto también de interés público, y también de urgencia.

Señor Martínez—Yo creo que no ha habido afirmativa, señor Presidente, porque se requieren dos tercios para tratar sobre tablas...

Señor Presidente—No, señor.

Señor Martínez—Sí, señor. El Reglamento requiere los dos tercios para tratar sobre tablas los asuntos, prescindiendo del informe de la Comisión.

Señor Presidente—Tiene razón el señor senador.

Se ruega que se marque la votación.

Señor Otero—Yo deseo que mi voto no se cuente, porque no he asistido a la discusión y no sé de qué se trata.

Señor Presidente—Se va a votar nuevamente.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Aragón y Etchart—Mi segunda moción, señor Presidente, es para que sea integrada la Comisión de Fomento a fin de que se expida cuanto antes en el asunto del Ferrocarril de Rocha a San Carlos, porque hay una urgencia vital en que esa parte de la zona Este de la República pueda beneficiar de la línea de ferrocarril que va a construirse.—(Apoyados).

En ese sentido dejo hecha la moción para que una vez integrada la Comisión ésta se expida cuanto antes y se entre a discutir este asunto.

Señor Presidente—La Mesa integra la Comisión de Fomento, mientras dure la ausencia de los señores senadores por Artigas y Florida, con los señores senadores por Paysandú y Maldonado.

5

Tiene la palabra el señor senador por Durazno.

Señor Simón — La Comisión de Legislación, señor Presidente,—informó, — y del mencionado informe se dió cuenta en la sesión del viernes, sobre el proyecto venido con aprobación de la Cámara de Representantes relativo a Inspectores Regionales de Enseñanza Primaria. Se trata de un asunto urgente, porque para el 1.o de Marzo del presente año es menester que estos inspectores estén en condiciones de poder desempeñar sus funciones y que además se haya reglamentado la ley respectiva.

Respecto de este asunto ya el señor senador por Flores urgió el pronto despacho de la Comisión de Legislación, — y creo que también el señor senador por Colonia, — cuando se discutió el proyecto sbre reorganización de las autoridades centrales de la enseñanza primaria y normal.

Por estas consideraciones, voy a hacer moción para que este asunto se trate en primer término en la sesión del viernes.

Una vez que se vote, tendría que hacer una segunda moción.

Señor Presidente — En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba la moción formulada.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Simón — Continúo con la palabra señor Presidente.

La misma Comisión de Legislación también ha informado en el proyecto del señor senador por el Salto, relativo a las modificaciones a varios artículos del Código Civil, sobre separación de cuerpos y divorcio.

Hago moción para que este asunto se trate en segundo término en la sesión del viernes. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Señor Vásque Acevedo — ¿En la sesión de cuándo?

Señor Simón — En la sesión del viernes, en segundo término.

Señor Vasquez Acevedo — Es un asunto que necesita estudio detenido. No se puede tratar con esa precipitación.

Señor Simón — Ese asunto ha podido ser estudiado, porque se ha informado y repartido hace tiempo.

Señor Vasquez Acevedo — Si no hubiera más asuntos que ese, estaríamos de acuerdo; pero hay tantos asuntos a estudio...

Señor Simón — Por lo demás, de aquí al viernes hay tiempo para que se pueda estudiar el asunto suficientemente.

Señor Vasquez Acevedo — No hay tiempo.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por Durazno.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

6

Tiene la palabra el señor senador por Colonia.

Señor Naranció — Yo, señor Presidente, por no ser menos, voy a hacer dos mociones de prelación. Pido que se trate sobre tablas la venia que solicita el Poder Ejecutivo para nombrar Intendente Municipal de Río Negro y para integrar la Alta Corte de Justicia y el Consejo Supremo de Guerra y Marina. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Narancio — La segunda moción, porque la primera era para que se tratara el jueves, después de las prelaciones votadas.

Señor Presidente — No hay prelación para el jueves.

Señor Narancio — Entonces hago moción para que se traten en primer término estos asuntos: el Presupuesto del Poder Judicial y el asunto que acaba de informar la Comisión de Milicias, respecto a jerarquía militar.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyado? — (Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, va a votarse.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a entrar a la orden del día...

Señor Otero — El otro día se presentaron al Senado los auxiliares de clases de enseñanza secundaria pidiendo aclaración de la ley relativa a la remuneración del personal durante las vacaciones, ley en la que, a mi modo de ver, ellos también habían sido incluídos, dado el espíritu que dominó y la intención que se tuvo.

Parece que por no haber sido designado con claridad el cargo que desempeñan esos señores ha resultado favorecido por la equidad todo el personal menos ellos. El no haber sabido el Senado entonces cuáles eran las verdaderas funciones desempeñadas, vino a dar lugar a que la medida no alcanzara a beneficiar a los pocos que tienen el sueldo más pequeño, que atienden por quince pesos por mes una clase y por treinta pesos dos. es decir a quienes se les paga un peso por lección.

Fué asunto sobre el que cambiamos ideas en la sesión en que se trató de aquel proyecto.

Estos señores, pues, se han presentado al Senado pidiendo interpretación, porque la Universidad tiene algunas dudas al respecto.

Se dió cuenta del asunto el otro día y se le dió el trámite de que "en oportunidad" pasara a la Comisión de Legislación.

Yo creo que, estando incluído en las sesiones extraordinarias el asunto prin-

cipal, y tratándose de una interpretación del mismo, correspondería que pasara de inmediato a la Comisión correspondiente. Ruego a la Mesa se digne modificar el trámite para ver si es posible considerar el pedido y resolverlo con brevedad.

Señor Presidente—La Mesa pasó a estudio de la Comisión de Legislación el asunto para que ésta se expidiera en oportunidad por no estar incluído en las extraordinarias; pero la Comisión puede estudiarlo desde el primer momento.

Señor Otero — Precisamente, siendo una aclaración que el Senado hará a un asunto que acaba de votar y que está incluído en las extraordinarias, entiendo que la aclaración está incluída . Estando la principal, está lo accesorio.

Señor Narancio—Es evidente.

Señor Presidente—La Comisión puede expedirse.

Señor Otero—¿De inmediato? Si así lo entiende la Mesa, no tengo nada que observar.

Señor Presidente—Sí, señor; está incluído; y el Senado resolverá si lo debe tratar o no.

Señor Otero—Perfectamente!

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hizo).

(Reabierta la sesión publica):

Señor Presidente—Continúa la sesión pública.

El Senado ha concedido las venias solicitadas por el Poder Ejecutivo para proveer la Intendencia de Río Negro y los Tribunales Militares.

Léase al asunto que corresponda.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese la planilla número 13 que figura en el Presupuesto General de Gastos, dentro del Departamento de Hacienda, por la siguiente:

PLANILLA N.o 13

Oficina de Trabajo

Sueldos

1	Director	$ 3.960
1	Subdirector, Encargado de la Revista	" 2.880
1	Inspector General	" 2.160
3	Jefes de Sección, a $ 1.680 cada uno	" 5.040
9	Inspectores para la Capital, $ 1.440 cada uno	" 13.060
19	Inspectores para Campaña, a $ 960 cada uno	" 18.240
5	Auxiliares de Inspección, a $ 720 cada uno	" 3.600
4	Auxiliares 1.os, a $ 840 cada uno	" 3.360
4	Auxiliares 2.os, a $ 720 cada uno	" 2.880
4	Auxiliares 3.os, a $ 540 cada uno	" 2.160
1	Conserje	" 480
1	Encargado de la limpieza	" 360
		$ 58.180

2 Inspectores Encargados de velar por el cumplimiento de la ley de Prevención de Accidentes del Trabajo, a $ 1.440 cada uno y $ 360 para gastos de locomoción.

(Estos sueldos y gastos de locomoción estarán a cargo del Banco de Seguros del Estado).

Gastos

Para locomoción del Inspector General	$ 600
Idem ídem de 28 Inspectores, a $ 360 cada uno	" 10.080
Idem ídem de 5 Auxiliares de Inspección, a $ 180 c/u.	" 900
Idem ídem del Jefe de la Sección Colocaciones	" 180
	$ 11.760
Alquiler de casa	" 1.320
Impresiones y gastos de oficina	" 2.400
	$ 3.720
	$ 73.660

Art. 2.o Las partidas asignadas para gastos de locomoción para los Inspectores que figuran en la ley de Trabajo Nocturno quedan derogadas.

Art. 3.o A los sueldos menores de cincuenta pesos y ochenta pesos les corresponde el aumento de 20 o|o y 15 o|o, respectivamente.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Enero de 1919.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario.

Señor Presidente—En discusión general.

Señor Martínez—La observación que tendría que hacer a este asunto en la misma que he hecho a infinidad de ellos que han pasado por el Senado: es la forma de ir sancionando el presupuesto por entregas, sin comparación alguna entre los gastos que se causan y los recursos que se tienen.

Para no ser ilógico, adelanto esta observación, y creo que no tenga más nada que agregar.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Aragón y Etchart — Pido que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Maldonado.

Si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

7

En discusión general el proyecto de ley sobre yerba canchada.

Léase el proyecto.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o aL yerba-mate elaborada que se introduzca al país pagará desde la misma fecha de la promulgación de esta ley el derecho específico adicional de medio centésimo por cada kilogramo de ese producto.

Art. 2.o El producido del impuesto a que se refiere el artículo anterior será aplicado a atender los reclamos de los señores Oxilio Sichero y Cía., Cayetano J. Rodríguez y Nicanor G. Nevares (hallándose comprendido en este último el de Mackinnon y Coelho), que importan respectivamente las sumas de pesos 44.030.83, $ 45.583.43 y $ 75.376.

Art. 3.o El impuesto creado por esta ley quedará sin efecto una vez cubierto el monto de los reclamos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 2 de Julio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

(Los antecedentes pueden verse en el "Diario Oficial" número 3733, página 205).

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda ha procedido al estudio de este asunto, y, en general, salvo una pequeña discrepancia sobre uno de los puntos, ha estado de acuerdo.

Entiende que hay motivo de equidad y de reconocida justicia para que se otorgue una compensación a elementos que, amparados por un decreto del Gobierno que daba franquicias para la implantación de una industria en el país, vinieron a invertir capitales de mayor o menor cuantía para el fomento industrial.

Pasado un año y pocos meses, diversas circunstancias que están determinadas en el decreto del Poder Ejecutivo de 1917, obligaron a éste a modificar el criterio anterior suprimiendo las ventajas que se daban a la yerba canchada y estableciendo que el impuesto que pagaría esta yerba era el mismo que el de la yerba elaborada, es decir, un impuesto de cinco centésimos en vez de dos centésimos y medio, que era el beneficio que se otorgaba a los que habían venido a explotar la elaboración de la yerba.

La Comisión entiende que sólo por razones de justicia y equidad puede otorgárseles a los reclamantes las cantidades

que por concepto de indemnización ha fijado la Comisión nombrada por el Poder Ejecutivo; y declaro, a nombre de la Comisión que sólo por equidad y justicia se otorgan estas indemnizaciones, porque es sabido que no se puede limitar, en manera alguna, el derecho que tiene el Poder Ejecutivo de modificar, en un momento dado, los impuestos que ha establecido.

Pero es claro que todas las industrias que se han implantado en el país, contribuyendo al desenvolvimiento industrial de la República, han tenido como base cierta fijeza, cierta estabilidad en las leyes impositivas, porque si no hubieran tenido el convencimiento de ese amparo, los capitales no vendrían a radicarse para explotar las industrias nacientes para nuestro país.

En lo que ha estado en desacuerdo la Comisión, — y sobre este punto hablo en nombre de la mayoría, — es respecto de las multas.

Después de un detenido cambio de ideas y de aclarado cierto concepto, la Comisión en mayoría resolvió aconsejar al Honorable Senado el pago total de las indemnizaciones que ha presentado la Comisión nombrada por el Gobierno.

La discrepancia de uno de los miembros de la Comisión,—que hablará, sin duda, en favor de su tesis, — estriba en esto: en que cree que el pago de estas multas debe hacerse limitando las cantidades respectivas.

Por lo tanto, en nombre de la mayoría de la Comisión, es que pido al Honorable Senado la sanción del proyecto en la forma sancionada por la Cámara de Representantes.

Señor Martínez — Pido la palabra.

Haré constar brevemente mi discordia en este asunto. Diré, en primer lugar, que aun cuando se refiera a uno de los renglones, esa discordia no es pequeña, como ha dicho el señor miembro informante, sino importante.

La reclamación reconocida al señor Sichero es de cuarenta y cuatro mil pesos, y la partida por multa, — que es a la que yo resisto, — alcanza a 20.468 pesos. Es cerca, pues, del 50 o|o del reclamo.

La reclamación reconocida al señor Rodríguez alcanza a cuarenta y cinco mil pesos, y las multas a veinte mil. De modo que la proporción de este renglón anda pareja con el caso anterior.

La reclamación admitida al señor Mackinon es de setenta y cinco mil pesos, y se le reconoce por gastos de propaganda once mil quinientos pesos y por multas diez y ocho mil seiscientos pesos: treinta mil cien.

Las partidas, pues, que yo impugno, se aproximan al 50 o|o de estas reclamaciones, y diré por qué las impugno, o más bien lo repetiré, porque ya lo expresé al Senado cuando se pretendió tratar este asunto sobre tablas.

En primer lugar, como lo ha reconocido el mismo miembro informante, no se trata aquí de un deber estricto del Estado. El Poder Público tiene el derecho de modificar las tarifas de Aduana, y mientras que no se haya hecho concesión a persona determinada, no está obligado a indemnizar por ese concepto, y si no se aclara muy bien esto, el precedente puede ser verdaderamente grave.

Muchos serían los industriales que pudieran creerse con el mismo derecho que estos señores, para reclamar daños y perjuicios, en virtud de que modificaciones en las tarifas les impidan continuar sus negocios con los mismos márgenes de utilidades que antes. Ahí está el caso del señor Meillet.

Señor Narancio — ¿Me permite el señor senador, para hacer una moción de orden?

Hago moción para que se prorrogue por un cuarto de hora la sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por la Colonia.

Se va a votar si se prorroga la sesión por un cuarto de hora.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor senador por Cerro Largo.

Señor Martínez—Bien: en segundo lugar, ya dije entonces al Senado que no había la seguridad de que estos molinos yerbateros hubieran cesado en su actividad por razón únicamente del decreto del Gobierno oriental, reponiendo su resolución anterior, por la que les concedía un margen para moler yerba y para rentas de Aduana. Al mismo tiempo que los importadores de yerba se agitaban en este país para que se hiciera cesar esa diferencia (que se habría traducido, de continuar esta industria, en una considerable disminución de rentas), se agitaban también los productores de yerba, y los molineros de los Estados de Paraná y Santa Catalina; y como consecuencia de esa agitación obtuvieron que los dos Gobiernos estadoales cobraran, en adelante, los derechos de Aduana en oro en vez de cobrarlos en papel.

Con esta diferencia se acortó la utilidad considerablemente, porque mientras antes pagaban como un centésimo de nuestra moneda, ahora vinieron a pagar veinticinco milésimos, y, como el margen acordado por el Gobierno oriental era de veinticinco milésimos, apenas les quedaba una pequeñísima cantidad que volvía antieconómica, o poco menos, la explotación.

De suerte que para hacer cesar esta industria parásita intervinieron, no solamente el decreto de nuestro Gobierno, sino un decreto anterior de los Estados de Paraná y Santa Catalina.

Algunos interesados, sobre cuya buena fe yo no dudo, y sobre cuyo derecho a beneficiar con esta franquicia que les daba el Gobierno, no tengo nada que decir; me han demostrado, con documentos, que ellos habían promovido pleitos por inconstitucionalidad de las leyes estadoales, prescribiendo el pago a oro.

Pero como quiera que sea, el hecho es que tenían pleito con los Gobiernos de cuyos Estados habían de sacar la yerba canchada para completar la elaboración en nuestro país.

No es el caso de estar evidentemente probado que el perjuicio les ha resultado de la derogación del decreto del Gobierno oriental, sino de las dos cosas conjuntas, y principalmente de la suba de los derechos en los Estados exportadores.

Por último, hago notar la facilidad con que siempre, en estos casos de reglamos de daños y perjuicios, se simulan contratos para aparentar que se habían pactado multas o indemnizaciones fuertes.

Si se tratase de un asunto de estricto derecho, esta consideración podría tenerse menos en cuenta.

Pero tratándose de un caso en que el Estado no va a indemnizar sino por equidad, deben, por lo menos, reducirse considerablemente tales partidas.

Entretanto, es lo contrario lo que sucede: Mientras que nada tengo que decir, y acepto las estimaciones que la Comisión especial ha hecho respecto de las construcciones, maquinarias, etcétera, cuando se trata de las multas, me encuentro que el señor Sichero reclama 20.468 pesos en virtud de un contrato privado que presenta, y 20.468 pesos se le acuerdan por la Comisión.

Señor Mendívil — ¿El contrato es privado?

Señor Martínez — Sí, señor, contrato privado.

El señor Rodríguez, en las mismas condiciones, reclama 20.000 pesos por concepto de multas y 20.000 pesos se le acuerdan. A los señores Nevares y Mackinon y Conelo se les hace alguna deducción, pero, asimismo, como su reclamación era muy alta, por concepto de gastos de propaganda y de rescisión de un contrato de yerba, se les acuerda 30.100 pesos.

Creo que esto es completamente excesivo; que el Estado no está obligado a pagar nada por el ejercicio que ha hecho de su facultad de interpretar la tarifa de Aduanas, no habiendo concesión acordada a ninguno de estos señores.

Creo que, además, el perjuicio emana, más que del acto de nuestro Gobierno, del acto anterior de los Gobiernos brasileros cobrando los derechos a oro, y por último, creo que es muy fácil, aunque naturalmente no podría afirmarlo, hacer aparecer contratos por documentos privados de los cuales resulten fuertes multas para esta eventualidad.

Para facilitar el reconocimiento de estas indemnizaciones cuantiosas, se pretende que las van a pagar los importadores y no el Estado. Es un error tamaño.

Los importadores admiten que se suba medio centésimo al derecho de importación que paga la yerba, pero es claro que ese medio centésimo, como todo el impuesto que la yerba paga, repercute sobre el consumidor.

No serán ellos, de seguro, quienes paguen los 60.000 pesos anuales que importa la elevación del impuesto. A bien que no se han comprometido a abonarlo en forma de patente de giro, que eso sería más regular, si fueran estos señores los que hubieran de pagar, y no hacer repercutir el aumento, como todo el resto del impuesto, sobre el público consumidor.

Por estas consideraciones, no acepto el proyecto que está en debate; y no propongo una reducción precisa de estas partidas, porque eso sólo correspondería en el caso improbable de que fuera rechazado el proyecto cuya sanción aconseja la Comisión. Si eso sucediese, entonces, sí, concretaría mis vistas sobre este particular.

He terminado.

Señor Aragón y Etchart — Voy a contestar en dos palabras al discurso del señor senador por Cerro Largo.

La Comisión de Hacienda ha tenido presente para aceptar estos renglones que aparecen, el temperamento que se ha seguido para llegar a esta conclusión. El Poder Ejecutivo nombró una Comisión de personas respetables, entre las cuales estaban dos señores importadores de la yerba canchada, dos señores de aquellos comerciantes que se comprometían a pagar el aumento de impuesto para indemnizar a los damnificados.

El criterio equitativo, hasta estrecho, puede decirse, con que ha procedido la Comisión referida, se manifiesta por estas cifras: las reclamaciones que pedían estos señores alcanzaban a cerca de medio millón de pesos; lo que le otorga la Comisión, y acepta la Cámara de Representantes, y aconseja la Comisión de Hacienda, es el 34 por ciento; es decir, de medio millón de pesos se rebaja la cantidad a 165.000 pesos.

Un criterio menos elástico para la apreciación de estas cosas no puede pedirse.

El señor senador por Cerro Largo impresionaba al Honorable Senado, refirien-

do que a los reclamantes señores Nevares y Capurro se les daba por concepto de indemnización la cantidad de 30.000 pesos.

Esa indemnización, señor Presidente, que pedían estos señores, era de 50.000 pesos y la Comisión respectiva la suprimió en absoluto.

Lo que se les da es para ciertos gastos, por ejemplo, de propaganda.

Se ha hecho uso de un derecho legítimo; para la propaganda, en efecto; pero basado este derecho en que la industria de ellos iba a persistir por mucho tiempo al amparo del decreto de 1915.

De modo, señor Presidente, que tratándose de una Comisión que ha procedido tan honestamente, tan correctamente y tan estrechamente para la apreciación de lo que debía indemnizarse, y habiendo de por medio el ofrecimiento de importadores, de medio centésimo para cubrir estas indemnizaciones, que, por lo tanto, no se va a recargar sobre el Estado, la Comisión de Hacienda ha creído que debía aceptar su proyecto.

Señor Martínez—Pero va a recargar sobre el público.

Señor Aragón y Etchart—Al menos los señores importadores,—valga su palabra honesta,—dicen que son ellos quienes van a cargar con el aumento.

He terminado.

Señor Martínez—Como pagan los demás centésimos con que está grabada la yerba.

Las rebajas no son tan grandes. El reclamo de los señores Sichero era por cien mil pesos y se deja en setenta mil. El reclamo del señor Rodríguez era por ciento treinta y dos mil pesos y se deja en noventa y siete mil pesos.

En donde la reducción es importante, es en el reclamo de los señores Mackinnan y Colhelo, porque esta operación era muy abultada; llegaba hasta 312.000 pesos.

Yo aceptaba, para terminar, las avaluaciones que se han hecho de edificios, máquinas, etcétera; pero me parece extraordinario que no se rebaje nada a los dos primeros reclamantes por concepto de multas pactadas en contratos privados, como si fuesen cosa evangélica y como si se tratase de un deber estricto del Estado de indemnizar.

Señor Otero—Yo tengo una idea vaga de que, cuando se trató de este asunto, dije algo sobre las indemnizaciones.

Como la discusión, ahora, me toma de sorpresa, se me hace difícil precisar los argumentos; pero creo recordar que la parte de indemnización que se refiere a las multas por falta de cumplimiento de contratos no es conciliable con la situación de hecho que crearon los nuevos impuestos de exportación del Estado de Paraná.

Yo ahora no puedo decir nada sobre esto.

Le rogaría al señor miembro informante, que, si le es posible, nos explicara más claramente la razón de ser de estas multas.

Señor Aragón y Etchart—¿De las indemnizaciones?

Señor Otero—De las multas.

Señor Aragón y Etchart—Son por concepto de que estos señores,—según aparece en el expediente original,—tenían contratos celebrados.

Recuerdo que uno de ellos, el señor Sichero, me parece, celebró un contrato para aprovisionamiento de dos millones cuatrocientos mil kilos de yerba canchada; que al valor de seis centésimos, venía a resultar ciento cuarenta y cuatro mil pesos. Son datos aproximados. Ellos, en el caso de que no pudieran o no quisieran, por cualquier eventualidad, recibirse de esa yerba en el plazo de dos años, tenían que pagar el diez por ciento de multa; y así hay otras partidas análogas que deben entregarse.

Los interesados con quienes he hablado,—porque tenía mis dudas al respecto,—me han manifestado que el total de las multas que tenían que pagar ascendía a la suma de cuarenta y cinco mil pesos, y que después de un tira y afloja de tres meses habían podido llegar a obtener una rebaja, quedando la suma reducida a veinte mil pesos. Me manifestaron más: que ellos creían de tan estricta equidad esto, que no se atrevían a aceptar ni un solo centésimo de rebaja, porque era lo que tenían que pagar a los que hubieran sido sus proveedores, si la industria hubiese prosperado.

Señor Martínez — Es un contrato privado, recién reconocido por ante Escribano, el 26 de Febrero de 1917, cuando ya se agitaba aquí la reclamación para derogar el decreto del señor Cosio, y cuando ya hacía meses que habían los Gobiernos de Santa Catalina y el Paraná empezado a cobrar a oro el derecho, para neutralizar la concesión del Gobierno oriental.

Señor Otero — Yo, ahora, recuerdo que le pregunté al señor miembro informante si estos contratos habían sido hechos en el Paraná y se me contestó que sí.

Si fueron hechos en el Paraná, descansan en una imposibilidad de hecho: no había tal negocio posible, porque el Gobierno de Paraná había impuesto sobre la exportación de yerba canchada una carga tal, que hacía imposible el que se exportara.

Yo creo, además, que no se debe olvidar en este momento,—y lo indico, no sólo para este caso particular, como para otro análogos, un principio general de defensa de los intereses públicos. Nótese que, en este caso el Cuerpo Legislativo admite el principio de indemnizar a individuos a los cuáles ha causado perjuicios un cambio de orientación en las leyes o en las disposiciones públicas. En otras partes eso no se admite; y el fundamento principal que se tiene, como yo lo decía el otro día, es el librar al Estado de los peligros de confabulaciones entre particulares para hacer aparecer daños supuestos, en esta forma de contratos o en cualquiera otra.

Este caso es, pues, un ejemplo práctico de los peligros posibles y de lo que puede suceder en el futuro.

Si estos señores, en lugar de haber establecido multas por esas sumas, lo hubieran hecho por diez o cien veces más, admitido el principio, nosotros no tendríamos más que hacer que reconocer las sumas y pagarlas.

Lo sano, en defensa de los intereses públicos, es no admitir nada que pueda dar lugar a confabulaciones particulares, existan o no existan ellas; porque admitido el hecho de que el Estado debe pagar...

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra para una moción de orden. Hago moción para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora más, porque hemos entrado a las 5 y 35. De modo que es justo que trabajemos un poco más. —(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor senador por Montevideo.

Señor Otero — El Estado, pues, por principio general, no puede admitir estas indemnizaciones sino como excepciones libradas a la equidad y sólo a su propia apreciación.

Yo recordaba el otro día que el fundamento filosófico de este criterio, ya antiguo, — creo que es de Story, — es que aún a riesgo de ocasionar un perjuicio a determinada persona, el interés general y el orden público obligan a elegir el mal menor posible, en vez del mal de todos, también posible.

Ahora bien: yo creo que si vamos a indemnizar extensamente toda una serie de perjuicios, más o menos abultados o más o menos reales, no debemos ir hasta el extremo de pagar también esas multas por no cumplimiento de contratos dudosos y que descansan en hechos que las leyes de Paraná hacía imposibles.

No pudiendo afirmar en absoluto si ha habido o no confabulaciones, no pudiendo afirmar ni una cosa ni la otra, pero teniendo en cuenta que ya se hace una excepción y una concesión al dar a estos señores una gran cantidad de dinero,—y eso por equidad, no por obligación,—no puede haber motivo ni corresponde indemnizarles por algo dudoso y sin fecha cierta.

Yo creo que lo relativo a las multas debería suprimirse, no sólo por el caso actual, en si mismo, que es sospechoso, porque los contratos no tienen fecha cierta, y porque descansan en hechos imposibles, como, — y esto muy principalmente, — por el precedente que queda.

Señor Martínez — Aún así, se pagaría una buena cantidad de indemnización por equidad, porque de derecho no se les debe nada.

Señor Aragón y Etchart — Señor senador: ¡si ha intervenido una Comisión que es tan respetable como el señor senador y que tiene tantos conocimientos o más que el señor senador y yo mismo! De modo que hay que depositar cierta confianza, y no cabe esa elasticidad de que mañana nos van a salir con el precedente. Yo admito que hay un principio de equidad, y que si estos señores tenían sus contratos establecido, no tenían por qué hacerlo ante escribano público, porque nadie podía prever que un Gobierno derogaría el decreto al cabo de un año de franquicias.

Señor Martínez — Esos señores comerciantes serán más respetables que los senadores, como ha dicho el señor miembro informante, cuando se trata de apreciar...

Señor Aragón y Etchart — He dicho que tenían más conocimientos que nosotros en esta materia.

Señor Martínez — Eso será en materia de valor de edificios y de yarba canchada; pero en materia de indemnizaciones, no tienen más práctica que cualquier abogado.

Señor Aragón y Etchart — Yo digo que cuando se pide una indemnización de 100 o|o y una Comisión pide una rebaja de un 66 o|o, nada se puede decir.

Señor Martínez — Eso depende de la cantidad que primitivamente se cobre.

Señor Aragón y Etchart — Eso depende del criterio con que se examine. Es claro que el señor senador tiene que oponerse, de acuerdo con el criterio que lo ha guiado siempre en el Senado.

Señor Martínez — Absolutamente.

Señor Ramasso — Creo que conviene recalcar sobre algunos puntos.

En primer lugar, el Poder Ejecutivo, la Cámara de Representantes, la Comisión de comerciantes, la Comisión de Hacienda del Senado, todos hemos concordado en dejar bien establecido que, legalmente, los reclamantes no tenían ninguna clase de derecho a ejercer.

De modo que se ha sentado bien, que solamente se atendía en este caso una

cuestión de equidad, no una reclamación que tuviera el menor asomo de fundamento legal.

En segundo término, conviene recalcar también que no es con dinero del Estado que se van a pagar estas indemnizaciones. Es una gestión particular de los importadores de yerba, que solicitan se recargue con medio centésimo por kilo la yerba a introducirse durante el tiempo necesario para pagar esas indemnizaciones y con el propósito de terminar este asunto de los molinos que les hacían competencia.

De manera que son indemnizaciones que no se pagan con dinero del Estado, sino con el recargo que se impone a los introductores de yerba, por gestión de los mismos introductores.

Señor Martínez — El Estado no tiene más dinero que el del pueblo.

Señor Ramasso — En el seno de la Comisión sostenía el señor senador por Cerro Largo, — y también creo que lo sostuvo en el Senado, — que, en resumen, no serían los importadores quienes vendrían a pagar este recargo, sino la población consumidora.

Eso, en este caso de la yerba, es un poco discutible, porque la sola vista de los expedientes demuestra la lucha, la intensa lucha de competencia que hay en el comercio de la yerba.

Uno solo de los fabricantes presenta diez o doce boletas de registro de marcas distintas. ¿Qué quiere decir eso? Que hay una intensidad de lucha tal, que hay que vestir — posiblemente el mismo producto — con distintos trajes, para hacerlo entrar fácilmente en el consumo. Se presenta probablemente el mismo fraile con diez o doce alforjas distintas. Etiquetas llamativas, nombres románticos, envases llamativos.

Si hay una lucha de tal intensidad, lo más probable o casi seguro es que ninguno de los importadores podrá recargar el precio, porque sino perdería la venta. De modo que no es este el caso de temer que ese recargo vaya a pesar sobre el consumidor.

Señor Martínez — ¿De manera que el señor senador cree que el impuesto y el recargo lo abonarán los importadores?

Señor Ramasso — El impuesto, no; porque no se trata de impuestos; el recargo creo que lo pagarán los importadores, porque es tal la intensidad de la lucha, que ninguno de ellos podría hacerlo repercutir sobre el consumidor sin quedar en inferioridad con quien no lo hiciera. La lucha comercial con la yerba, es, sobre todo, una lucha de precios.

Señor Martínez — Si el importador paga el impuesto, es que sin él el precio habría descendido en ese medio centésimo. Hubiera conseguido la Comisión que los comerciantes lo pagasen como adicional de la patente, y yo habría suscripto el informe.

Señor Ramasso — Sería lo mismo, porque si ellos tuvieran margen lo recargarían con el procedimiento de la patente, como con el procedimiento del impuesto.

Señor Martínez — Es distinto el impuesto de consumo del impuesto directo.

Señor Ramasso — La cuestión es que no tienen margen para hacer el recargo, porque el negocio de la yerba está demasiado explotado y en demasiadas manos.

Señor Martínez — Con ese criterio hubieran podido abonar dos centésimos de indemnización en vez de medio.

Señor Ramasso—Se ve la lucha que se hace en la cantidad de nombres y de papelitos pintados; en los envases distintos de un mismo producto. La lucha ha sido llevada al límite, y no creo que hubieran ofrecido dos centésimos, porque entonces sí, hubieran tenido que recargarlo. Han ofrecido lo menos posible para hacer viable la gestión, sin tener que recargar el precio de venta.

Señor Martínez—Por lo mismo que no tienen gran margen, le sería difícil a esos señores cargar con los 60.000 pesos anuales. ¿Cree el señor senador que los 60.000 pesos los van a sacar de sus bolsillos?

Señor Ramasso — Lo creo firmemente. Iba a entrar en ese punto. A cada uno de ellos le tocaron tres o cuatro mil pesos sobre un total de venta muy grande.

Si los importadores gestionan que se les recargue con medio centésimo por kilo durante el tiempo necesario para pagar estas indemnizaciones y si en la Comisión de honorables y preparados comerciantes que han estudiado este asunto entran componentes que son los propios gestores, algunos miembros de la Comisión son a su vez parte de los comerciantes que han solicitado el aumento del impuesto, nosotros no tenemos qué oponernos.

Si los comerciantes que solicitan el aumento del impuesto, que ofrecen pagarlo con ese recargo, estudian el asunto y aceptan las liquidaciones de los reclamos, nosotros, que no vamos a pagar nada, no podemos ser más realistas que el rey.

Señor Martínez—Sí, señor; porque nosotros somos los que debemos defender al consumidor.

Señor Ramasso—El consumidor, como dije antes, está defendido por la lucha de precios; está defendido por la competencia de los importadores de yerba.

Señor Martínez — Con ese sistema se puede elevar a la yerba mate dos o tres centésimos más el kilo.

Señor Ramasso—Estamos convencidos que no lo va a pagar el Estado, y ya que no lo paga el Estado ni el consumidor, sino los propios señores que han hecho la gestión, yo no he encontrado motivos para oponerme en el seno de la Comisión de Hacienda al monto que ha determinado la Comisión de Comerciantes, que por otra parte hay que reconocer que ha estudiado con empeñosa y cuidadosamente el asunto, a tal punto que el propio señor senador Martínez no encuentra otra objeción que hacer fuera de la de las multas.

Señor Martínez—Pero que es muy grande. En algunos reclamos un 50 o|o; y esa Comisión no ha rebajado nada el importe de las multas.

Señor Ramasso—Esa Comisión ha rebajado enormemente todas las reclamaciones.

Señor Martínez—No ha rebajado nada; ahí están reconocidas íntegramente.

Señor Ramasso—Todas las reclamaciones originarias de los diversos importadores, que llegaban aproximadamente a medio millón de pesos, se reducen a ciento cincuenta mil.

Señor Martínez—Pero hay otros renglones.

Señor Ramasso—La rebaja, pues, es enorme.

Señor Martínez—No, señor; en el renglón de las multas no hay reducción alguna.

Señor Ramasso—No me refiero a las multas; me refiero al trabajo concienzudo de la Comisión.

Señor Martínez — (Leyendo): "Multas 20.468.50: reconocido 20.463..."

Señor Ramasso—No me refiero a las multas, señor senador: me refiero al trabajo de la Comisión. Y una Comisión compuesta de personas conocedoras del asunto, cuya dedicación y honorabilidad es indiscutible, que llega a hacer una rebaja de un 60 o|o sobre las reclamaciones y deja en pie una partida, posiblemente ha tenido las mismas razones que yo, estoy exponiendo y otras semejantes para no tocar esas partidas, cuando ha tocado radicalmente muchas otras y cuando ha reducido algunas a cero.

Es por eso que yo en el seno de la Comisión he acompañado al señor miembro informante al aceptar la labor de esta Comisión comercial en la forma tal como ha sido.

Señor Otero — Yo le pregunto al señor senador o al señor miembro informante: ¿Es costumbre en estos negocios de yerba firmar habitualmente contratos?

Señor Ramasso — Yo, por mi parte, no conozco negocios de yerba.

Señor Aragón y Etchart — Yo tampoco los conozco.

Señor Martínez — ¿Se pactan multas de antemano?

Señor Ramasso — En el comercio se suele hacer.

Señor Martínez — Se hace por excepción.

Señor Ramasso — Yo he hecho contratos personalmente, que puedo mostrarlos, en pro y en contra.

Señor Martínez — No es fácil que se pacten cuando se están tomando medidas de dos Gobiernos...

Señor Ramasso — Pero en el caso de la yerba canchada no conozco.

Señor Martínez — ... y cuando se están tramitando actos contrarios a este comercio entre dos Gobiernos. — (Interrupciones).

Señor Otero — ¿Me permite el señor senador?

Mi pregunta es esta: ¿Si es habitual en el comercio firmar contratos de esta naturaleza, no en el comercio general, sino en el comercio de yerba? Si es habitual, habría la presunción de que estos contratos son legítimos, o de que deben tenerse como tales; pero, si no es habitual firmar contratos de esta naturaleza, y esta es una excepción, la excepción los haría sumamente sospechosos.

Señor Aragón y Etchart — Lo que yo puedo asegurar al señor senador es esto: si yo tuviera la más mínima sospecha de que estos contratos fueran falsos, no era yo quien los defendería, y, por el contrario, los combatiría con todas mis fuerzas. Es lo que yo puedo decir.

Señor Ramasso — En el mismo caso que está el señor miembro informante estoy yo y estará la Comisión comercial que ha estudiado concienzudamente este asunto, y creo que no habrá en el Senado quien estuviera en el campo opuesto.

Señor Aragón y Etchart — Apoyado.

Señor Martínez — ¿Pero no es frecuente en el comercio pactar multas?

Señor Ramasso — No, señor senador; se hace, pero no todos los días.

Señor Martínez — Y menos que los aceptasen fabricantes que sabían que estaba gestionándose, con las mayores influencias, de los Gobiernos de Santa Catalina y Paraná, el cobro de los derechos a oro, y que, en nuestro país, todo el comercio importador de yerbas gestionaba la derogación del decreto.

Señor Ramasso — En esta época pasada de guerra...

Señor Martínez — Pero eso que se pacten multas de un diez por ciento y más...

Señor Ramasso — En esta época pasada de guerra y con artículos sujetos a la eventualidad y a las dificultades de bodegas, a las dificultades de embarque, era bastante corriente hacer contratos y establecer multas.

Ahora, en cuanto al asunto de la yerba, no puedo adelantar opinión, repito, porque no lo conozco.

Señor Martínez — Por excepción, pasa.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da por discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Si se pasa a la discusión particular del asunto.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Señor Mendívil — Deseo dejar constancia de que he votado negativamente este artículo.
Señor Otero — Deseo que conste que no me atrevo a votar este artículo.
Señor Vásquez Acevedo — Yo también pido que conste que he votado negativamente.
Señor Presidente — Téngase presente.
Léase el artículo 3.o.
(Se leyó).
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El otro es de orden.
Queda aprobado en primera discusión.
Señor Aragón y Etchart — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).
Señor Presidente — En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado y se comunicará.
Señor Otero — Pido que se rectifique la votación, porque creo que no ha habido dos terceras partes de votos para suprimir la segunda discusión.
Señor Presidente — No se necesitan dos terceras partes de votos.
Señor Martínez — Para suprimir un trámite reglamentario se necesita.
Señor Presidente — Se ruega a los señores senadores que marquen claramente la votación.
Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
Los señores por la afirmativa, en pie.
6 sobre 11. — (Negativa).
El doctor Otero dijo que no votaba en el asunto.
Señor Martínez — Por lo mismo no debe suprimirse la segunda discusión.
Señor Otero — Yo deseo que se reflexione...
Señor Aragón y Etchart — Deseo hacer una manifestación, señor Presidente, y vuelvo a repetirlo que no tengo...
Señor Presidente — Está el asunto en segunda discusión, porque hay una resolución del Senado para que se coloque el asunto en la orden del día en las dos discusiones.
Señor Martínez — En las dos discusiones: general y particular; pero no quiere decir que fuera en las cuatro discusiones.
Señor Presidente — Léase la orden del día.
(Se leyó):
"Primera y segunda discusión del proyecto de ley sobre yerba canchada".
Señor Presidente — Pueden aplazarla los señores senadores por simple mayoría.
Señor Otero — No hay cuestión si está en la orden del día.
Señor Martínez — A mí me parece claro, porque lo que se ha votado por el Senado es ocuparse del asunto en discusión general y particular, pero no suprimir la segunda.

Señor Narancio — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar el asunto. — (Apoyados).
Señor Presidente — En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

La resolución del Senado fué para colocar el asunto en ambas discusiones.
Señor Aragón y Etchart — La moción fué mía. Yo, fastidiado, porque me andan asediando con este asunto y porque creo que es incorrecto que en ocho meses la Comisión de Hacienda no haya podido resolver un asunto, sea como fuere, pedí que se tratara en segundo término en ambas discusiones.
Pero lo que no acepto es que se sospeche de que hay contratos fraguados, porque mi honorabilidad, doctor Otero, rechaza la más mínima sospecha a ese respecto.
Señor Otero — ¿Por qué se está defendiendo el señor senador de cargos que no se le han hecho?
Señor Aragón y Etchart — Me estoy defendiendo porque la pregunta del señor senador Otero tiene su segunda, cuando dice si son fraguados a no.
Señor Otero — Yo no puedo permitir que siga el señor senador en ese orden de ideas. Yo no dudo nunca del honor de los señores senadores.
Señor Aragón y Etchart — Me halaga, y se lo agradezco.
Señor Otero — No tiene el derecho de defenderse el señor senador, porque me ofende a mí con ello; porque nunca, a ninguna persona, hago cargos de esa clase, en esa forma ambigna.
Señor Aragón y Etchart — Me alegro mucho.
Señor Otero — Lo que sí, digo, es que hay comerciantes, que no tienen nestros escrúpulos, y que son muy capaces de hacer contratos fraguados; y que nosotros tenemos el deber de colocarnos en el terreno de la sospecha, que es el terreno verdadero, que corresponde en estos casos, sean cuales fueren las personas.
Y esto está terminado.
Señor Aragón y Etchart — Pero tengo el derecho de defenderme contra palabras...
Señor Otero — Yo no he dicho nada de eso.
Señor Aragón y Etchart — No importa, pero ante el público que nos está oyenta, do,—y se sabe la cavilosidad del público lo que significa, — yo puedo y debo levantar la voz bien alto. He intervenido en asuntos de cientos de miles de pesos en la Cámara de Representantes y he salido con mis manos bien limpias y con la frente bien alta.
Señor Otero — ¡Qué tiene qué ver eso! ¡Nadie lo duda!
Señor Aragón y Etchart — Yo sé lo que son esas cavilosidades.
Cuando se interviene en intereses privados, sé lo que el público cavila en este país, en donde los hombres públicos, cuando mueren, dejan a sus familias en la necesidad de pedir pensiones para llevar un pedazo de pan a la boca!
Señor Simón — Nadie duda de la honestidad del señor senador.
Señor Otero — Lo que es intempestivo es suponer que yo pueda...
Señor Presidente — La Mesa ruega que se dé por terminado el incidente.
Señor Otero — ¡Es claro!
Señor Presidente — Está en segunda discusión general el asunto.
Se va a votar si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
Se ruega marcar la votación. — (Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
Señor Mendívil — No vale la pena hacer la lectura...
Señor Narancio — ¡Cómo no! Si se desea que se trate en segunda discusión. Estamos perdiendo un tiempo que hay que dedicar a otra cosa.
Señor Mendívil — Pero no hay discusión.
Señor Simón — Pido que se suprima la segunda discusión. En virtud de que se ha de tratar de inmediato, no tiene objeto. — (Apoyados).
Señor Martínez — Natural. Lo que quería el doctor Otero era que se tratase otro día.
Señor Narancio — Yo creo que votando esto, está terminada la sesión, y lo grave del caso es que hemos dedicado toda una sesión a tratar un asunto que, en realidad, no va a aumentar mayormente el trabajo del Senado.
La orden del día está llena de asuntos.
Señor Martínez — ¿Qué quiere decir el señor senador?
Señor Narancio — Que ha llegado el momento de iniciar las sesiones más temprano.
Eso es lo que quería decir.
Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión del asunto. — (Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Queda terminada la sesión.

(Eran las 18 y 35).

Juan A. de la Bandera,
Jefe de Taquígrafos.

46.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

ENERO 23 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1

A las 17 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Freire, Ramasso, Simón, Narancio, Espalter, Mendívil, Soca, Rodríguez, Suárez, Aragón y Etchart, Martínez y Otero.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Varela Acevedo, Vásquez Acevedo, Manini Ríos, Gallinal (don Hipólito) y Sosa.**

Con licencia, el señor senador **Gallinal (don Alejandro).**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

2

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria el proyecto de ley que acompaña, por el que lo autoriza a disponer de Rentas Generales hasta la suma de treinta mil pesos, a fin de atender las erogaciones que demandará la representación del país en la Conferencia Interaliada para tratar los preliminares de la paz."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

"La misma Presidencia comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria el proyecto de ley que acompaña, por el que se deja sin efecto la economía de ochenta mil pesos que la de 3 de Octubre de 1916 manda efectuar en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La referida Presidencia comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria, el proyecto de ley a estudio de la Honorable Cámara de Representantes, por el que se establece que los gastos que origine la verificación de los materiales que se importen al amparo de leyes de protección industrial, serán de cargo de quienes los introduzcan, el que fué remitido a aquella Cámara."

—Téngase presente.

"El Poder Ejecutivo solicita venia para conferir los empleos de general de división, general de brigada y coroneles."

—A la Comisión de Milicias.

"El mismo Poder acusa recibo de la ley que autoriza la inversión de ocho mil seiscientos cincuenta pesos con sesenta y cinco centésimos para pago de premios en dinero discernidos en la Exposición de Ganadería celebrada el 25 de Agosto último."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales las sumas necesarias para el pago de los gastos originados con motivo de las recepciones a las Embajadas Británica e Italiana, y concurrencia del señor Ministro de Industrias a Río de Janeiro."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite el proyecto de presupuesto para los Registros de Embargos e Interdicciones y Locaciones, Enfiteusis y Capellanías."

—A la Comisión de Hacienda.

"La referida Cámara remite un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir la suma de treinta mil pesos en la ejecución de obras en el edificio de la Casa de Gobierno."

—A la Comisión de Hacienda.

"Blanca Rollando de Bertolotto solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

3

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

Hago moción, señor Presidente, para que se trate en esta sesión, y con el carácter de secreto que tiene, el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, confiriendo ciertos ascensos militares.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador.

Si no se observa, va a votarse si se trata sobre tablas el asunto a que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4

Señor Simón—Pido la palabra.

Hago moción, señor Presidente, para que el asunto que figura en la orden del día en tercer término, relativo al veto de las autoridades de los partidos respecto de los candidatos a miembros de la Junta de Gobierno, sea tratado en primer término en la sesión de hoy, quedando, por consiguiente, el asunto que se acaba de votar, en segundo término, y en tercero, el que figura en primer término en la orden del día de hoy.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5

Señor Mendívil—Pido la palabra.

Voy a pedir una preferencia para la sesión de mañana, después de las ya votadas: que se trate el presupuesto del Registro de Embargos e Interdicciones y Locaciones, Enfiteusis y Capellanías. Es un asunto sencillo.—(Apoyados).

Señor Presidente — ¿Mañana, después de las preferencias votadas?

Señor Mendívil—Sí, señor.

Señor Presidente—Está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

6

Señor Aragón y Etchart—Voy a hacer otra moción, sobre un asunto que es urgente: para que se trate en la sesión de mañana, después de las preferencias que se han votado, el proyecto de refuerzo de rubros para la Dirección de Instrucción Pública.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

7

Señor Mendívil—Hay otro asunto de que se ha dado cuenta y que tiene cierta urgencia. Me refiero al que provee de fondos para la representación del país en la Conferencia interaliada que va a tratar los preliminares de paz.

Pediría que se tratara sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Simón—El señor Mendívil hizo la moción en el sentido de que se votara el asunto después de las preferencias votadas.

Señor Mendívil—No haga cuestión, señor senador.

Señor Presidente—La última preferencia votada pasa a ser primera, porque es la última decisión del Senado.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Enero 21 de 1919.

Honorable Asamblea General:

El Gobierno Francés, por intermedio de nuestra Legación en París, acaba de anunciar oficialmente que tendrá lugar en el Ministerio de Relaciones Exteriores de aquel país una reunión de la Conferencia Interaliada para tratar los preliminares de paz.

Se agrega en esta comunicación que se ha decidido que el Uruguay pueda tomar parte en las deliberaciones de tan trascendental Congreso, a cuyo efecto este Gobierno podrá hacerse representar por un delegado.

Aceptada esta invitación, que tan particularmente nos honra, y aunque en las primeras sesiones nuestro Ministro en Francia ha desempeñado aquella representación, se propone el Poder Ejecutivo enviar la delegación que ha de tomar parte en dicha Conferencia.

Conforme con lo resuelto al concertarse los detalles preparatorios de la reunión a celebrarse, que han previsto la conveniencia de que puedan los países que asistan a la Conferencia sustituir los delegados, el Poder Ejecutivo tiene resuelto acreditar más de un representante, de manera que, en su momento oportuno, pueda cada uno de ellos encarar las cuestiones a que haya dedicado especial preparación.

Señala el Poder Ejecutivo lo antes expuesto, pues ha sido tenido en cuenta expresamente para formular el adjunto proyecto de ley que tiene el honor de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad, y por el cual, en atención a que no podrá cargar las erogaciones que demandará dicha representación a ninguno de los rubros del Presupuesto General de Gastos, solicita la autorización necesaria para poder tomar de Rentas Generales hasta la suma de treinta mil pesos, cuya parte no invertida se retrovertirá a la Tesorería General.

Deja el Poder Ejecutivo incluído este asunto entre los que han motivado la convocatoria a sesiones extraordinarias, y aprovecha la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de su más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
JUAN ANTONIO BUERO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales hasta la suma de treinta mil pesos, a fin de atender las erogaciones que demandará la representación del país en la Conferencia Interaliada para tratar los preliminares de paz.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Enero 21 de 1919.

JUAN ANTONIO BUERO.»

Señor Presidente — Está en discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Mendívil—Pido que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el proyecto relativo al veto de miembros del Consejo Nacional de Administración.

(Se empezó a leer).

Señor Mendívil—Podría suprimirse la lectura de los antecedentes, porque todos los conocemos.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Se va a votar.

Si se suprime la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprimió son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Enero 9 de 1919.

Honorable Asamblea General:

La nueva Constitución de la República, que entrará en vigencia el 1.o de Marzo del corriente año, establece en el capítulo intitulado "Disposiciones transitorias" que el Consejo Nacional de Administración y los suplentes respectivos correspondientes al período 1919-1925 serán elegidos el 1.o de Marzo de 1919 por la Asamblea General en la forma y condiciones contenidas en el mismo capítulo, letra E), primer párrafo; y a continuación faculta a las autoridades directivas del partido a que corresponda la minoría del Consejo para vetar la elección de dos candidatos titulares y suplentes proclamados por los legisladores de la mayoría, y a las del partido de la mayoría para hacer uso de igual derecho con respecto a un candidato titular y otro suplente de los proclamados por los legisladores de la minoría.

Es todo lo que, referente al derecho de veto de miembros del primer Consejo Nacional de Administración, dice la nueva Constitución.

El Poder Ejecutivo considera que, dentro de las disposiciones constitucionales mencionadas, se hace necesario reglamentar la función de veto que transitoriamente se acuerda a las autoridades de los partidos que obtengan representacion en el Consejo que deberá iniciar su cometido el 1.o de Marzo próximo, en forma tal que en ese día queden definitivamente proclamados los miembros que hayan de integrar ese elevado Cuerpo.

El proyecto adjunto, como se enterará Vuestra Honorabilidad, tiende a obtener esa finalidad, estableciendo que el 14 de Febrero próximo los legisladores de la mayoría y de la minoría, reunidos en salas separadas, procederán a la proclamación de candidatos de su partido político que han de integrar el Consejo Nacional de Administración; debiendo publicarse en seguida las actas de proclamación a los fines del veto que las autoridades de los partidos podrán formular dentro del plazo perentorio de cinco días, de modo tal que antes de vencido el mes de Febrero, —ya sea sin necesidad de reunirse nuevamente los legisladores, en el caso de que no se haya observado los los partidos la lista proclamada, o mediante una nueva reunión en la que se haga segunda proclamación por los legisladores del partido cuya lista hubiere sido observada, — quede firme la lista como proclamación oficial de candidatos de los legisladores respectivos.

Verificada la proclamación, de acuerdo con las disposiciones del proyecto adjunto, el día 1.o de Marzo de 1919, reunidos en Asamblea General los legisladores de uno y otro partido, procederán a la elección, por lista incompleta, de los candidatos oficialmente proclamados por ellos, expresando sus sufragios en balotas firmadas que leerá públicamente el Secretario.

Reglamentado de la manera que lo hace el proyecto adjunto el derecho de vetar el número de Consejeros que la Constitución faculta, podrán los partidos, gozando por igual de un plazo prudencial para enterarse del resultado de la proclamación, deliberar tranquilamente sobre si harán o no uso del veto, de modo que, terminado el proceso de éste en la forma amplia establecida, cumplirán su cometido los legisladores, eligiendo el día señalado por la Constitución los miembros del Consejo, para que éste quede constituído ese mismo día.

A pesar de las consideraciones hechas anteriormente sobre el proyecto sometido a la consideración de Vuestra Honorabilidad, el Poder Ejecutivo vería complaccido que Vuestra Honorabilidad, haciendo las modificaciones que creyere convenientes al mismo, hallara una fórmula mejor, si fuera posible, para llegar al mismo resultado antes expuesto.

Encareciendo a Vuestra Honorabilidad la urgente sanción del proyecto acompañado, que deja desde luego incluído entre los asuntos que motivaron la convocatoria a sesiones extraordinarias, el Poder Ejecutivo reitera a Vuestra Honorabilidad las seguridades de su mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
PABLO VARZI (hijo).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La elección de miembros del Consejo Nacional de Administración y sus respectivos suplentes correspondientes al período de 1919-1925 estará sujeta a las reglas de procedimiento que determinan los artículos siguientes.

Art. 2.o El día 14 de Febrero de 1919 los legisladores de la mayoría y de la minoría, reunidos en salas separadas, procederán a la proclamación, por mayoría de sus votos respectivos, de la lista de candidatos de su partido político que han de integrar el Consejo Nacional de Administración.

A estas reuniones concurrirán también los senadores electos que deberán incorporarse a la Cámara antes del 1.o de Marzo.

Art. 3.o La publicación de las actas de las sesiones de proclamación, que se hará de inmediato en el "Diario Oficial", servirá de comunicación bastante a las autoridades de los partidos que celebraron pacto constitucional, a los fines del veto autorizado por la cláusula E de las disposiciones transitorias de la nueva Constitución.

Art. 4.o Si vencido el plazo perentorio de cinco días, las autoridades directivas de los partidos o de algunos de ellos no hubieran objetado la lista de candidatos del otro partido, la lista referida quedará firme como proclamación oficial de candidatos de los legisladores respectivos.

Art. 5.o El veto de candidatos en las condiciones de la cláusula constitucional reglamentada y dentro del término perentorio que señala el artículo anterior importará la eliminación del candidato o candidatos observados.

Art. 6.o La comunicación del veto se hará dentro del término antes referido a las autoridades directivas del partido cuya representación perlamentaria debe proceder a nueva integración de su lista de candidatos.

Art. 7.o El escrutinio se hará por listas y en el orden en que han sido votados los candidatos.

Art. 8.o No podrá alterarse en la segunda reunión el orden de colocación que tuvieren los candidatos proclamados y no vetados en las listas de la primera proclamación.

Art. 9.o Realizada la segunda proclamación por los legisladores del partido cuya lista hubiera sido observada, quedará ése acto como proclamación oficial en el carácter que determina el artículo 4.o.

Art. 10. El día 1.o de Marzo de 1919, reunidos en Asamblea General los legisladores de uno y otro partido, procederán a la elección, por lista incompleta, de los candidatos oficialmente proclamados por ellos, expresando sus sufragios en balotas firmadas, que leerá públicamente el Secretario.

Art. 11. Se considerará como no emitido todo sufragio que no esté de conformidad con la lista oficial de candidatos de los legisladores del partido correspondiente.

Art. 12. Comuníquese, etc.

PABLO VARZI (hijo).

Señor Presidente — Este asunto tiene informe verbal de la Comisión.

Señor Simón — Pido la palabra.

La cláusula E de las disposiciones transitorias de la nueva Constitución establece que las autoridades directivas del partido de la minoría tendrán la facultad de vetar dos miembros titulares y dos miembros suplentes de los candidatos a miembros de la Junta de Gobierno proclamada por los legisladores de la mayoría, y que igual derecho tendrán las autoridades directivas del partido de la mayoría, relativamente a un candidato titular y un candidato suplente de los proclamados por los legisladores, correspondientes al partido de la minoría del Consejo de Estado.

El proyecto de ley en discusión ha tratado de reglamentar y de facilitar la función del veto a los miembros del Consejo de Administración. Al efecto, ha dividido el nombramiento en dos momentos: primero, el de la proclamación de los candidatos, que se realizaría el 14 de Febrero, publicándose el acta en que se hubiera hecho esa proclamación, y tendrían, en ese caso, los partidos de la minoría y de la mayoría, cinco días de término para pronunciarse respecto del veto. Si dejaran pasar este término sin vetar, uno u otro partido, en ese caso quedaría firme la proclamación de los candidatos.

El segundo momento, señor Presidente, es el de la elección, elección que se verificaría, de acuerdo con el proyecto, el 1.o de Marzo de 1919.

Se ha dicho, es cierto, fuera de este recinto, que si se divide en dos momentos el nombramiento, primero la proclamación y segundo la elección, podría ese momento empezar, invirtiendo el orden, el 1.o de Marzo, haciendo primeramente la elección de los candidatos, quedando esta elección en suspenso al efecto de que los partidos pudieran vetar a los candidatos durante un término prudencial que se daría, y si dejasen pasar ese término sin ejercer su derecho de veto, quedaría la elección firme.

Yo sostengo, señor Presidente, que esta tesis es indudablemente muy inferior, desde todo punto de vista, a la tesis que sostiene el proyecto. A mí me parece que surge de los términos de la Constitución, que surge de la doctrina y hasta de la intención de los partidos que realizaron el pacto constitucional que, una vez realizada la elección, no puede, en manera alguna, quedar ésta en suspenso.

En efecto: surge de la Constitución, porque la misma cláusula E) a que me he referido establece que los partidos tendrán el derecho de vetar la elección de dos candidatos a miembros del Consejo Nacional, vale decir, que lo que se veta son los candidatos, y, por consiguiente, no debe haber todavía, mientras conserven éstos su carácter de candidatos, una elección definitiva.

Al decir la elección de dos candidatos, indudablemente se ha querido significar con esto que, al vetar la elección, lo que se hace es impedir que ella se realice.

De este artículo me parece que surge que la proclamación debe ser anterior a la elección. Surge también, señor Presidente, de la disposición constitucional que establece que la elección debe realizarse el 1.o de Marzo, porque, por corto que fuera el término que se diera después de la elección del 1.o de Marzo, podría suceder que ese término, si fuese dentro del mismo día, resultase insuficiente, y, por lo tanto, la elección no sería definitiva dentro del mencionado término, violándose, en consecuencia, la Constitución.

Surge también de la disposición que establece que los miembros del Consejo de Estado deben tomar posesión de sus cargos el 1.o de Marzo.

El artículo 87, señor Presidente, dispone que los miembros del Consejo electo deben tomar posesión de sus cargos el 1.o de Marzo, y es claro que si se da un término para vetar y ese tiempo es suficiente para que los partidos que deban ejercitar el veto puedan deliberar, puedan ejercer su derecho conscientemente después de conocidos los candidatos, ese término tendría que ser de más de unas horas, y, por consiguiente, podría resultar entonces que si el veto se ejerce después del 1.o de Marzo, si se da un término de tres, cuatro o cinco días para vetar, en primer lugar, mientras el veto no fuese ejercido, resultaría que los miembros electos no podrían tomar posesión de sus cargos, porque todavía estaría pendiente la firmeza del nombramiento, porque está pendiente de que se realice o no se realice el veto por las autoridades directivas de uno y otro partido; y si el veto se realiza, siempre resultará que todavía el término será más largo para aquellos que vinieran a reemplazar a los candidatos vetados.

Digo que no sólo resulta de los términos constitucionales que la proclamación debe ser anterior a la elección, sino que esto resulta también de la doctrina, porque en los tiempos modernos no se conoce en ninguna parte del mundo un veto que vaya a detener la acción completa, decisiva, definitiva del Poder Legislativo. Si se trata de un veto ejercido sobre la ley, no se veta hoy la ley como en los tiempos antiguos: lo que se veta es el proyecto de ley.

El Poder Legislativo, dentro de sus funciones, es soberano, tiene una soberanía delegada, que dentro de los términos de la Constitución le confiere el artículo 15, al decir que la soberanía se delega en los tres altos Poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Sea delegado o no, ella es soberana, y cuando se ha decidido, por ejemplo, si se trata de una ley o un acto cualquiera, ese acto debe ser completamente respetado y no puede, de ninguna manera, estar en suspenso, ni siquiera para el efecto de que pueda ser detenido el cumplimiento de ese acto por un Poder del Estado, menos podría serlo en doctrina; menos podría ser detenido ese acto del Poder Legislativo por una corporación particular que está al margen del mecanismo de la organización jurídica del Estado, por una Comisión de un partido que no tiene carácter de soberano.

Por eso creo que no puede haber entrado nunca en la mente de los que realizaron el pacto que el veto se realice después del nombramiento.

Me he referido al veto respecto de las leyes, pero es lo mismo el veto respecto de cualquier otro acto del Poder Legislativo; cuando ese acto es perfecto, cuando a ese acto no le falta ningún requisito para ser cumplido, no puede ese acto dejarse, pues, supeditado a la voluntad ni de un Poder del Estado, porque entonces vendría a anular la soberanía de otro Poder, y menos, como acabo de decir, puede dejarse supeditado a la voluntad de una corporación particular.

Cuando se trata de nombramientos, es el mismo caso. De acuerdo con nuestra Constitución, el Poder Ejecutivo está obligado a pedir venia al Senado para cierta clase de nombramientos, para conferir grados militares de cierta categoría para arriba, y nunca ese veto que el Senado puede oponer a los nombramientos que realice el Poder Ejecutivo se ejercita después que el nombramiento esté perfecto, después que el nombramiento esté hecho y firmado por el Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo se presenta ante el Senado anunciando que piensa nombrar, por ejemplo, Ministro Plenipotenciario a determinado ciudadano. No le anuncia que ha sido nombrado, sino que piensa nombrarlo, que es una mera esperanza, un mero propósito que tiene de nombrarlo; pero no una resolución hecha, decisiva y concluída. El Senado manifiesta si está conforme o no, y recién entonces el nombramiento se produce.

Por analogía digo que debe también obrarse en este caso de acuerdo con la doctrina, de acuerdo con el espíritu y la letra de la Constitución.

Si las autoridades de uno y otro partido deben ejercitar un veto, me parece indiscutible que ese veto debe ejercitarse antes de la elección. Que los partidos deben previamente anunciar cuáles son los candidatos que se proponen elegir, hacer lo que se llama la proclamación, que es un acto completamente previo, y oír la decisión de los partidos de si piensan o no ejercitar el veto sobre esos candidatos, y en caso de que ese veto no se realice, el Poder Legislativo se encontrará, pues, perfectamente habilitado para nombrar definitivamente sus candidatos. Y si el veto se realiza, se producirá como corresponde, siempre dentro de los términos amplios que permitan abordar los problemas que podrá traer el veto.

Existe otra tesis, señor Presidente, pero que no voy a contestar si no se hace discusión alrededor del asunto, porque esa tesis, al menos, no la he visto sostenida fuera del recinto legislativo, pero sospecho que pudiera sostenerse; si se sostuviera, entonces la discutiría.

Esta tesis es la siguiente: de que el 1.o de Marzo se reuna la Asamblea General y

haga la proclamación dando un término de horas para que los partidos puedan pronunciarse respecto de si están dispuestos o no a vetar los candidatos que se les hagan conocer.

Si dejan pasar esas horas sin vetar, sin manifestar sus intenciones de oponerse a la elección de determinados candidatos, entonces el Poder Legislativo queda habilitado para nombrar a esos ciudadanos. Si el veto se produce, entonces habrá que proceder, dentro del mismo día, también, a reemplazar a los candidatos vetados, y se dice que así se respetarán los términos constitucionales, porque así será posible proceder a la proclamación, a la elección y a la toma de posesión dentro del 1.o de Marzo.

La Comisión de Legislación, señor Presidente, ha introducido pequeñas modificaciones al proyecto.

Una de ellas consiste en suprimir aquella disposición que establecía que los senadores recientemente electos podrán tomar participación en la proclamación que se realiza el 14 de Febrero. La Comisión de Legislación ha entendido que antes del 14 de Febrero los señores senadores cuyos poderes no estén protestados habrán ingresado con toda seguridad, y entonces podrán tomar la participación que legítimamente les corresponde como miembros de este Alto Cuerpo.

Con respecto de los protestados—tengo entendido que no hay más que dos poderes protestados—es posible que alguno también pueda entrar antes del 14 de Febrero, y se encontrará en el mismo caso de los anteriores; pero si uno o los dos no hubiesen entrado, evidentemente no tendrían derecho a tomar parte en la proclamación, porque mientras se discuten los poderes de un senador, no se sabe, en definitiva, si ese senador va a ingresar o no al Cuerpo Legislativo. Así que ha suprimido esa disposición.

Las demás disposiciones que han sido modificadas no alteran el fondo del proyecto, ni la intención ni el alcance de él; de manera que no hay motivos para exponer aquí modificaciones de forma.

Con lo dicho, señor Presidente, dejo terminado el informe verbal que me encomendó la Comisión de Legislación sobre este asunto.

He terminado.

Señor Presidente — Está en consideración del Honorable Senado el asunto.

Señor Martínez—Me ha sorprendido la presentación de este proyecto por el Poder Ejecutivo, tratándose de una disposición constitucional que sólo va a regir por una vez, y cuando es sabido que los partidos han arreglado el uso que han de hacer de ese veto, circunscribiéndolo a una oportunidad que no se presentará.

Digo esto para que no se crea que pueda haber ningún interés de partido en mi voto negativo, y lo diré así, porque me parece evidentemente inconstitucional el proyecto en debate.

En realidad, y sin necesidad alguna, se obliga a los partidos a elegir miembros del Consejo de Estado el 14 de Febrero, en vez de elegirlos el 1.o de Marzo como manda la Constitución.

Se eligen el 14 de Febrero, puesto que por otra de las cláusulas reglamentarias se establece que todo voto que se dé el 1.o de Marzo, que no concuerde con las proclamaciones efectuadas el 14 de Febrero, no se contará.

Por consiguiente, en realidad, la elección va a hacerse el 14 de Febrero, cuando todavía no está en vigencia la nueva Constitución y cuando ésta manda que la elección se haga el 1.o de Marzo.

Es una mera cuestión de fecha, pero nunca es indiferente que se empiece a cumplir o se ponga en vigencia una Constitución, violando sus disposiciones formales. Y he dicho que sin necesidad alguna, porque, como lo ha referido el mismo miembro informante, nada obstaba a que el 1.o de Marzo se hiciese esa proclamación por la mañana y se realizase la elección por la tarde, tratándose de un hecho cuyas finalidades han establecido bien los partidos y que no es ya secreto para nadie.

Bastaría que el 1.o de Marzo se pasara a un breve cuarto intermedio para que la formalidad de dar ocasión al veto pudiera llenarse.

No tendrá esto dificultades en la práctica, pero la verdad es que podrían ocurrir.

Los partidos tendrían derecho de continuar sus tramitaciones sobre candidaturas hasta la fecha que la Constitución ha prescripto para la elección de los miembros del Consejo de Estado.

Podría suceder también que alguno de los candidatos se inutilizase o renunciase desde el 14 de Febrero al 1.o de Marzo. Acabamos de ver que eso ha sucedido en el Brasil, tratándose de una sola persona,—y aquí sería más posible tratándose de nueve.

Entretanto, aunque hubiera muerto alguno de los candidatos, según ese proyecto habría que votar por él y debería entrar el suplente a llenar sus funciones, puesto que dice que no valdrá voto alguno que no concuerde con los candidatos que hayan sido previamente proclamados el 14 de Febrero.

Yo no le atribuyo importancia a este asunto, pero, obligado a votar, debo explicar mi voto negativo, fundado en evidentes razones constitucionales, ya que la Constitución nueva rige desde el 1.o de Marzo, y en ella se establece que la elección de consejeros se hará ese mismo día, mientras que aquí se anticipa al 14 de Febrero, y sin razón alguna, porque la eventualidad del veto está prevista.

Era lo que tenía que decir.

Señor Simón — Voy a contestar muy brevemente al señor senador, puesto que ha sido muy breve él también en sus objeciones.

Es cierto, como dice el señor senador, que hay un pacto secreto, digámoslo, pero que ya no es secreto para nadie, es un secreto a gritos, — que establece que el veto se ejercitará sólo en determinado caso, y que ese caso, indudablemente, no se presentará, debido, precisamente, al patriotismo y a la elevación de espíritu de la persona que debería ser vetada y que él mismo se ha eliminado voluntariamente.

Señor Martínez — Es una cuestión aparte.

Señor Simón — Para el señor senador es una cuestión aparte, para mí es una cuestión dentro de la cuestión.

Señor Narancio — Es una cuestión capital.

Señor Martínez—De ninguna manera.

Señor Simón — Pero lo cierto es que dentro del partido a que pertenece el señor senador hay quienes hablan de vetar a otras personas, y no sólo particulares, sino legisladores, que han expresado públicamente en la Cámara de Diputados que están dispuestos, no sólo a vetar, sino a hacer todos los esfuerzos imaginables dentro del partido para vetar a otra persona distinta de aquella a que se refiere el pacto.

De manera que hay, pues, suficientes motivos para dudar de si el partido en cuyo beneficio se ha hecho el pacto cumplirá o no con el compromiso contraído, desde que dentro de su partido hay quien dice abiertamente que van a vetar.

En cuanto a que la proclamación que se realiza el 14 de Febrero será una verdadera elección, porque en una de las disposiciones del proyecto establece que no se tendrá en cuenta, — a los efectos del escrutinio; — los votos que no concuerden con la lista oficial proclamada el 14 de Febrero, debo contestarle al señor senador que esto no es otra cosa que una garantía expresamente hecha para el partido a que pertenece el señor senador, que es el único que, según parece, tendrá interés, en determinado caso, de ejercitar el veto, porque si esto no se establece, se podría prestar a un fraude, que sin duda, nosotros no lo realizaremos nunca, pero que tenemos interés en dar garantías públicas de que no se va a realizar.

Si no se estableciese esta disposición, podría resultar que para el 14 de Febrero se diese a conocer una lista que no fuese la verdadera, por la cual se pensaba vota el 1.o de Marzo, y someter esa lista falsa al veto del partido contrario. Una vez que el partido contrario hubiera manifestado que no estaba dispuesto a vetar, o que ejerciese el veto sobre esta lista, los legisladores del partido contrario, tranquilamente, el 1.o de Marzo, votarían por la otra lista, porque sus votos se contarían y la mayoría podría votar por otra lista y, entonces, salir otro candidato que no podría ser vetado.

De manera que la disposición que hace que la proclamación del 14 de Febrero tenga casi los caracteres de una elección, es una necesidad de lógica y una manifiesta prueba de honradez del partido de la mayoría.

Es cuanto tenía que decir, señor Presidente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si no hay oposición, se tomará como base de la discusión el proyecto sustitutivo presentado por la Comisión de Legislación.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Martínez — Y ¿cómo no podría si tuviera derecho de vetar dos ciudadanos?

Señor Simón — Por la misma razón que acaba de manifestar el señor senador.

El señor senador acaba de manifestar que el pacto de los partidos es para determinado caso.

Señor Martínez — Pero el señor senador no puede hacer referencia a ese pacto. Si está doctrinando como si se tratara de reglamentar la Constitución con

prescindencia de los hechos concurrentes!

Señor Simón — Si ese pacto se ha hecho entre constituyentes y si el hecho figura en la Constitución, para conocer el alcance de él es menester conocer la historia fidedigna. Y más le valiera que esa historia no saliera a relucir!

Señor Martínez — O a ustedes; esa es cuestión de gustos. Nosotros creemos haber hecho obra patriótica.

Señor Simón—Es cuestión de hechos. El pacto nos ha impuesto un sacrificio que nosotros hemos aceptado y esa solución no perseguía otra cosa que una venganza personal, y si no una venganza personal, por lo menos, un personalismo.

Señor Martínez — Está absolutamente equivocado el señor senador. No es la primera Nación que tiene que tomar medidas de este género contra hombres que han tenido una actuación preponderante en su historia.

Señor Simón—Es posible.

Señor Martínez—La República Francesa llegó á reformar la Constitución para establecer que no podían ser candidatos a la Presidencia los miembros de las familias que hubiera reinado en Francia; y muchos de ellos tenían menos influencia que la que había arraigado en este país la personalidad de que se trata. El acto, pues, ha sido perfectamente legítimo.

Y yo supongo que si alguna otra nación sudamericana hubiera estado en este caso,—como Méjico,—habría tomado una precaución análoga.

Señor Simón—Pero el señor senador no va á comparar el caso de Méjico con el caso de la República Oriental, el caso de un individuo que sacrifica toda una vida al bien...

Señor Martínez—Esa es cuestión de opinión, señor senador.

Lo mismo dirían los orleanistas y los bonapartistas en Francia.

No creerá el señor senador que tiene más prestigio en la República don José Batlle y Ordóñez que el que puede tener en Francia la memoria de Bonaparte.

Es cosa de gustos y de opiniones que no afectan a la cuestión.

Señor Simón—Son casos completamente distintos.

Bonaparte, cualquiera que sea el juicio que la historia forme de él, es indudable que no ha perseguido otra cosa que la ambición personal y su exaltación; que se ha hecho rendir homenaje por los reyes y por los pueblos, que ha dejado tendales de cadáveres, "pirámides de cabezas", como decía un historiador.

Señor Martínez—Unos tienen pirámides grandes y otros chicas, y que suelen ser de cadáveres, también.

Señor Simón—En cambio, el señor Batlle y Ordóñez, señor senador, es un visionario, un visionario que tiene una noción clara del porvenir, y a esa clara visión sacrifica toda una vida,—y lo ha probado no solamente con la labor de muchos años de Gobierno y combate diario fuera del Gobierno, en el periodismo, sino hasta con las armas en las manos, combatiendo las tiranías, como lo acaba de probar ahora mismo con motivo de este pacto, y en los hechos que le precedieron, donde ha demostrado gran desinterés y un gran optimismo al mismo tiempo.

Don José Batlle y Ordóñez ha preferido la reforma de la Constitución, de aquel armatoste de 1830, que se resquebrajaba por todos los costados, a su exaltación al Poder en cualquier forma.

Señor Martínez—Como empieza a resquebrajarse ésta antes de funcionar.

Señor Simón—Es posible, señor; porque esta Constitución resulta una Constitución híbrida. Si nosotros hubieramos triunfado el 30 de Julio, habríamos hecho una Constitución armónica, una Constitución democrática, que hubiera sido sin duda, la admiración de América.

Señor Martínez — Nosotros, no tanto, pero hubiéramos hecho una buena Constitución, si ciertos proyectos...

Señor Narancio—Confiese, señor senador...

Señor Simón—O la hubieran hecho en su provecho...

Señor Martínez — La habrían hecho ustedes.

Señor Simón—Digo, pues, que hay diferencia entre un caso y otro.

Señor Martínez—Habla un poco como Dómine, el señor senador.

Señor Simón—¿Por qué?

Señor Martínez — Porque es demasiado autoritario y absoluto en sus juicios.

Señor Simón—El señor senador es completamente absoluto también, porque me detiene a cada momento diciendo que mis ideas son falsas.

Según parece, las ideas del señor senador son las únicas que pueden preponderar, las únicas que tienen derecho a vivir y a desarrollarse.

Señor Martínez — No tanto.

Señor Simón — Así resulta de la actitud del señor senador.

De manera que si yo me expreso como Dómine, no lo hace menos mi contrincante.

Señor Narancio — No hay que olvidar, señor senador, que el 30 de Julio "La Democracia", — órgano del Directorio Nacionalista, — decía que tocar la Constitución del año 30 era cometer el peor de los atentados. Y acaba de manifestar el señor senador que hubieran hecho otra Constitución; de manera que habrían cometido ellos el atentado.

Señor Simón — Las inconsecuencias están a la vista, porque nosotros hemos visto a los señores de la oposición, anticolegialistas acérrimos hasta el 30 de Julio, hacerse después, en buena parte, buenos colegialistas y candidatos a ocupar puestos en el colegiado. Y hasta me consta que hay disensiones en ese partido para escalar el Poder, para ir a formar parte de ese sistema nefasto, según decían, y que ahora les parece bueno y estar dispuestos a hacerse solidarios y responsables de la obra de ese colegiado. Por eso no me extraña.

Señor Martínez — Hay colegiados y colegiados...

Señor Simón—Bien, señor Presidente: yo dejo con esto terminada mi palabra.

Señor Narancio — Este colegiado es una forma transitoria para ir hacia el otro, que es el ideal.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da por discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar si se aprueba el artículo 5.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 12 es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Simón — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Durazno.

Se va á votar.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(El proyecto sustitutivo aconsejado por la Comisión y sancionado por el Honorable Senado es el siguiente):

"PROYECTO DE LEY (sustitutivo)

Artículo 1.o La elección de miembros del Consejo Nacional de Administración y sus respectivos suplentes correspondientes al período 1919-1925, estará sujeta a las reglas de procedimiento que determinan los artículos siguientes.

Art. 2.o El día 14 de Febrero de 1919, los legisladores de la mayoría y de la minoría, reunidos en salas separadas, procederán á la proclamación, por mayoría de sus votos respectivos, de la lista de candidatos de su partido político que han de integrar el Consejo Nacional de Administración.

Art. 3.o La publicación de las actas de las sesiones de proclamación, que se hará de inmediato en el "Diario Oficial", servirá de comunicación bastante a las autoridades de los partidos que celebraron el pacto constitucional, a los fines del veto autorizado por la cláusula E de las disposiciones transitorias de la nueva Constitución.

Art. 4.o Si vencido el plazo perentorio de cinco días las autoridades directivas de los partidos, o de alguno de ellos, no hubieran objetado la lista de candidatos del otro partido, la lista referida quedará firme como proclamación oficial de candidatos de los legisladores respectivos.

Art. 5.o El veto de candidatos en las condiciones de la cláusula constitucional reglamentada, y dentro del término perentorio que señala el artículo anterior, importará la eliminación del candidato o candidatos observados.

Una vez que se hubiese ejercido el derecho de veto sobre un candidato, no podrá el partido correspondiente vetar al ciudadano que se designe para reemplazar al vetado.

Art. 6.o La comunicación del veto se hará dentro del término antes referido a las autoridades directivas del partido cuya representación parlamentaria debe proceder a nueva integración de su lista de candidatos.

Art. 7.o El escrutinio se hará por lista y en el orden en que han sido votados los candidatos.

Art. 8.o No podrá alterarse en la segunda reunión el orden de colocación que

tuvieren los candidatos proclamados y no vetados en las listas de la primera proclamación.

Art. 9.o Realizada la segunda proclamación por los legisladores del partido cuya lista hubiera sido observada, quedará ese acto como proclamación oficial en el carácter que determina el artículo 4.o.

Art. 10. El 1.o de Marzo de 1919, reunidos en Asamblea General los legisladores de uno y otro partido, procederán a la elección, por lista incompleta, de los candidatos oficialmente proclamados por aquéllos, expresando sus sufragios en balotas firmadas, que leerá públicamente el Secretario.

Art. 11. No se tomarán en consideración a los efectos del escrutinio los sufragios que no estén de conformidad con la lista oficial de candidatos de los legisladores del partido correspondiente.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Señor Presidente—El Honorable Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hizo).

(Reabierto el acto público...):

Señor Presidente—Continúa la sesión. El Senado ha concedido la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para conceder varios ascensos militares.

Señor Simón—Pido la palabra para una moción de orden: que se prorrogue la sesión por quince minutos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba la moción formulada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8

Léase el proyecto de ley sobre presupuesto del Poder Judicial.

(Comenzada la lectura...):

Señor Simón—Hago moción para que se suprima la lectura en general, por ser conocido por los señores senadores el repartido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor senador.

Si se suprime la lectura del mensaje y proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El mensaje y el proyecto cuya lectura fué suprimida son los que siguen):

"Presupuesto del Poder Judicial

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 25 de 1918.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de elevar a consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley que modifica las planillas del Presupuesto General de Gastos, correspondientes al Poder Judicial, y arbitra los fondos para atender los aumentos que en él se establecen.

La ley de Julio 16 del año en curso elevó el sueldo de los Jueces y Fiscales, pero dejó subsistentes una serie de anomalías que se advierten estudiando el presupuesto del Poder Judicial y que consisten, principalmente, en la distinta remuneración que perciben empleados de la misma categoría, encargados de tareas semejantes, no siendo extraño que los que pertenecen a oficinas inferiores tengan un sueldo mayor que los mismos empleados que prestan servicios en oficinas de categoría superior.

El proyecto de ley adjunto, al elevar gradualmente los sueldos de los funcionarios administrativos del Poder Judicial, ha corregido esos errores de la planilla vigente, estableciendo sueldos uniformes para todos los funcionarios de la misma categoría. Ambas medidas representan un acto de estricta justicia y un estímulo y un premio para los modestos empleados del Poder Judicial que realizan una labor fatigosa y absorbente.

Todas las modificaciones proyectadas importan treinta y nueve mil doscientos veintinueve pesos con sesenta centésimos (**$ 39.229.60**), diferencia que el proyecto trata de obtener elevando a un peso el valor del sellado empleado en los protocolos de los escribanos, en los Registros de Ventas, Poderes, Embargos, Interdicciones, Reivindicaciones, Investigación de la Paternidad, Locaciones, Hipotecas y en las protocolizaciones.

Este aumento de $ 0.50 en cada hoja de sellado ha de dar a rentas generales una entrada más que suficiente para cubrir la referida cantidad de $ 39.229.60.

Calculándolo sobre el movimiento de los dos últimos años, tendríamos:

Protocolos, Capital y Campaña:

1916, 70.040 fojas	$ 35.020			
1917, 73.880 ídem	» 36.940	$ 71.960	$ 35.980 —

Registro de Embargos, Interdicciones, Reivindicaciones, Investigación de la Paternidad y Locaciones:

1916, 1.230 fojas	$ 615		
1917, 1.470 ídem	» 735	» 1.350	» 675 —

Registro de Hipotecas, 1.a y 2.a Secciones:

1916, 1.920 fojas	$ 960		
1917, 1.840 ídem	» 920	» 1.880	» 940 —

Registro de Poderes, Capital y Campaña:

1916, 6.780 fojas	$ 3.390		
1917, 6.190 ídem	» 3.094	» 6.484	» 3.242 —

Registro de Ventas, Capital:

1916, 3.120 fojas	$ 1.560		
1917, 3.950 ídem	» 1.975	» 3.535	» 1.767 50

Registro de Ventas, Campaña:

1916 y 1917 (promedio 3.161 fojas) .... » 1.580 50

Protocolizaciones:

Promedio .... » 3.000 —

$ 47.185 —

De donde se deduce que dejaría un sobrante de siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos cuarenta centésimos (pesos 7.955.40).

Al declarar este asunto incluído entre los que han motivado la convocatoria a sesiones extraordinarias, saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyense las planillas "J., Poder Judicial", del Presupuesto General de Gastos vigente, por las siguientes:

J.

Poder Judicial

Alta Corte de Justicia

5 Ministros, a $ 10.800	$	54.000
1 Secretario Letrado	"	4.500
1 Prosecretario Letrado	"	3.300
1 Escribano de Actuación	"	3.000
1 Escribano, encargado de los Protocolos, Archivos y Estadística	"	2.520
1 Escribano adjunto	"	1.920
1 Intérprete para la Administración de Justicia	"	1.020
1 Oficial 1.o	"	2.400
1 Idem 2.o	"	1.620
1 Idem 3.o	"	1.440
1 Alguacil Auxiliar	"	1.440
1 Jefe o Encargado del Despacho	$	1.440
1 Auxiliar 1.o	"	900
2 Idem 2.os, a $ 840	"	1.680
2 Idem 3.os, a $ 720	"	1.440
1 Notificador	"	780
1 Conserje	"	600
1 Ordenanza	"	540
3 Porteros, a $ 480	"	1.440

Gastos:

Alquiler de casa	"	4.800
Gastos de oficina y limpieza	"	600
Eventuales	"	1.200
Para visitas, representaciones y diligencias extraordinarias	"	3.000
Gastos de Administración de Justicia	"	10.000
	$	105.640

Oficina de Identificación y de Estudios Médico-Legales

1 Médico Director y Asesor..	$	4.450
1 Subdirector, Encargado del Registro	"	2.160
1 Auxiliar del Registro	"	720
1 Auxiliar	"	540
1 Fotógrafo	"	480
Gastos de oficina	"	480
	$	8.830

Defensores de Pobres

5 Defensores de Pobres en lo Civil y Criminal, a pesos 2.400	$	12.000

Tribunales de Apelaciones

6 Ministros, a $ 7.950	$	47.700
2 Secretarios, a $ 2.400	"	4.800
2 Escribanos adjuntos, a pesos 2.100	"	4.200
2 Oficiales 1.os, a $ 1.620...	"	3.240
2 Idem 2.os, a $ 1.440.....	"	2.880
2 Jefes o Encargados del Despacho, a $ 1.440	"	2.880
4 Auxiliares, a $ 840......	"	3.360
2 Alguaciles Auxiliares, a pesos 1.440	"	2.880
2 Notificadores, a $ 780....	"	1.560
2 Ordenanzas, a $ 540	"	1.080
2 Porteros, a $ 480	"	960
Gastos de Oficina de ambos Tribunales y Secretarías..	"	1.000
Alquiler de casa	"	3.600
	$	80.140

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

1 Juez	$	5.700
1 Actuario	"	3.000
1 Adjunto	"	1.920
1 Alguacil	"	1.440
1 Jefe o Encargado del Despacho	"	1.440
1 Auxiliar 1.o	"	780
1 Archivero	"	840
2 Archiveros 2.os, a $ 600.	"	1.200
1 Auxiliar del Archivo	"	540
1 Jefe de Notificadores, etc. .	"	780
2 Notificadores de calle, a pesos 720	"	1.440
1 Encargado de oficios, órdenes y reposición de sellado	"	780
2 Escribientes, a $ 600 ...	"	1.200
1 Ordenanza o Portero	"	480

Gastos:

Alquiler de casa	"	1.560
Gastos de Oficina	"	600
Para quebrantos de caja del encargado de oficios, órdenes y reposición de sellado	"	120
Gastos para la formación de inventarios, confección de índices, etc.	"	240
	$	24.060

Juzgados Letrados de lo Civil de 2.o y 3.er turnos

2 Jueces, a $ 5.700	$	11.400
2 Alguaciles, a $ 600	"	1.200
2 Escribientes, a $ 600 ...	"	1.200
	$	13.800

Juzgados Letrados de Comercio de 1.o y 2.o turnos

2 Jueces, a $ 5.700	$	11.400
2 Alguaciles, a $ 600	"	1.200
2 Escribientes, a $ 600 ...	"	1.200
	$	13.800

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

1 Juez, a $ 5.700	$	5.700
1 Actuario, a $ 3.000	"	3.000
1 Jefe o Encargado del Despacho	"	1.440
1 Alguacil	"	1.440
2 Auxiliares, a $ 720	"	1.440
1 Notificador	"	720
1 Portero	"	480
Gastos de Oficina	"	240
	$	14.460

Juzgados Letrados Departamentales de Montevideo

2 Jueces, a $ 5.700	$	11.400
2 Actuarios, a $ 3.000	"	6.000
2 Adjuntos, a $ 1.920	"	3.840
2 Jefes o Encargados del Despacho, a $ 1.440	"	2.880
2 Auxiliares 1.os, Encargados del Decretero, a $ 960 ...	"	1.920
2 Encargados de Oficios, reposición de sellado y auxiliares de caja, a $ 960 ..	"	1.920
2 Archiveros, a $ 720	"	1.440
6 Escribientes, a $ 600	"	3.660
2 Escribientes de testimonios y declaraciones, a $ 600 .	"	1.200
4 Notificadores, a $ 720 ...	"	2.880
2 Alguaciles, a $ 1.440	"	2.880
2 Ordenanzas o Porteros, a pesos 480	"	960
Gastos de alquiler de casa para los dos Juzgados ..	"	2.820
Gastos de Oficina. Juzgado de primer turno	"	960
Gastos de Oficina. Juzgado de segundo turno	"	960
Para quebrantos de caja de los Encargados de Oficios, reposición de sellado y auxiliares de caja, a $ 120 ..	"	240
Gastos para la formación de inventarios, confección de índices, etc. (Juzgado de primer turno)	"	480
	$	46.380

Juzgados Letrados del Crimen (1.o y 2.o turnos)

2 Jueces, a $ 5.700	$	11.400
2 Actuarios, a $ 3.000	"	6.000
2 Adjuntos, Jefes o Encargados del Despacho, a $ 1.920	"	3.840
1 Alcaide	"	1.200
2 Alguaciles Escribientes, encargados de la estadística, a $ 1.440	"	2.880
2 Auxiliares 1.os., a $ 840 ..	$	1.680
4 Idem 2.os, a $ 720	"	2.880
2 Notificadores, a $ 720	"	1.440
2 Ordenanzas o Porteros, a $ 480	"	960
2 Citadores a $ 480	"	960
Alquiler de casa	"	3.600
Gastos de Oficina	"	360
Alumbrado y Limpieza	"	240
	$	37.440

Juzgado Letrado Correccional

1 Juez, a $ 5.700	$	5.700
1 Actuario	"	3.000
1 Adjunto, Jefe o Encargado del Despacho	"	1.920
1 Alguacil, Encargado de la Estadística	"	1.440
1 Auxiliar 1.o	"	840
1 Idem 2.o	"	720
2 Escribiente, a $ 600	"	1.200
2 Notificadores, a $ 720	"	1.440
1 Citador	"	480
1 Ordenanza o Portero	"	480

Gastos:

Alquiler de casa	$	840
Alumbrado y limpieza	"	120
Gastos de oficina	"	260
	$	18.440

Juzgados Letrados de Instrucción (1.o, 2.o y 3.er turnos).

3 Jueces, a $ 5.700	$	17.100
3 Actuarios, $ 3.000	"	9.000
3 Auxiliares encargados del Despacho, a $ 1.200	"	3.600
3 Auxiliares 1.os, a $ 840 ...	"	2.520
3 Idem 2.os, a $ 720	"	2.160
3 Notificadores Escribientes, a $ 600	"	1.800

Gastos:

Gastos de oficina y locomoción	$	2.100
Alquiler de casa	"	2.640
	$	40.920

Juzgados Letrados de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto y Paysandú.

2 Jueces, a $ 5.100	$	10.200
2 Alguaciles, a $ 600	"	1.200
	$	11.400

Juzgados Letrados Departamentales de campaña

18 Jueces, a $ 4.500	$	81.000
18 Alguaciles, a $ 600	"	10.800
1 Actuario, Juzgado Letrado Departamental	"	1.440
	$	93.240

Depósito Judicial de Bienes Muebles

1 Depositario	$	1.800
1 Auxiliar, Guardalibros	"	840
1 Portero	"	480
Gastos y alquiler de depósitos	"	2.400
	$	5.520

Oficina Reguladora de Honorarios

1 Abogado Regulador	$	3.800
1 Auxiliar	"	960
1 Portero	"	480
Gastos de Oficina	"	160
	$	5.400
Total del Presupuesto: ..	$	531.518

Art. 2.o Auméntase en cincuenta pesos mensuales los sueldos de los Adjuntos de las Fiscalías de Corte, de Gobierno, del Crimen, de lo Civil y de Menores, Ausentes e Incapaces. Igualmente auméntase en cincuenta pesos mensuales los sueldos del Oficial 1.o de la Fiscalía de Hacienda y del Perito Calígrafo de los Ministerios y Tribunales (Planilla número 1 del Departamento de Relaciones Exteriores).

El sueldo de los Auxiliares 1.os de las Fiscalías referidas será de novecientos sesenta pesos anuales, el de los Auxiliares 2.os ochocientos cuarenta pesos anuales, y el de los Conserjes y Ordenanzas de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 3.o Modifícanse los incisos 8.o y 9.o del artículo 28 de la ley de Papel Sellado y Timbres del siguiente modo:

"Corresponde un timbre de un peso ($ 1.00):

A cada foja de las copias de protocolizaciones, chancelación de hipotecas, anticresis, prenda y toda carta de pago que

se refiera a documento o contrato en que se haya abonado el sellado o el timbre correspondiente.

A cada foja de los protocolos en que los escribanos deben extender las escrituras matrices de las notas o actas de protocolización, cuando no quepan en el sellado del documento a protocolizar, y de los documentos que protocolicen no sujetos por su naturaleza a sello o timbre.

A cada foja de todos los Registros Públicos de Ventas, Hipotecas, Embargos e Interdicciones, Reivindicaciones, Investigación de la Paternidad, Arrendamientos y Poderes, y el de los Registros Públicos General de Comercio.

Los cuadernos de protocolo rubricados por la autoridad competente antes de la promulgación de la presente ley, serán válidos para ser utilizados, no obstante lo resuelto en las precedentes disposiciones legales."

Art. 4.o Todos los aumentos que con carácter general se hayan decretado respecto de los sueldos de los funcionarios públicos no les comprenderán a los empleados de la Administración de Justicia.

Art. 5.o Derógase las leyes que se opongan a la presente.

Art. 6.o Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Enero de 1919.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Raúl Jude,
Secretario."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Este artículo se va a votar por planillas.

En discusión la planilla de la **Alta Corte de Justicia.**

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la siguiente.

Señor Narancio—Este repartido es bastante conocido por los señores senadores. Yo pediría, pues, que se fuera leyendo el título de las partidas y se votarán, sin necesidad de leer los renglones.

Señor Mendívil—Salvo que hubiera alguna observación que hacer.

Señor Narancio—Salvo que hubiera observaciones que formular. En caso contrario, que se voten en block las partidas. Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la nomenclatura de las planillas y el total.

(Se lee):

"Oficina de Identificación y de Estudios Médico-Legales . $ 8.830"

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

"Defensores de Pobres ..... $ 12.000"

Señor Presidente—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

"Tribunales de Apelaciones.. $ 80.140"

Señor Narancio—Yo había hecho moción para que se votaran en block.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador.

Si se votan en block todas las planillas restantes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Están en discusión todas las planillas.

Si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

(Sin observación fueron votados afirmativamente los artículos 2.o a 5.o inclusive).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Simón — Pido que se suprima la segunda discusión.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

En discusión.

Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

9

En discusión el proyecto sobre jerarquías militares.

Léase.

Señor Narancio — Conocido el informe, como lo es, pido que se suprima su lectura y la del proyecto en general.

Señor Otero — No puede ser.

Señor Narancio — ¿Por qué?

Señor Otero — Porque no todos los señores senadores lo han leído.

Señor Narancio — Lamento, porque el asunto fué entregado a su tiempo, y el señor senador debe tener el repartido en su casa desde hace algunos días.

Señor Otero — El asunto que acabamos de votar recién viene de la Cámara; no ha sido repartido; hemos recibido simplemente el proyecto del Poder Ejecutivo. Sin embargo, se han leído aquí rápidamente las modificaciones introducidas por la Cámara. Yo, en obsequio a la brevedad, lo he aceptado; pero por lo menos algo se ha leído. Ahora, en este otro caso, si se suprimiera totalmente la lectura votaríamos algo que ni siquiera conocemos.

Señor Presidente — ¿El señor senador desea que se lea?

Señor Otero — Si no es una cosa extensa, pediría que se leyera.

Señor Presidente — Basta que pida un señor senador que se lea, para que así deba hacerse.

Señor Narancio — Hice la indicación para eximirnos de una lectura larguísima.

Señor Presidente — Basta, señor senador. Esto no se discute: es la Mesa la que resuelve.

Léase.

(Se leyó):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

De la Jerarquía Militar

Artículo 1.o Jerarquía Militar del Ejército es la serie de empleos formada por la siguiente escala:

Soldado, soldado distinguido, cadete (alumno de la Escuela Militar), cabo, sargento, suboficial, alférez, 2.o teniente, teniente, capitán, mayor, teniente coronel, coronel, general de brigada y general de división.

Art. 2.o La jerarquía militar se divide en dos categorías:

1.a Oficiales, desde general de división hasta alférez inclusive. Llámanse oficiales superiores a los generales de división, generales de brigada y coroneles.

2.a Tropa, desde suboficial hasta soldado.

Art. 3.o El empleo de un militar es la función que desempeña por razón de su colocación en la escala jerárquica.

Destino es la comisión en unidad o repartición militar o cualquier otra que por el Ministerio de Guerra y Marina le designe el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

De las situaciones militares

Artículo 4.o Actividad y retiro son las situaciones militares.

Actividad es la situación de los oficiales que desempeñan funciones inherentes a su empleo.

Retiro es la situación de los que no están en actividad. Equivale a la jubilación en el orden civil.

Art. 5.o La situación de actividad se subdivide en dos:

A) En servicio, que comprende a los militares con destino.

B) En disponibilidad, que comprende a los militares sin destino.

Al Estado Mayor del Ejército están subordinados todos los Oficiales de la Nación, incluso los superiores, salvo los casos en que por el destino que tengan dependan inmediatamente de otra autoridad.

Art. 6.o El retiro produce los siguientes efectos:

A) Incorpora al retirado al personal de la reserva.

B) Le permite optar por el uso del uniforme dando cuenta al Estado Mayor del Ejército; pero en tal caso queda sujeto a los deberes y obligaciones de los Oficiales en Actividad.

Art. 7.o El retiro es voluntario u obligatorio.

Art. 8.o El retiro voluntario le será concedido al oficial que lo solicitare, no mediando contrato o compromiso que le obligue al servicio.

Queda prohibido el retiro voluntario durante el estado de guerra o conmoción interna del país.

Art. 9.o El retiro es obligatorio:

A) Por edad.

B) Por inutilización para el servicio.

C) Cuando por incapacidad física sean declarados ineptos, previo reconocimiento médico de la Sanidad Militar, el cual procede siempre que un oficial esté enfermo.

D) Cuando sean clasificados dos veces seguidas, deficientes en las listas de ascensos.

Art. 10. Serán retirados del servicio los oficiales que alcanzaren en sus empleos los siguientes límites de edad:

66 años, general de división; 63 años, general de brigada; 59 años, coronel; 55 años, teniente coronel; 52 años, mayor; 48 años, capitán; 44 años, teniente; 42 años, segundos tenientes, y 40 años, alférez.

Art. 11. El mínimo de haber de retiro lo tendrán los oficiales a los diez años de servicios computables.

Art. 12. Los oficiales designados para el retiro tendrán como asignación tantas treinta avas partes de su último sueldo como años de servicios calificados.

Los años de servicios calificados que pasaran de treinta se tomarán en cuenta a los efectos de las siguientes bonificaciones sobre el total de su sueldo: de treinta a treinta y tres años, 5 o|o; de treinta y tres a treinta y seis, 10 o|o; de treinta y seis a cuarenta, 15 o|o; después de los cuarenta años, el 20 o|o.

Art. 13. El retiro por inutilización se concederá:

A) Con sueldo íntegro del empleo inmediato superior al militar que hubiere quedado inutilizado para todo trabajo en acción de guerra, rebelión, motín, insubordinación o cualquier clase de alzamiento contra la autoridad militar o civil, siempre que pruebe que fué ocasionada en cumplimiento del deber.

B) Con sueldo íntegro de su empleo militar, al que se hubiere inutilizado para el trabajo en función activa del servicio.

En ninguno de los casos que comprende este artículo se tendrá en cuenta si el militar ha obtenido o no el derecho al mínimo de haber de retiro.

Art. 14. El retiro por incapacidad da derecho a las retribuciones fijadas en el artículo 12.

Art. 15. El retiro voluntario se concederá:

A) Antes de cumplir diez años de servicios, sin derecho a asignación alguna.

B) Antes de los treinta años de servicios, con derecho a la asignación que establece el artículo 12, inciso 1.o, disminuída en un tercio la cantidad respectiva.

Art. 16. En todos los casos de retiro los servicios serán calificados, con excepción de lo previsto en el artículo 13.

Art. 17. Para calificar los servicios de un oficial que pase a retiro, se tomará la situación de actividad y se tendrá en cuenta:

A) Los años y fracciones de años servidos en la categoría de tropa, incluso los de músico y otros análogos en el Ejército de Línea o en la Guardia Nacional movilizada por decreto gubernativo, y no mediando pena por delito, que se contará como en actividad.

B) Los años y fracciones de años pasados por los oficiales en situación de actividad y cuartel, según el Código Militar, que se contarán como en actividad.

C) Los años y fracciones de años que los oficiales hubieran servido en la policía, que se contarán como en actividad.

D) Los años y fracciones de años que los oficiales hubieran pasado en cargos civiles, que se contarán cada dos por uno de actividad.

E) Los años y fracciones de años pasados en reemplazo, que se contarán cada dos por uno de actividad.

F) Los años y fracciones de años en tiempo de guerra, que se contarán como una vez y media el tiempo transcurrido en guarniciones; y como doble, el transcurrido en fuerzas de operaciones.

G) Como doble el tiempo transcurrido en servicio por pilotos aviadores y pilotos militares, con títulos otorgados por la Escuela Militar de Aviación.

Este beneficio se hace extensivo a los profesores de la Escuela Militar de Aviación, cuyos títulos hayan sido obtenidos en escuelas extranjeras.

Gozarán del mismo beneficio los oficiales y tripulantes que presten servicios en submarinos.

Art. 18. Las bajas de oficiales dadas por decreto gubernativo, no mediando las condiciones establecidas por el artículo 467 del Código Militar, no influirán en la calificación de los años de servicios para el retiro.

Art. 19. Declárase en situación de retiro, con los sueldos correspondientes a su jerarquía militar, de acuerdo con la presente ley, y sin descuento alguno, a los jefes y oficiales de la "Lista 6 de Mayo de 1907" (Defensa de Montevideo, Caseros y Guerra del Paraguay).

Art. 20. En caso de movilización general los oficiales retirados podrán ser llamados por el Poder Ejecutivo al servicio de las armas.

El tiempo servido en tal carácter le servirá de abono para una nueva calificación de retiro.

En caso de invalidez en acción de guerra o funciones activas del servicio, se estará a lo dispuesto en los artículos 12 y 13.

Art. 21. Los retirados causarán pensión de acuerdo con las leyes vigentes.

Art. 22. La clase de tropa será retirada obligatoriamente a los cuarenta y siete años de edad.

El mínimo de haber de retiro lo tendrá a los diez años de servicio.

La asignación correspondiente será de tantas treinta avas partes del último sueldo como años de servicios.

Tanto los casos de retiro obligatorio como voluntario serán bonificados de la siguiente manera: de diez a quince años, el veinticinco por ciento; de quince a veinte años, el cuarenta por ciento; de veinte a veinticinco años, el cincuenta por ciento; de veinticinco años en adelante, el sesenta por ciento.

No se tendrá en cuenta si han obtenido el derecho al mínimo de haber de retiro, cuando se inutilicen en acción de guerra o en actos del servicio. En el primer caso serán retirados con sueldo íntegro más el sesenta por ciento de bonificación, y en el segundo con sueldo íntegro.

Los individuos de tropa retirados pierden el premio de constancia de cuarta clase.

El fallecimiento del retirado de tropa causa pensión de dos tercios del importe del retiro, que pasará a su viuda, hijas solteras, y siendo varones hasta los diez y siete años de edad, y a falta de éstos a la madre viuda.

Art. 23. Los retirados quedan sujetos a la jurisdicción militar, dentro de las disposiciones del Código de la materia, por el término de cuatro años.

CAPITULO III

Disposición transitoria

Artículo 24. Mientras no se produzca la vacante de teniente general, este empleo figurará en la jerarquía militar de la República sin límite de edad para el retiro.

Lo dispuesto precedentemente no impide la aplicación de las demás disposiciones en los otros casos de retiro previsto.

CAPITULO IV

Disposiciones finales

Artículo 25. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 26. Quedan derogados el Capítulo III del Título VII del Libro I del Código Militar y todas las leyes que se opongan a la presente ley.

Art. 27. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 10 de Enero de 1919.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario.

Comisión de Milicias.

INFORME

Honorable Senado:

El Poder Ejecutivo, al elevar a la sanción de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley que informamos, llena una necesidad sentida, cumple uno de sus deberes más imperiosos, y hace efectiva una idealidad planeada en su programa de gobierno, idealidad que podría plasmarse en estas palabras: "reorganiza el Ejército, haciendo justicia a sus componentes".

El proyecto en estudio, eslabón de una cadena tendiente al mismo fin, y que comprende las leyes de reorganización de la Junta de Administración de la Sanidad Militar, de la Armada, de la Justicia Militar, de las zonas de división del territorio, del presupuesto del ejército de mar y tierra, la ley que modifica el ascenso, etc., tiene como fin capital estatuir, de acuerdo con modernas orientaciones, todo lo referente a Jerarquía Militar.

Fundándose en la necesidad de renovación, que debe tenerse presente en el mantenimiento de todo instituto, cuya acción debe ser eficaz y máxima, en un instante preciso, el proyecto establece las condiciones del retiro, — pero éste no puede ni debe ser un abandono. La Nación no olvida a quien ha llegado a un límite de edad, dando gran parte de su vida, lo mejor quizá de ella, a su servicio, y busca por el proyecto adjunto mantener los militares que deban retirarse dentro de una situación decorosa en el ambiente, que les permita colmar modestamente necesidades vitales.

El Capítulo I del proyecto no tiene, en entender de Vuestra Comisión, más que una reforma que pueda ser discutida, — ella es la supresión de la jerarquía militar del empleo de teneinte general;—esta supresión se complementa, respetando los intereses creados, con la disposición fijada en el Capítulo III que mantiene ese empleo mientras la vacante no se produzca, y basta ese complemento y la argumentación con que el mensaje fundamenta el Capítulo I, para que vuestra Comisión se considere liberada de entrar en consideraciones más vastas.

(*Continuará*).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 27 de Enero de 1919

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro**.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VALANZANI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 1214, y doña ROSARIA MICIASA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Viciniano, domiciliada en la calle Daymán número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 1832-v.feb.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ANDRES GRASSENI, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1712, y doña AIDA MARIA TURCUNI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1833-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Jorge de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos ni forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.27-3615-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que en el expediente caratulado "Fernando Meyer, incapacidad", se ha dictado por este Juzgado la siguiente resolución: "2406.—Trinidad, Septiembre 10 de 1918.—Vista en definitiva y con intervención del señor Agente Fiscal esta gestión de rehabilitación del incapaz Fernando Meyer, iniciada por su curadora; y Resultando: Que sometido el incapaz al examen facultativo que prescribe el artículo 435 del Código Civil, los doctores Laborde, Pintos y Alaggia, designados al efecto, llegaron a la conclusión de que el examinado es actualmente capaz, según puede verse en el informe de fojas 48; Que en el interrogatorio por el proveyente se pudo constatar que, corroborando lo afirmado por los peritos aludidos, el interdicto contestó con perfecto acierto a todas las preguntas que le fueron formuladas; y Que oídos la curadora y el señor Agente Fiscal, manifestaron a fojas 50 y 51 vuelta, que podía declararse capaz al señor Meyer; y Considerando: que el artículo 449 del Código Civil prescribe que cesando las causas que hicieron necesaria la curaduría, cesa también ésta, pero que deberá preceder declaración judicial, que podrá solicitar por sí solo el interdicto observándose las mismas formalidades que para establecer la interdicción; Que en el presente caso, se han llenado los requisitos establecidos por el citado precepto legal, evidenciándose que han desaparecido las causas que motivaron la declración de incapacidad, por lo que corresponde resolver de acuerdo con lo pedido por la curadora y el señor representante de la causa pública. Por lo expuesto, y lo que dice el artículo 437 del Código Civil, declaro capaz a don Fernando Meyer, y terminada, por consiguiente, la curaduría ejercida por su esposa doña Juana Urrutia, debiendo librarse la comunicación pertinente al Registro respectivo y hacerse las publicaciones legales, y una vez acreditado este hecho en autos con los ejemplares correspondientes, que podrán agregarse sin escrito, previa tasación y pago de costas, háganse los desgloses y dense los testimonios pertinentes que se pidan.—Juan Pedro Sicardi.—Lo proveyó y firmó, etc.—Leopoldo Durañona Vidal, Escribano."—Trinidad, Septiembre 27 de 1918.—Leopoldo Durañona Vidal.—Escribano.

En.27-3610-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Clavijo de Barrios, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Diciembre 24 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

En.27-3585-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Adrián Mattos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan antes este Juzgado a deducirlos.—Minas, Diciembre 23 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

En.27-3586-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Papaterra y Feilcia Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 17 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

En.27-3587-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Cúneo de Campodónico, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Noviembre 7 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

En.27-3588-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Confuorto de Curcio, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Diciembre 13 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

En.27-3589-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serapio Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bieens fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Diciembre 13 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

En.27-3590-v.feb.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Próspero Dionisio, Indamira, Isabel y Rosa García y Juan Pablo García, por sí y sus pupilos Nemesia y Sabás García, auxiliatoria de pobreza para litigar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Dionisio García y a Francisco García, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Minas, Diciembre 16 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

En.27-v.mz.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Costés, se hace saber que con fecha 17 del corriente se ha dictado sentencia en los autos: "Alfredo Pasquier, rectificación de partidas", mandando se rectifique la partida de matrimonio de Alfredo Pasquier con Eufemia Zuasnabar, en el sentido de que donde dice Zuasnaba, debe decir Zuasnabar, que es el verdadero apellido que le pertenece a la contrayente.—Minas, Diciembre 20 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

En.27-v-en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Etchebarne, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.27-3598-v.feb.27.

Reabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departametnal, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que por resolución de fecha tres del corriente mes ha sido rehabilitada la incapaz Gabriela Terán, confiándosele nuevamente la administración de sus bienes y levantándose la interdicción que pesaba sobre los mismos. A los efectos dispuestos por el artículo 437 y 449 del Código Civil, se expide el presente. — Paysandú, Diciembre 10 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.27-3597-v-.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Basigalupe, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con deerchos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparez-

can ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Diciembre 16 de 1918.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.27-3593-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gaspar Riet, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Diciembre 10 de 1918.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.27-3594-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Se ha declarado abierta la sucesión de Luis Mastromauro, y se cita a los interesados para que dentro del treinta días comparezcan a ejercitar las acciones de que se crean asistidos.—Paysandú, Diciembre 14 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.27-3595-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emancipación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Francisco E. Acosta, emancipación de sus hijos Avelino Francisco y Adolfo Juan Acosta", se hace saber que por auto de fecha de ayer se ha concedido a don Avelino Francisco y Adolfo Juan Acosta la emancipación a que se refiere el inciso 4.o de, artículo 280 del Código Civil, y la autorización que determina el inciso 1.o del artículo 10 del Código de Comercio, habiéndose inscripto en el Registro de Comercio la escritura de emancipación otorgada en esta ciudad el día catorce de Noviembre último ante el escribano Federico Ribas, por Francisco E. Acosta, a favor de los nombrados Avelino Francisco y Adolfo Juan Acosta. — Rocha, Diciembre 10 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.27-3603-v.feb.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Nazianceno y Toribio Páez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 29 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.27-3602-v.feb.27.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Exaltación Velázquez de Malzoni contra Rafael Malzoni, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la referida sociedad conyugal Malzoni-Velázquez. — Rocha, Diciembre 16 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.27-3601-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Wenceslada Oliverá de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 13 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.27-3600-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Valentín Carrasco, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 3 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.27-3599-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Favier de Zigler, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 4 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

En.27-3606-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Pedro Pisacco para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Salto, Diciembre 12 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

En.27-3604-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Félix Zanotta, María Baltrani de Zanotta y Juana Balbrani de Zanotta para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Salto, Diciembre 10 de 1918.— Jorge N. Castro, Actuario.

En.27-3605-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Carcagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Mercedes, Diciembre 16 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

En.27-3608-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Vicente García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Mercedes, Diciembre 14 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

En.27-3609-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Muzio Scevola Marella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

En.27-3613-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Miguel López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

En.27-3614-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos sucesorios de Andrés Arnaiz, se ha presentado el apoderado de dicha sucesión, don Constancio A. Fleitas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Francisca Arnais, hija legítima de Andrés Arnaiz y María Iribarnegaray, inscripta en el Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento con el número 63, al folio 32 del Libro A de Nacimientos correspondiente al año 1888. 2.o La partida de nacimiento de Andrés Arnais, hijo legítimo de Andrés Arnais y María Ernivernigaray, inscripta en el Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento con el número 88, al folio 34 vuelta del Libro A de Nacimientos correspondiente al año 1890. 3.o La partida de nacimiento de Dorotea Arnaiz, hija legítima de Andrés Arnaiz y María Enivernigaray, inscripta en el Juzgado de Paz de de la 1.a sección de este Departamento con el número 17, al folio 9 del Libro A de Nacimientos correspondiente al año 1893. 4.o Partida de nacimiento de Matilde Arnais, hija legítima de Andrés Arnay y María Iribernigaray, inscripta en el Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento con el número 30 al folio 18 vuelta del Libro A de Nacimientos correspondiente al año 1886. 5.o La partida de nacimiento de Juan Arnais, hijo legítimo de Andrés Arnei y María Enibernigaray, inscripta en el Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento con el número 116, al folio 58 vuelta del Libro A de Nacimientos correspondiente al año 1884. 6.o La partida de nacimiento de Carlos Teófilo Arneiz, hijo legítimo de Andrés Arneiz y María Ibernigaray, inscripta en el Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento con el número 108, al folio 55 del Libro A de Nacimientos correspondiente al año 1896. 7.o La partida de nacimiento de Sinforosa Arnaiz, hija legítima de Andrés Arnaiz y María Ivernegaray, inscripta en el Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento con el número 81, al folio 41 del Libro A de Nacimientos correspondiente al año 1889. 8.o La partida de nacimiento de Agustín Arnaiz, hijo legítimo de Andrés Arnaiz y María Ivernegaray, inscripta en el Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento con el número 145, al folio 73 del Libro A de Nacimientos correspondiente al año 1902. La rectificación que se solicita es sustituir los apellidos paterno y materno que aparecen como Arnais, Arnay, Arnei, Arneiz y Ernivernigaray, Iribernigaray, Enivernigaray, Ibernigaray, Ivarnigaray e Ivernegaray, por los de Arnaiz e Iribarnegaray, que son los veraderos. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 17 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.27-3616-v.feb.10.

SUBASTA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día trece del entrante mes de Febrero de mil novecientos diez y nueve, a las nueve a las diez horas, en el local de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el señor Oficial de Justicia, asistido del infrascripto Actuario, procederá a la venta en subasta, por un precio no menor de mil ochocientos pesos que tiene como base, de dos fracciones de terreno de chacra situadas en el ejido de esta ciudad, compuestas en conjunto de veintinueve hectáreas tres mil cuarocientas cuarenta y seis centiáreas, con todas sus mejoras, ubicadas dentro de los siguientes límites: La primera fracción linda: al Norte, con el arroyo Sacra; al Sud, con terreno de doña Manta Meneses; al Este, con terreno fiscal, y al Oeste, con José Balbis; la segunda fracción limita: por el Norte, con el arroyo Sacra; al Sud, con calle Diez y seis; Oeste, calle letra Z, y Este, calle letra L, hasta el arroyo Sacra. Dichos terrenos y sus mejoras pertenecen a los herederos o sucesores de Juan Peirano y Juana Camperi, y se mandan vender en los autos sucesorios de los referidos causantes, donde se hallan los títulos a disposición de los interesados. El comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Diciembre 10 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.27-3596-v.feb.17.

fecha por el escribano don Constantino Piacenza, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba bajo la firma de Landa y Borghetti, y se dedicaba en este Departamento a negocios de ganadería y agricultura en general, a las industrias de lechería, quesería y sus derivados y a la de siembras y plantaciones de cualquier naturaleza, cuyas operaciones continuará el suscripto, por haber quedado con el activo de la misma. —Salto, Enero 16 de 1919. — Arturo Borghetti.

En.27-3607-v.feb.27.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que sin contrato escrito y bajo la firma de Sierra e Indart, en los ramos de zapatería, talabartería y anexos teníamos establecida en esta villa, en la calle General Artigas esquina 25 de Mayo, quedando el activo y pasivo del citado comercio a cargo del ex socio Andrés Sierra, a quien, y en el domicilio antes expresado, deben presentarse todos los que tengan créditos a cobrar de la sociedad disuelta dentro del término de treinta días. — Rosario, Enero 25 de 1919. — Andrés Sierra. —Juan Indart.

En.27-3612-v.feb.17.

Al público y al comercio

Participo al público que he resuelto clausurar mi casa de préstamos y compraventa establecida en la calle Agraciada esquina Nueva York. Los que tienen objetos en esta casa, que pasen a retirarlos antes del vencimiento de sus boletos. Y los que se consideren con derecho a reclamaciones se servirán pasar por el local aludido dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 25 de 1919. — Manuel Maroño Mosquera.

En.17-3611-v.feb.17.

OFICIALES

Oficina de Verificación G. de Pesas y Medidas Métricas

Se hace saber a los contribuyentes al impuesto de Verificación de Pesas y Medidas en el Departamento de la Capital, que él debe ser sttisfecho en la Dirección General de Impuestos Directos dentro de los plazos que el Poder Ejecutivo ha señalado para el pago de las Patentes de Giro.

En lo que respecta a los comerciantes, industriales y profesionales exonerados de patente, o que lo hagan por medio de timbres, el referido impuesto de Verificación debe ser abonado en esta oficina, calle Sarandí número 272, de 8 a 12, desde la fecha hasta el 15 de Febrero próximo.

En ambos casos, los morosos sufrirán el recargo establecido por la ley de 25 de Enero de 1913. — Montevideo, Enero 15 de 1919. —La Dirección.

En.16-3507-v.feb.15.

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE DEPOSITOS

De conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la ley de Aduanas, y con autorización de la Dirección General, se previene a los introductores o dueños de mercaderías depositadas desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1916, que dentro del término de veinte días deben renovar el almacenaje y eslingaje de las mismas, hasta el 31 de Diciembre de 1918, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. —Montevideo, Enero 16 de 1919. — Gabriel Retamoso.

En.18-3537-v.feb.8.

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión del vestuario de verano (año 1919), para las policías de los Departamentos de campaña en la forma siguiente: Para las policías urbanas: Mil setecientos uniformes compuestos de una casaquilla de paño o sarga y dos pantalones largos, de brin o fustagno, o tres cuatrocientos uniformes de una casaquilla y un pantalón de brin, fustagno u otra tela semejante. Para las policías rurales: dos mil trescientos uniformes de una blusa de paño o sarga y dos pantalones de montar, sistema "Breech", de brin o de fustagno, o cuatro mil seiscientos uniformes de una blusa y un pantalón de montar, de brin, fustagno u otra tela semejante, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 8 a 12, y a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta oficina el día veintidós de Marzo próximo, a las diez horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 21 de 1919. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

En.21-3554-v.en.30.

Facultad de Medicina

Ayudantes y Auxiliares de Cursos y asistentes del Instituto de Higiene Experimental.

De acuerdo con la resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina y Ramas Anexas y atento a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en decreto sobre provisión de estos cargos, se invita a los aspirantes a ocupar los cargos de ayudantes y auxiliares de cursos que deben ser renovados a principios del año escolar, y de tres "asistentes" del Instituto de Higiene Experimental.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado y con timbre de ley, serán recibidas en la Secretaría, donde se darán a los interesados los datos que soliciten, todos los días hábiles, de 9 y 30 a 11 horas y 30, hasta el 27 de Febrero próximo, a las 11 horas y 30.

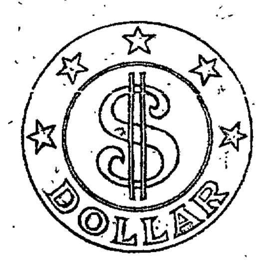
Las solicitudes deberán especificar los méritos que invoquen para aspirar a dichos cargos. — L. M. Pizzorno Scarone, Secretario.

En.22-3561-v.feb.1.o.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5768



Con fecha 15 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores López y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"DOLLAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5 y 9, clases 3.a, 9.a, 12.a, 16.a, 17.a, 22.a, 27.a, 28.a, 32.a a 35.a, 37.a a 43., 55.a, 60.a y 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.17-3521-v.feb.3.

ACTA N.o 5780



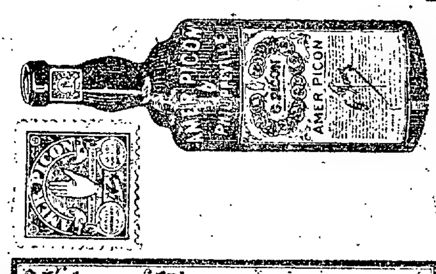
Con fecha 23 de Enero de 1919, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de la Jonkopinge och Vulcans Tandstic-Rsfabriksaktiebolag, de Westra Storgatan Jonkoping (Suecia), solicitan el registro de la marca:

"VULCAN ASSURANCE"

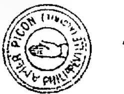
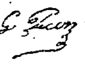
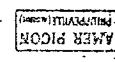
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a (especialmente fósforos). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

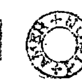
En.24-3575-v.feb.10.

ACTA N.o 5779







Con fecha 23 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Picón y Cía., de Marsella (Francia), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"AMER PICON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 63.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.25-3579-v.feb.11.

ACTA N.o 5776

•ST-ÉPIN•

Con fecha 16 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Societé Anonyme des Filatures et Teintureries de St-Epin, de París, solicita el registro de la marca:

"ST - EPIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.17-3528-v.feb.3.

ACTA N.o 5774

AU BON PASTEUR



P. F. N.

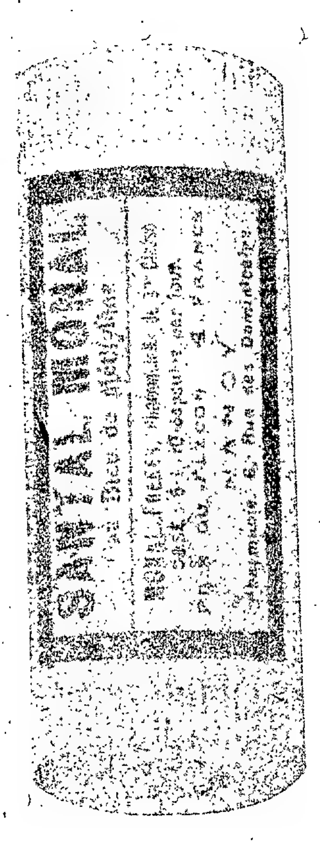
Con fecha 16 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Societé Anonyme des Filatures et Teintureries de St-Epin, de París, solicita el registro de la marca:

"AU BON PASTEUR — P. F. N."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 44.a a 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

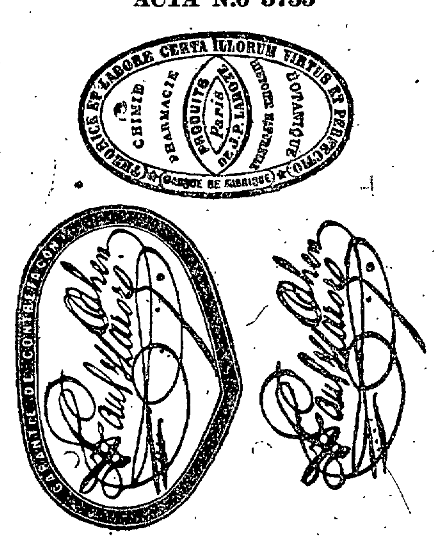
En.17-3526-v.feb.3.

ACTA N.o 5757



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Monal y Cía., de París (Francia), solicita el registro (renovación), de la marca:
"SANTAL MONAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.13-3476-v.en.29.

ACTA N.o 5755



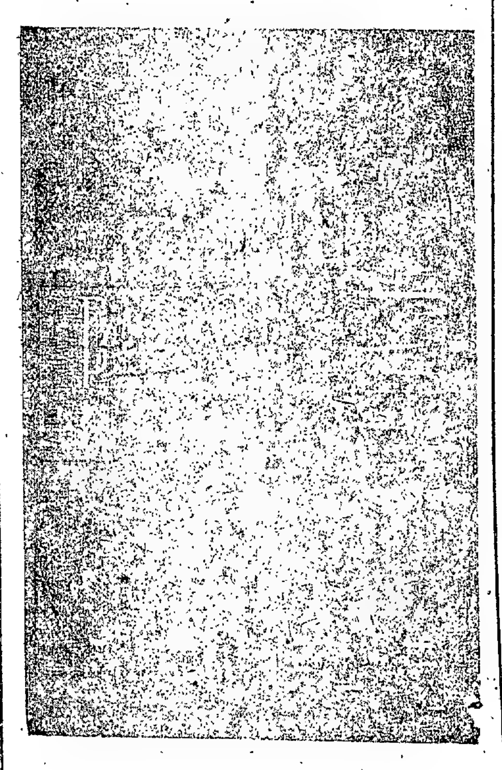
Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de los señores L. Rohais y Cía., de París, solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.13-3474-v.en.29.

ACTA N.o 5746

LOVA

Con fecha 9 de Enero de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de lo Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"LOVA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 57.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.13-3460-v.en.29.

ACTA N.o 5756



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Dehant, Desplats y Cía., de París, solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.13-3475-v.en.29.

ACTA N.o 5745



LATHERKREEM

Con fecha 9 de Enero de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado del señor Ricardo Espinal Hannier, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"LATHERKREEM"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.13-3459-v.en.29.

ACTA N.o 5748



Con fecha 10 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, salicita el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL" (Hopital)
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.13-3467-v.en.29.

ACTA N.o 5754

GANT PERRIN



A LA CHEVRETTE

Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de los señores V. Pérrin y Cía., de Grenoble (Francia), solicitan el registro de la marca:
"GANT PERRIN — A LA CHEVRETTE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.13-3473-v.en.29.

ACTA N.o 5742

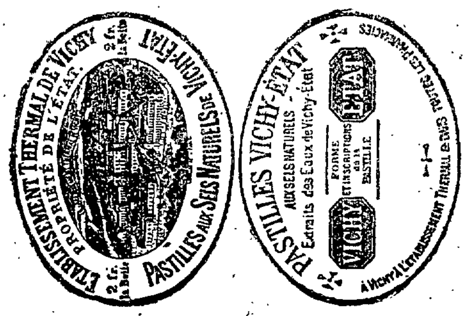
Con fecha 8 de Enero de 1919, el señor Albino F. Domínguez, apoderado de la Compañía Argentina de Alumbrado a Alcohol, de Buenos Aires (R. A.) y Montevideo (R. O.), solicita el registro de la marca:
"COMALUMBRA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.10-3447-v.en.27.

ACTA N.o 5772

Con fecha 15 de Enero de 1919, el señor Macedonio Ferrari, apoderado del señor Vettor Pisani, de Nápoles (Italia), solicita el registro de la marca:
"YODOSALINA VETTOR PISANI"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.17-3520-v.feb.3.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 5750



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, salicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9. clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3469-v.n.29.

ACTA N.o 5767

Con fecha 14 de Enero de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Enrique Daydi, de Valparaíso, solicita el registro de la marca:

"DE MELOZ"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 59.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3514-v.feb.1.o.

ACTA N.o 5744



Con fecha 9 de Enero de 1919, el señor Manuel Bravo, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro (renovación), de la marca:

"FORTUNA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a (menos yerba mate). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3458-v.en.29.

ACTA N.o 5737



Con fecha 3 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de a William Patent Crusher y Pulverizer Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), olicitan el registro de la marca:

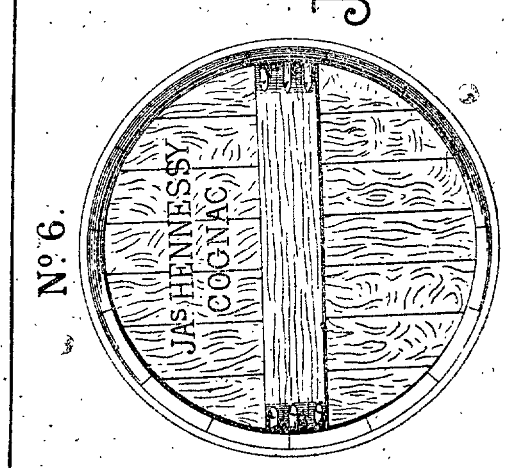
"ETIQUETA ESPECIAL"

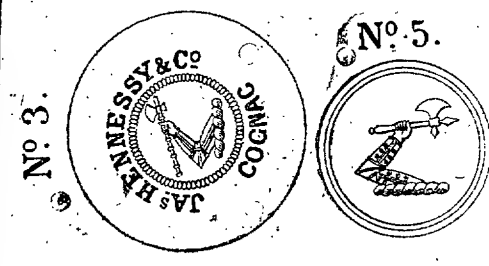
estinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5 y 9, clases 16.a, 2.a, 43.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

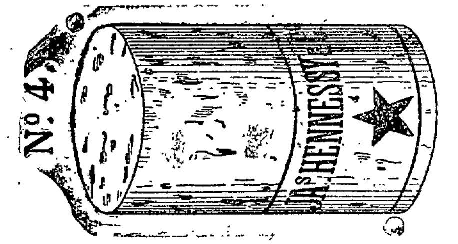
En.10-3446-v.en.27.

ACTA N.o 5766









Con fecha 13 de Enero de 1919, el señor Félix D... res Jas. Hennessy y Cía., de Cognac (Francia), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETAS ESPECIALES"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.14-3486-v.en.30.

ACTA N.o 5765



Con fecha 16 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Societé Anonyme des Filatures et Teintureries de St-Epin, de París, solicita el registro de la marca:

"P. F. & N."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 44.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.17-3527-v.feb.3.

ACTA N.o 5759



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Clark y Cía. Ltd., de Pairley (Escocia), solicita el registro de la marca:

"TRIDENTE"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 51.a y 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.14-3485-v.en.30.

ACTA N.o 5752



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, salicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3471-v.en.29.

ACTA N.o 5761

Con fecha 13 de Enero de 1919, el señor Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen, Provincia del Rhim (Alemania), solicita el registro de la marca:

"TANNIGEN"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a (productos químicos farmacéuticos, antisépticos y remedio contra la diarrea). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánche... Jefe ...

ACTA N.o 5741



Con fecha 8 de Enero de 1919, los señores Ramón Barreira e Hijos, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"EL COMETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a (con excepción de las clases 21.a, relojería; 28.a, armas y municiones, y categoría 6, tejidos. — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.11-3453-v.en.28.

ACTA N.o 5758

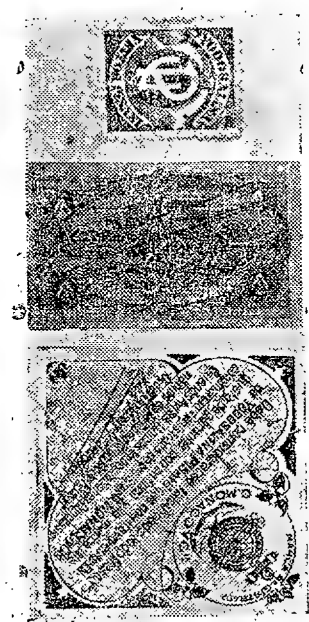
Con fecha 11 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan V. Sheppard y Cía. de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

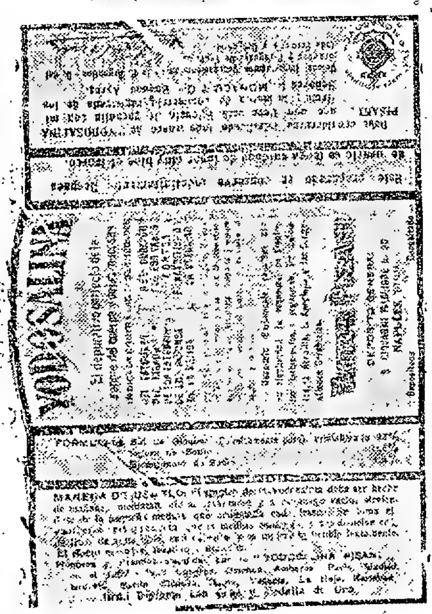
"LOS ALIADOS"

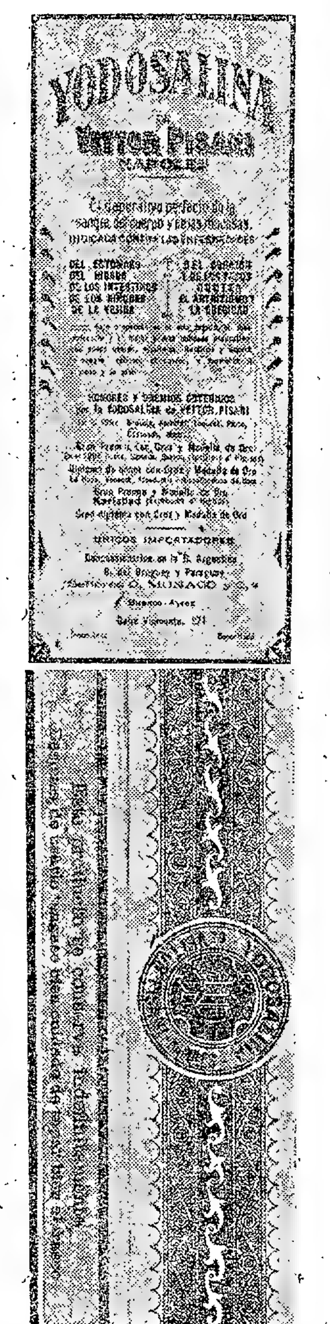
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 58.a, 64.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.15-3498-v.en.31.

ACTA N.o 5771







Con fecha 15 de Enero de 1919, el señor Macedonio Ferrari, apoderado del señor Vettor Pisani, de Nápoles (Italia), solicita el registro de la marca:

"YODOSALINA VETTOR PISANI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.17-3519-v.feb.3.

ACTA N.o 5765

Con fecha 13 de Enero de 1919, el señor Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen, Provincia del Rhim (Alemania), solicita el registro de la marca:

"GUAJAKOSE"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a, 79.a y 80.a (preparaciones y materias colorantes, conservación de productos químicos, comestibles, papeles y preparados para pinturería y fotografía). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3513-v.feb.1.o.

ACTA N.o 5763

Con fecha 13 de Enero de 1919, el señor Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen, Provincia del Rhim (Alemania), solicita el registro de la marca:

"SOMATOSE"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 61.a, 62.a, 64.a, 65.a, 67.a, 79.a y 80.a (productos químicos, farmacéuticos, carne y otras substancias alimenticias y preparaciones para la albúmina). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3511-v.feb.1.o.

ACTA N.o 5773

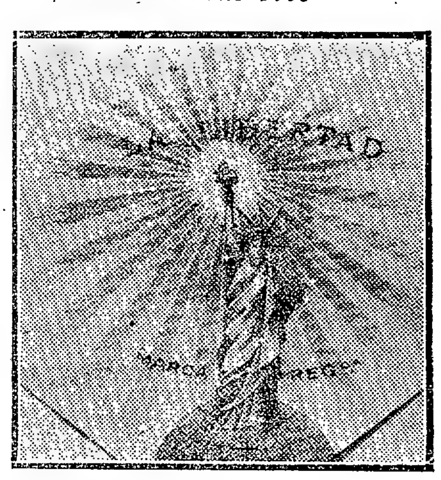


Con fecha 16 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"EL BEDUINO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. En.17-3524-v.feb.3.

ACTA N.o 5770



Con fecha 15 de Enero de 1919, el señor Juan Harambure, de Montevideo, solicita el registro (renovación), de la marca:

"LA LIBERTAD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 14.a, 58.a y 64.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.17-3523-v.feb.3.

ACTA N.o 5764

Con fecha 13 de Enero de 1919, el señor Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr. Bayer y Cía., de Leverkusen, Provincia del Rhim (Alemania), solicita el registro de la marca:

"BAYER"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4 y 9, 3.a, 11.a, 15.a, 33.a, 73.a, 79.a y 80.a (preparados farmacéuticos, remedios para hombres y animales, materias para desinfección y conservación, preparados químico para tintoreros y para fines fotográficos, alquitrán y pinturas). — Montevideo, de 191. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3512-v.feb.1.o.

ACTA N.o 5781



Con fecha 23 de Enero de 1919, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de la Jonkopinge och Vulcans Tandstic-Rsfabriksaktiebolag, de Westra Storgatan Jonkoping (Suecia), solicitan el registro de la marca:

"SNAKE FIGHT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a (especialmente fósforos). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.24-3576-v.feb.10.

ACTA N.o 5740

Dyneto

Con fecha 8 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dyneto Electric Corporation, de Elbridge, Condado de Omondaga, Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"DYNETO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 20.a, 22.a, 25.a y 39.a. — Montevideo, Enero 8 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.24-3577-v.feb.10.

ACTA N.o 5769

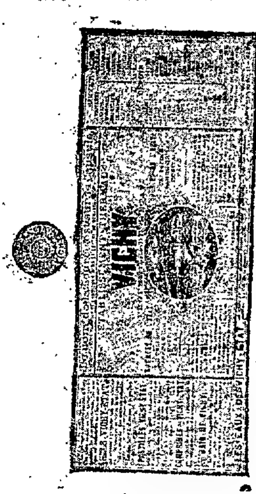
Con fecha 15 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Mercantil Sudamericana, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"REY DE LA TEMPESTAD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 a 5 y 9, clases 14.a, 16.a, 22.a, 29.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.17-5322-v.feb.3.

ACTA N.o 5753



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, salicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3472-v.en.29.

ACTA N.o 5730



Con fecha 2 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The American Printing Company, de Fall River, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"AMERICAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.24-3574-v.feb.10.

ACTA N.o 5760

Con fecha 13 de Enero de 1919, el señor Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen, Provincia del Rhim (Alemania), solicita el registro de la marca:

"ASPIRIN"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 15.a, 79.a y 80.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3508-v.feb.1.o.

ACTA N.o 5751



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, salicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (Grande Grille)

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3470-v.n.29.

ACTA N.o 5762

Con fecha 13 de Enero de 1919, el señor Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen, Provincia del Rhim (Alemania), solicita el registro de la marca:

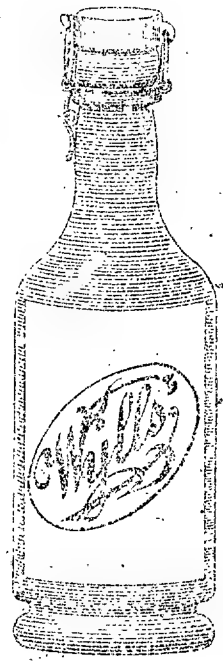
"PROTARGOL"

(Renovación).

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos y farmacéuticos). —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3510-v.feb.1.o.

ACTA N.o 5777



Con fecha 21 de Enero de 1919, el señor Domingo Pereira, de Montevideo, representado por don Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

"WYLLS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.23-3563-v.feb.8.

ACTA N.o 5749

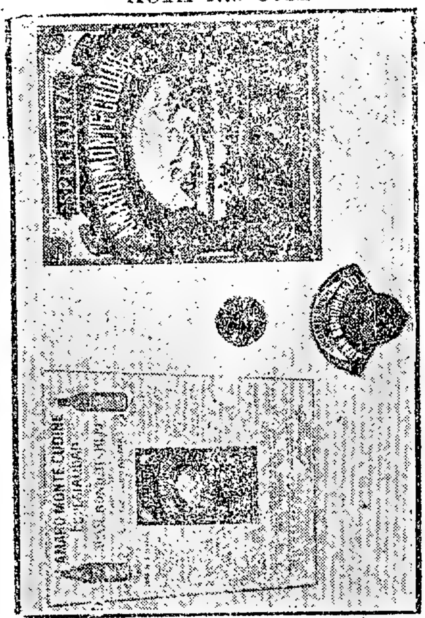


Con fecha 10 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, salicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (Celestins)
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3468-v.en.29.

ACTA N.o 5782



Con fecha 24 de Enero de 1919, el señor Juan Bonomi, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro (renovación), de la marca:

"AMARO MONTE CUDINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Enero 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.25-3581-v.feb.11.

ACTA N.o 5783



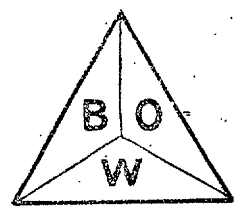
Con fecha 24 de Enero de 1919, el señor Juan Bonomi, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro (renovación), de la marca:

"AMARO O AMARGO BONOMI Hnos."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Enero 24 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.25-3582-v.feb.11.

ACTA N.o 5738



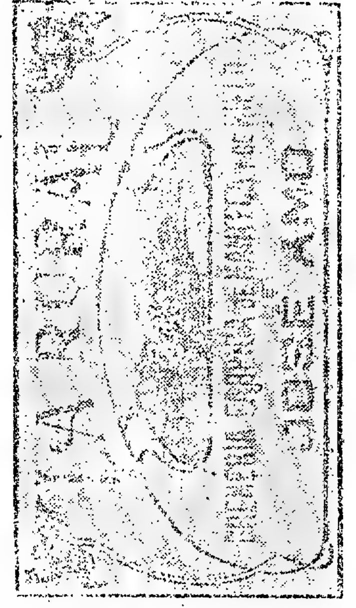
Con fecha 3 de Enero de 1919, el señor Alberto V. Coates, apoderado de los señores Edward Cook And Company Limited, de The East London Soap Works Bow-Londres (Inglaterra), y representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro (renovación), de la marca:

"BOW"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.7-3388-v.en.27.

ACTA N.o 5743



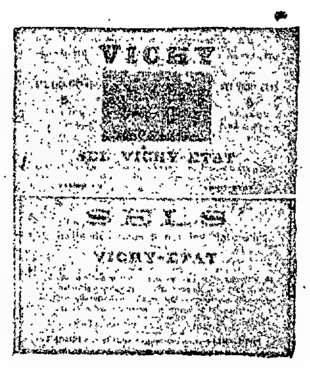
Con fecha 9 de Enero de 1919, el señor José Amo, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LA RURAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.10-3448-v.en.27.

ACTA N.o 5747



Con fecha 10 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3466-v.en.29.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Noviembre próximo las horas de Oficina serán de 8 a 12.

Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30 minutos.

El Administrador.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta	$	3.00
" la rústica	"	3.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, á los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1918. — La Administración.

Escuela N. de Sobrestantes

(SECRETARIA)

Debiendo procederse a recibir dentro de la primera quincena del mes de Febrero próximo los exámenes de ingreso a esta Escuela, se previene a los interesados que el período de inscripción tomará desde el 21 al 31 del mes en curso. — Montevideo, Enero 14 de 1919. — La Secretaría.

En.18-3506-v.en.31.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública para las reparaciones a efectuarse en la comisaría de la 3.a sección de Pan de Azúcar (Maldonado).

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación en el edificio ocupado por la comisaría de la 3.a sección en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos de condiciones particulares y generales, y demás recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 5 de Febrero próximo, a las 10, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Enero 17 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.20-3548-v.feb.5.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación para la construcción de una escuela en el "Solar de Artigas", en la República del Paraguay.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio escolar en el "Solar de Artigas", en la República del Paraguay, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 279, y en la Legación de la República en la Asunción del Paraguay, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la citada Legación el día 10 de Febrero próximo, a las 10, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Enero 17 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.20-3549-v.feb.10.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de 11.127 metros cúbicos de pedregullo y 1.946 de recebo, destinados al recargo del trozo de la carretera a Minas, comprendido entre el kilómetro 26 y 33-948.

Llámase a licitación, por el término de quince días, para la provisión de pedregullo y recebo destinado al recargo del trozo de la carretera a Minas, entre kilómetros 26 y 33-948, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de las 8 y 30 a las 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Febrero, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Enero 17 de 1919. —José Pedro López, Oficial 1.o.

En.18-3538-v.feb.4.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 94
Primero y único llamado

Llámase a licitación pública, por primera y única vez, para la contratación del aprovisionamiento de los siguientes artículos:
5.800 cajas de pomada para calzado, negra, 2.400 ídem de pomada amarilla para correajes, 5.750 kilos de creolina líquida, 9.212 kilos de jabón amarillo, 2.510 kilos de jabón de creolina, 1.170 ladrillos ingleses, 1.020 paquetes de agujas, 6.500 carreteles de hilo blanco, 6.500 ídem ídem negro, 400 kilos vaselina, 730 kilos de líquido para limpiar metales, 1.800 escobas, 900 escobillones, y 620 cepillos para piso, destinados al Ejército y Armada Nacional.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 8 horas hasta las 12.
La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo que se establece para la recepción de las propuestas.
Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 19 de Febrero próximo, hasta las 10 horas, en cuya fecha, y a las 10 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y demás interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 21 de 1919. — La Secretaría.
En.23-3565-v.feb.1.o.

LICITACION PUBLICA N.o 98
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación de las obras de construcción de cañerías de desague, una pileta para el lavado de vajilla, obras de blanqueo y pintura que deben realizarse en el cuartel que ocupa en el Paso de Mendoza el Regimiento de Caballería número 4, de acuerdo con la memoria descriptiva adjunta al pliego de condiciones.
El pliego de condiciones y memoria descriptiva adjunta a él se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de ésta, todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.
La presente publicación se hace por el término de diez días.
Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 17 de Febrero próximo hasta las 10 horas, en cuya fecha, y a las 10 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 21 de 1919. — La Secretaría.
En.23-3564-v.feb.1.o.

LICITACION PUBLICA N.o 93
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación de la provisión de 4.000 pares de botines "borseguíes" iguales a los modelos existentes, 8.232 pares de zuecos amarillos "carreros" y 22.500 pares de alpargatas o zapatillas, destinados al Ejército Nacional.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 8 horas hasta las 12.
La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen pueden pedir, expresando fundamento de ella, ampliación del plazo establecido para la recepción de las propuestas.
Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 21 de Febrero hasta las 10 horas, en cuya fecha, y a las 10 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 21 de 1919. — La Secretaría.
En.23-3566-v.feb.1.o.

LICITACION PUBLICA N.o 91
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación de la adquisición de 560 parches batidores, 560 ídem bordoneros, 500 templaderas, 300 cuerdas para caja de guerra, 240 cuerdas bordonas, 200 aros batidores y 200 ídem bordoneros.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 8 horas a las 12, en las oficinas de esta Secretaría.
Siendo el tiempo de publicación del presente aviso de diez días, los interesados que lo deseen podrán pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo que establece para la recepción y apertura de las propuestas, dentro de dicho término.
Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 11 de Febrero próximo, hasta las 10 horas, en cuya fecha, y a las 10 y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 14 de 1919. — La Secretaría.
En.16-3516-v.en.27.

LICITACION PUBLICA N.o 90
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación de las obras que deben realizarse para dejar habilitado el tercer cuerpo del edificio del Lazareto de la Isla de Flores, para presidio militar.
El pliego de condiciones respectivo, como la memoria descriptiva de las obras a realizarse están a disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 8 a las 12 horas, en la Secretaría de esta Intendencia.
La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de la recepción y apertura de las propuestas que se presenten.
Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 13 de Febrero próximo, hasta las 10 horas, en cuya fecha, y a las 10 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía General de Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 13 de 1919. — La Secretaría.
En.16-3517-v.en.27.

Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada

(SECRETARIA GENERAL)
Tercero y último llamado a licitación

Llámase a licitación pública para proveer al Hospital Militar Central de artículos de almacén, carnicería, fidelería, panadería, verduras, vinos, aves y huevos, desde el 1.o de Marzo de 1919 al 28 de Febrero de 1920, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Hospital, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.
Las propuestas, en número de ley, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta el día 4 de Febrero próximo, a las 10 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio fuera más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Enero 18 de 1919. — Nicolás García y Casatroja, Secretario General.
En.20-3546-v.feb.4.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación pública

Llámase a licitación pública para la construcción del adoquinado en las calles República, desde Colonia hasta Miguelete, y las que rodean la plazoleta circundada por dicha vía y las de La Paz y Justicia, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden consultarse en la Secretaría todos los días hábiles, desde las 9 hasta las 11 horas.
Las propuestas deberán presentarse personalmente por los licitadores en el sellado correspondiente el día 31 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1919. — La Dirección.
En.21-3556-v.en.31.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Interesa a los obreros

La Dirección de Obras Municipales necesita obreros para trabajos de pavimentación y removidos de tierras.
Los interesados en obtener trabajo pueden presentarse a inscribirse todos los días hábiles en el local ubicado en el Camino Aldea número 31 (Parque de los Aliados), de 9 a 11 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1919. — La Dirección.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación pública

Llámase a licitación pública para la construcción del adoquinado en la calle Arenal Grande, desde la de Colonia hasta la de Miguelete, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden consultarse en la Secretaría todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.
Las propuestas deberán presentarse personalmente por los licitadores en el sellado correspondiente el día 30 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1919. — La Dirección.
En.21-3555-v.en.30.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación pública

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de 5.000 metros cúbicos de pedregullo, destinado al recargo de los caminos Colmán, Norte Tranversal, Mendoza, Villarón, Reyes y Burgues, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.
Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente el 27 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1919. —La Dirección.
En.18-3539-v.en.27.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Catalina Raggio Viale, propietaria del sepulcro número 2452 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Carmen Imbriaco, Julia Fernández y los de Juan Picardo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 11 de 1919. — La Administración.
En.18-3535-v.ab.18.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Ante esta Dirección se ha presentado don Jorge Eduardo Irvine, propietario del nicho número 736 del Cementerio del Buceo, solicitando permiso para que se extraigan del citado local los restos de Jorge Tabrún, Mario Plá, Aida Verde, Vicente Llovet, Juan Martínez, Alfredo Paternostre, Juan Iriarte, María E. Fernández, Antonio Cuartara, Santiago Larini, Mercedes de la F. de Ros, María Rodríguez y los de Luisa Souto y Parada.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo, a contar desde la fecha, para trasladarlos a otro local; vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918. — La Administración.
Dic.13-3040-v.mz.13.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Oscar Costa, propietario del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central número 657, permiso para extraer con destino al Osario General los restos de Daminana M. de Montes, Dominga Cerdan y los de Luisa Giacobazzo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. —La Administración.
Dic.16-3095-v.mz.17.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para las obras de albañilería a efectuarse en la Plaza Independencia de esta ciudad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.
Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente hasta el día 5 de Febrero próximo, a las diez horas en cuya fecha y hora se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los que concurran a dicho acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o de rechazarlas todas si lo estima del caso.
El proponente que gane la licitación depositará como garantía la cantidad de doscientos pesos. — Melo, Enero 11 de 1919. — P. A.: Carlos A. Ros, Secretario.
En.15-3497-v.feb.5.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera y última vez, para la ejecución de una ca-

silla de madera en la Plaza de Deportes Físicos, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que existen a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, los que podrán consultarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina.

Esta licitación comprende la ejecución de un pozo destinado al recibo de las aguas de los baños y materias servidas, debiendo establecerse el precio por metro de profundidad, siendo el diámetro del pozo de un metro y veinte centímetros.

Las propuestas serán presentadas de conformidad con lo que establece el decreto del Poder Ejecutivo de Febrero 6 de 1911, y se recibirán en la Secretaría de la Intendencia el día veintisiete del corriente a las once, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente para los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Paysandú, Enero 3 de 1919. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

En.8-3406-v.en.27.

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera y última vez, para la ejecución de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros lineales de carretera de macadam en el camino nacional de "Las Palmas", de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que existen a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, los cuales podrán consultarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con lo que establece el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911, fijándose en ellas el precio por metro lineal de camino y por metro cúbico de desmonte y terraplén, comprendiendo la caja.

Se recibirán en la Secretaría de la Intendencia el siete de Febrero próximo, a las diez, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente para los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Paysandú, Enero 3 de 1919. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

En.8-3407-v.feb.7.

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera y última vez, para la ejecución del alambrado de circunvalación de la Plaza Solís, comprendido entre las calles Monte Caseros, Plata, General Artigas y Soriano.

Este alambrado se formará con postes labrados de madera dura y diez hilos de alambre, separados diez centímetros, debiendo tener los postes un metro y veinte centímetros de altura fuera del nivel del terreno, penetrando como mínimum sesenta centímetros, y estando colocados a dos metros y cincuenta centímetros de eje a eje. Llevará cuatro portones con sus herrajes correspondientes.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con lo que dispone el decreto de Febrero 6 de 1911, y se recibirán el veintisiete del corriente, a las diez, en la Secretaría de la Intendencia Municipal, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente para los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Paysandú, Enero 3 de 1919. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

En.8-3408-v.en.27.

INTENDENCIA M. DE FLORES

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con el artículo 14 de la Reglamentación de la ley de cercos y veredas de fecha 8 de Junio de 1911, llámase a licitación por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, para las siguientes obras: En propiedad de don Manuel Soto: revoque, m2. 98.70; cerco, m2. 54.40; vereda, m2. 120.24; ubicada en el solar número 8, manzana número 23. En propiedades de don Luis Vago: revoque, m2 45.75; cerco, m2. 150.30; cordón, m. ln. 89.50: ubicada en el solar número 2, manzana número 24; cerco, m2. 43.06; cordón, m. ln. 69.17; solares 2 y 4, manzana número 165, revoque, m2. 56.00. En propiedad de doña Ciriaca González: cerco, m2. 92.80; cordón, m. ln. 65.40; vereda, m2. 140.81; revoque, m2. 49.80. En propiedad de don Pedro Yelpo: revoque, m2. 351.61; vereda, m2. 194.60; cerco, m2. 41.60. En propiedad de don Blas Penza: revoque, m2. 66.74; cordón, m. ln. 21.10; vereda, m2. 50.64; ubicada en el solar número 6, manzana número 170. En propiedad de don Francisco Yelpo: revoque, m2. 92.15; cordón, m. ln. 92.45; vereda, m2. 103.08; en los solares 5 y 7, manzana número 187. En propiedad del mismo: revoque, m2. 111.34, y vereda, m2. 176.73; en solares 6 y 8 de la manzana número 154, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia Municipal, todos los días hábiles de 7 y 30 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 del mes de la fecha, a las 10 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara aceptable alguna. — Trinidad, Enero 13 de 1919. — J. Epalza.

En.17-3505-v.en.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

Desvío de camino

EDICTO

Por disposición del señor Intendente Municipal, don Anastasio Martínez, se hace saber al público que ante esta repartición se ha presentado don Eulalio Ariceta, arrendatario de un campo propiedad de los señores Arnaud y Antía, situado en la 6.a sección judicial, solicitando autorización para construir dos líneas de alambrados formando callejón en el campo referido, la primera de unos mil metros, más o menos, de largo, que seguirá a continuación de la ya construída por los propietarios en el camino departamental de Salto a Rivera, y que lindará con don José Milán y con estos últimos, cuya línea deberá quebrarse en tres puntos, haciendo esquinas para llevar el camino por buen terreno, según el peticionante, desviándolo unos cuatrocientos metros, más ó menos, término medio, en su mayor distancia, sacándolo de un pequeño potrero que atraviesa; y la segunda, de unos doscientos metros aproximadamente de largo, que continuará formando el camino vecinal que viene del Paso de Olivera en Mata Ojo Grande, y lindará con la sucesión Hoeninghaus, desviando el camino vecinal en ángulo casi recto, hasta encontrar el camino departamental ya mencionado.

De acuerdo con lo dispuesto por el Código Rural, se hace la presente publicación por el término de treinta días, previniéndose que los que se consideren perjudicados por el desvío proyectado, pueden deducir sus derechos ante esta repartición dentro del término fijado. — Salto, Diciembre 28 de 1918. — Juan Paiva, Secretario.

Dic.31-3297-v.en.31.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO MONTEAGUDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 984, y doña GERMANA CASSAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Cerro Largo número 984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1805-v.en.29.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VILLAGRAN BUSTAMANTE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 384, y doña CELIA MINELLI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rincón número 545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1520-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO VARELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1524, y doña MARIA INES POSE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1831-v.feb.1.o.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FELICIANO FLORES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1173, y doña CANDIDA MARQUEZ, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1825-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERRADAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1180, y doña TERESA ETCHEGOYHEN, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1824-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Mediano, domiciliado en la calle Buenos Aires número 451, y doña TRINIDAD FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Sarandí número 442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1823-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VARGAS, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 244, y doña FAUSTINA GONZALEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1806-v.en.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GRASSI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 227, y doña MARIA VICENTA MIRAGLIA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de

nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1807-v.en.30.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS COSTA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1141, y doña ANA ROSA ASCHERI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 794.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1799-v.en.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MICHELINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 826, y doña MARIA ANGELICA COSTA PUIG, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1798-v.en.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO BUERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en París, domiciliado en el Camino Castro número 177, y doña ALDA BRUM, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle 18 de Julio número 896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1797-v.en.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GERPE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1317, y doña MARIA CARVALLIDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Vecinal número 922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1808-v.en.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BRUSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 972, y doña MATILDE HEGUY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1780-v.en.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO WENCESLAO CERONI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad (Flores), domiciliado en la calle Maldonado número 1414, y doña CAROLINA DALLAVALLE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Bavio (Italia), domiciliada en la calle Maldonado número 1414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1803-v.en.29.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TABORELLI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle Ejido número 1371, y doña JOSEFA COPPOLA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1773-v.en.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DEL PINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1425, y doña BELIA FARIÑA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Yaguarón número 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1772-v.en 27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BELLON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 1412, y doña MARIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1814-v.en.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proeycado uirse en matrimonio don ENRIQUE REPETTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1889, y doña ELOISA ELCIRA DORNELL FRAGA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1815-v.en.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CUPERTINO TEODOSIO PELAYO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1563, y doña FRANCISCA MARIA LOZANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Pando número 3023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1813-v.en.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTUNEZ MACIEL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Martín García número 1656, y doña PIEDAD ESPERANZA BRANCATO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1801-v.en.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GABRIEL FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Médanos número 1078, y doña EDUARDA FERRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1802-v.en.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada 2348*)

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GOMEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Habana, domiciliado en la calle Pampas número 2272, y doña GUZMANA ESCOPPE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1830-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BENINCASA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guatemala número 1232, y doña ALAIDES GUILLEN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Nueva York número 1408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1824-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PEDEMONTE, de 21 años de edad, de de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1417, y doña CARMEN FERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2046.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1828-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR CIRILO DELOR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Rocha número 2183, y doña MARIA ALONSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2183.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1827-v.feb.1.o.

En Montevideo, y e día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO RAUL QUIÑONES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1733, y doña MARIA CELIA MOYANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1719.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1777-v.en.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE LEON, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 1870, y doña DONATA FLORES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Pampas número 1870.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1779-v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO RICARDO FERNANDEZ, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalida doriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1319, y doña TERESA GARELLO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle General Aguilar número 1319.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1778-v.en.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1919 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO SANTIAGO REYES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 1313, y doña JULIA PAZOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1320.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1768-v.en.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados ago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALEJANDRO RECIOY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Panamá número 1140, y doña SARA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Panamá número 1140.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1767-v.en.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO POSSEDENTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gianelli número 1491, y doña VALENTINA VIGO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 1491.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1804-v.en.29.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 21 del mes de Enero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO TOMAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla, el día 26 de Septiembre de 1892, domiciliado en Colón, y doña MATILDE CHERY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 24 de Abril de 1898, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
1818-v.en.31.

En Colón, y el día 19 del mes de Enero del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ALBERTO BAUDIN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla el día 8 de Julio de 1897, domiciliado en Colón, y doña CATALINA BOFFA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón el 2 de Marzo de 1897, domiciliada en Villa Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
1817-v.en.31.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SOSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asencio número 1261, y doña FRANCISCA NAYA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Monte Caseros y Larrañaga.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1826-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO SERRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Vecinal y 13 de Julio, y doña VELIA GRACIANA MAZZANI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Vecinal y 13 de Julio.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1800-v.en.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mosquitos, domiciliado en la calle Burgues sin número (12.a sección), y doña DOMINGA BENTANCOR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el camino Carrasco y Zamora.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1783-v.en.28.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BORREANI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle 18 de Julio número 393 (Maroñas), y doña ANA JOSEFA BUGLIONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 393 (Maroñas).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1821-v.feb.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO BORDALT, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Panamá número 1239, y doña EMA GILA CESPEDES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el Barrio Cristóbal Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1822-v.feb.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEBASTIAN BADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 308, y doña FLORENTINA ISABEL FERRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 308.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1796-v.en.29.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERT WALLACE SCOUGALL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad inglés, nacido en Lancashire, domiciliado en la calle Portugal número 190, y doña ELOISA GRANCHA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Liverpool, domiciliada en la calle Portugal número 190.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1784-v.en.28.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CHARLON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hervidero número 2853, y doña HERMINIA ENCINA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad

oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 1.a Mac-Eachen número 17.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1819-v.en.31.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VARELA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Canelones número 2192, y doña ANGELA GUALANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1765.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1809-v.en.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Inojos (Corrientes), domiciliado en la calle República número1735, y doña TERESA MURCHIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 1735.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil
1810-v.en.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1919, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTINO CORREA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1496 (1.a sección), y doña ANACLETA ESTEVES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana do Livramento, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1314.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1811-v.en.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PONCE DE LEON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 1442, y doña ROSA RUGGIERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1625.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1812-v.en.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS DIGENE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Quiete, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 918, y doña ROSA MOTZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en San Antonio, Provincia de Insgruk, domiciliada en la calle Defensa número 954.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1793-v.en.29

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANGRISANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Municipio número 1307, y doña PAULINA COBUCI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Municipio número 1307.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1792-v.en.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA RODRIGUEZ TABERNE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Colonia número 2097, y doña ISABEL BRUNO FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 2097.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1787-v.en.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AGUSTIN POZZOLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuiré número 1782, y doña VICENTA CONVALIA, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Teruel, domiciliada en la calle Cuiré número 1782.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1786-v.en.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL NUÑEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad paraguayo, nacido en la Asunción, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1437 y doña JOSEFA SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1437.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1783 v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Colonia número 2097, y doña ISABEL BRUNO FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia, número 2097.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1770-v.en.27

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DEMAROO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1404, y doña MARIA ISABEL RODAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1542.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1769-v.en.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BASILE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Democracia numero 2196, y doña ADELA MAZZUCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga y Garibaldi sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1816-v.en.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Industria número 8, y doña VISITACION LOSADA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliado en la calle Industria número 8.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1782-v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE VICENTE BRANCATTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2281, y doña ADELAIDA PALADINO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1165.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1781-v.en.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ZIMMERMANN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en el Rosario de Santa Fe (República Argentina), domiciliado en la calle Hocquart número 2160, y doña CARMEN MARIA ISABEL DOMINGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 2160.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1791-v.en.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGRESTTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1757, y doña EMMA GALVAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2286.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1790-v.en.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO CURCIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domi-

ciliado en la calle Cuñapirú número 2259, y doña CELINA ANELA PRIORE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1785-v.en.28.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LANS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Bayona, domiciliado en la calle Uruguayana número 55, y doña MARIA DARRIGOL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cledon número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1774-v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DODERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a Iglesia número 114, y doña LUISA HARO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Iglesia número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1775-v.en.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO PENA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Fomento número 314, y doña ILIA CHALA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida al Cerro número 242 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1776-v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON C. BETHENCOURT, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Fraternidad número 37, y doña VICENTA C. BRITOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Fraternidad número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Diuex, Oficial del Estado Civil.

1771-v.en.27.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GOMEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión calafate, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Villa del Cerro (13.a sección), y doña AMELIA MARIA ROSSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

1795-v.en.29.

En Sayago, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROCCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Peñarol, y doña MICAELA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

1794-v.en.29.

En Sayago, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON HUGO V. TRIMBLE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1376, y doña ELIDA FLORA MAC COLL PIRIZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

1789-v.en.28.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Herbert Gray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.4-3350-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Judita o Judit Spallarossa de Deambrosis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación. —Montevideo, Diciembre 27 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.8-3418-v.feb.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados Sebastián Alves de Oliveira, solicitando ampliación de partición y venta de un bien proindiviso", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos y cesionarios en la sucesión de los cónyuges Martín Alves de Oliveira y doña María Joaquina Martins, que son: Inés, Plácida, Rómulo y Rémulo, o René Alves de Oliveira Lima, Rufino Coitinho, Enriqueta Catalina Jaureguiberry, María Alberti Jaureguiberry de Alves, Manuel Alves Sarmiento, Faustina Alves de Saraiva, Juan Heraclio, Pedro Martín, Sebastián, José y Faustina Saraiva Alves, Ubaldina Palmar y Ema Alves de Oliveira Pereyra, Teófilo M. Boerr, Marcelo Olhaverriet, Agustín Fernández, Juana I. Alves de Oliveira, Damián Vinterló y su esposa Idalina de Freitas de Vanterló, Carmen Gonzalvez de Alves y Julio Alves, Martín Alves, Pablo Lotito, Ideval Oliveira, Andrés Viera y Antonia Alves de Oliveira o sus herederos o cesionarios en los derechos que tengan sobre los montes situados sobre el río Negro, pertenecientes a la sucesión de los prenombrados cónyuges, y que se hallan en la fracción de campo que cupo en herencia a José Sebastián Alves, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos que por ampliación de partición y venta de dichos montes proindivisos les inicia el peticionario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.11-3457-v.feb.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Margarita García de Morelli y María García de Ferreira contra don Manuel García, rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza al señor Manuel García para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.27-3135-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Pérez Albeniz de López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.27-3212-v.feb.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Mensura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Mario Filotti, mensura", se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la hijuela de doña María Rafaela Reyna, expedida en los autos de la sucesión de doña Catalina Guerrero de Reyna, archivada en el Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno con el número 6, del año 1853, hijuela en la que están comprendidas dos fracciones de terreno de chacra, situadas en el Peñarol, de este Departamento, entre el Miguelete y el camino que va al arroyo Mendoza, lindando ambas, calle por medio, por un costado, con Francisco Durán, y por el otro, también calle por medio, con Vicente Gorostizú. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.17-3525-v.en.28.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pedro Aranguren contra los que se consideren con derecho a un terreno ubicado en la Villa Colón, de este Departamento, señalado con el número 15 de la manzana número 5, prescripción", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en la Villa de Colón, de este Departamento, designado con el número 15 de la manzana número 5, compuesto de 1.150 metros con 60 decímetros y 96 centímetros cuadrados, teniendo 34 metros 36 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Pérez Marchena, por igual extensión de fondo al Nordeste, que, por formar esquina hacen también frente al Nordoeste a la calle Peavodi, lindando por los demás costados con la misma manzana. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.3-3341-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Emilio Julio Offroy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ela por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria meyor a los efectos de esta publicación.— Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.2-3317-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don. Carlos Burkhardt, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Oscar Lutz y Burkhardt, doña María Julia Benelli de Fernández, don Severo Manaro o sus suceores y don Francisco Mussi, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. haciéndose constar que, a los efectos de la presente publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.2-3318-v.feb.3.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Ju Letrado de lo Civil e Intestados de terc turno, doctor don Wenceslao Regules, dicta da en el expediente caratulado "Paseyro y Cía. contra los herederos de don Juan Ventura Díaz y doña María Sandoverá, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de Juan Ventura Díaz y María Sandoverá, llamados Manuela, Estefanía y Florencia Díaz, sus sucesores a cualquier título, a los sucesores de la coheredera doña Juana Díaz y a todos los que se consideren con derecho a las dos fracciones de campo situadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Soriano, y que consta la primera de un área de 135 hectáreas 2.098 centoáreas, lindando: por el Norte, con campos de José Víctor Barrenechea (hoy Ignacio Barrenechea); por el Sur, con la cañada de Magallanes; por el Este, con campos de José y Carlos Mai, y por el Oeste, con Pablo Avila y Juan Antonio Fernández (hoy Antonio Paseyro); y la segunda de 112 hetcáreas 6.937 centiáreas 16 decímetros, que linda: al Norte, con campo de Doroteo Avila, Juan A. Dufour y Juan Antonio Fernández; al Sur, la cañada Magallanes y campos del señor D. Pereyra; al Este, la fracción descripta anteriormente, y al Oeste, con campos de la sucesión Pedro Páez (hoy Santiago Turienzo), para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-3303-v.feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de los cónyuges Vicente Díaz Gonzálbez y María Joaquina de Nascimento", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en estos autos y especialmente a los señores Alejandrina Díaz, Honorio Díaz, Dominga Castilla, Valentina y Gumersinda Díaz, Juan Díaz, Francisco, Marcos, Marciano, María J., Juan, Andrés, Juliana, Francisca y Rosa Díaz, Nicolás y Pascual Díaz, Cellodato y Adela Díaz, Nuncia Díaz, María de la Concepción Díaz, Evaristo Esteves, Anacleta Díaz, Francisco, Cirilo. Pedro da Silveira, Rosalina Silveira de Figueroa, Claudio, Clemencia, Donata, Flora Petrona, Doroteo, Isabelo Máximo y Anastacio Figueroa, Juan Antonio da Silveira, Diolinda Díaz da Silveira, María Belmira, Gertrúdis, y Candelaria da Silveira, Francisca Antonia da Silveira, Miguel, José Santos, Aparicio, Diolinda, Valmor y Rosa Díaz, Lucía Antonia da Silveira de Márquez, Nilo y Pedro Márquez, Carolina Viera, viuda de Bonebal Márquez, Vicente Antonio da Silveira, Benito o Bernardo, Santos, José Antonio y Serafín Silveira, María Díaz da Silveira de los Santos, Francisco, Celenaria Manuel, Olivio, Rosa y Pedro de los Santos, Alberto de los Santos, Patrocio, Manuel y José de los Santos, Miguel Díaz, Lucía Díaz, Vicente Díaz, Isabel, Luis, Miguel, Anacleta, Osorio, Isaías, Atiliano, Juan, Climaco y Nuncia Díaz, José Díaz, Pedro Galarsa, Nuncia, Deidamia, Miguel y Francisca Díaz, y Luis, Hipólito, Antonia, Onofre, Patrocinia y Damacena Díaz, Viviano Díaz, Francisco Díaz, Pedro Díaz, Concepción Díaz, Manuel Díaz, Virginia Díaz, Geremías Díaz, María Díaz, Nuncia, Juan, Armando, Rosa y Miguel Guedes, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.30-3280-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Ginevra Lodovici para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Santino Cattani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose contar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.16-3502-v.feb.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Hipólito Alberto Balard, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Josefina María Aurelia Soulié, así como para la audiencia del día 18 de Abril del año entrante a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado jxudicial mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.4-3363-v.feb.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Díaz de Velloso, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 27 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.30-3281-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Herrmann para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Eloísa Ezpeleta, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor, a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.28-3257-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Juan Bautista Brusasca para que dentro del término de noventa días (90 días), comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Teresa Brusasca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose contar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.28-3258-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Dolores Hueras Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Andrés González Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Enero 17 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

En.20-3540-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los causahabientes de don Roque Freire, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezcan a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado doña Pilar Permuy, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en ese expediente, y en los autos sobre investigación de paternidad y sucesorios del nombrado Roque Freire, que se propone iniciar doña Pilar Permuy, y con cuyo defensor de oficio se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

En.3-3331-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Angel Butti, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Catalina Schopperl, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.31-3308-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel G. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro o Isidro Fernández, citándose a la vez a todos los que se considerrn interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic-31-3302-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Juan Pedro Maymi, a fin de que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Solano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 18 de 1918. — Eduardo Routín Actuario.

Dic.30-3286-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Martín Lucero, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elena Toscano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.27-3245-v.en.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Elías Federico Patri, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Marco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.26-3229-v.en.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

CALLE TAJES 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36561, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado cons-

tituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda con frente al Sud sobre la Avenida al Cerro en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, que, por ser esquinta, tiene también frente a la calle Peysandú al Oeste, al Norte, con terreno baldío, cuyo dueño se ignora, y al Este, con terreno baldío de don Francisco Faig; dicho inmueble está ubicado en la manzana 38|66 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil quinientos pesos.—Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3234-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 56548, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda frente al Sudeste a la Avenida al Cerro en una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros; al Oeste, con la calle Solís, formando esquina con la Avenida al Cerro; al Nordeste, con Basilio Moles; al Nordoeste, con Héctor Paracampo. Dicho inmueble se halla ubicado en la manzana 36|64 del Pueblo Victoria, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil ochocientos pesos. — Montevideo, Diciembre de 1918. —Julio O. Dieux.

Dic.27-3233-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36804, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda por el Nordoeste con la Avenida al Cerro, en donde tiene un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros; al Oeste, con la propiedad empadronada con el número 36805, cuyo propietario se ignora; al Este, con Nicolás Storacce, y al Sud, con terreno baldío, cuya propiedad se ignora. Dicho inmueble está ubicado en la manzana 53|84 del Pueblo Victoria, y aforado en la suma de un mil doscientos pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3235-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37150, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Nordoeste, en una extensión de ochenta y cinco metros 90 centímetros, con terreno baldío, de propietario desconocido; por el Sud, en igual extensión, con la calle Río Negro; por el Este, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la calle Treinta y Tres, y con igual extensión al Oeste sobre la calle Artigas. Dicho inmueble se halla ubicado en la manzana F|100 del Pueblo Victoria, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil cien pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3237-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37347, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referdo linda: por el Noreste, con la calle Treinta y Tres, y por el Oeste, con la calle Río Negro, teniendo en cada uno de sus frentes cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros. Dicho inmueble está aforado en ochocientos pesos, y ubicado en la manzana C del Pueblo Victoria. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3238-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37411, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Nordoeste, con la calle Río Negro; por el Oeste, con terreno baldío; por el Sudeste, con la propiedad de don Juan Reali, y por el Este, con la calle Bella Vista. Teniendo dicho inmueble cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros sobre cada uno de los frentes, y está aforado en un mil doscientos pesos, y ubicado en la manzana 88|122 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3239-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41057, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Noreste, con un frente de veintiún metros 475 milímetros a la calle Iglesia, por igual área en el contrafrente, y cincuenta metros en los dos lados, lindando en esos tres lados con terrenos baldíos de propietarios desconocidos. Este terreno está ubicado entre las calles Lorea y Nogueira, en la manzana número 6 de los Campos Elíseos, y aforado en la suma de un mil pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieuz.

Dic.27-3240-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36805, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Nordeste, con la Avenida al Cerro, en donde tiene un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros; al Oeste, con terreno cuyo propietario se ignora; al Este, con el inmueble empadronado con el número 36804, y al Sud, con terreno cuyo propietario se ignora. Dicho inmueble está ubicado en la manzana 53|84 del Pueblo Victoria, y aforado en la suma de un mil pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic27.3236-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41058, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el frente Norte, donde mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, a la calle Iglesia; por el Sud, en su contrafrente, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con terreno baldío; por el Sudeste, cincuenta metros, por donde linda con terreno baldío, empadronado con el número 41058, cuyo propietario se ignora, y por el Noreste, cincuenta metros, por donde linda con la calle Lorea. Este terreno es el solar número 5 de la manzana número 6 de los Campos Elíseos, y está aforado en un mil cuatrocientos pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3241-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41059, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda con un frente de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Nordoeste sobre el Bulevar Neptuno; igual extensión en el contrafrente; cincuenta metros, que, por ser esquina, son también de frente a la calle Lorea, y cincuenta metros en el otro lado. Dicho inmueble está ubicado en la manzana número 6 de los Campos Elíseos, y aforado en la suma de un mil cien pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3242-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53241, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con terreno baldío, de propietario desconocido; por el Sud, frente a la calle Tajes, en donde tiene veintiún metros treinta y cuatro centímetros; al Oeste, terreno baldío, cuyo propietario se ignora, y al Este, con Francisco Franco, Adolfo Andrade y Aurelio Fernández. Dicho inmueble está ubicado en la manzana situada entre las calles Continuación Agraciada, Tajes, Gómez y Charrúa, Cuchilla de Juan Fernández, y aforado en la suma de un mil cien pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3243-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Affonso Alves Affonso, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. Para la publicación de este edicto se habilitó la feria judicial. — Artigas, Diciembre 19 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Dic.24-3293-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita a don Antonio Duarte Ferreira o a quien sus derechos represente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Emilio Naci-

miento Duarte, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Artigas, Octubre 26 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.5-2318-v.feb.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Dominga López de Heguaburu, solicitando rectificación de la siguiente partida: Partida de defunción: Donde dice Pedro Heguaburú, debe decir Pedro Heguaburu, por ser éste el verdadero nombre del extinto, y donde dice Domingo Pocholo, debe consignarse, por ser el verdadero, Dominga López. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Noviembre 23 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. En.27-3015-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Dalmas, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 17 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano. En.8-3409-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, se cita y emplaza a don Rufino Leiva para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio que sobre ejecución de sentencia le ha iniciado don Lis Navone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Colonia, Octubre 29 de 1918. —Juan Defranqui, Escribano Público. Nov.9-2385-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Lepratti, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Diciembre 9 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano. En.27-3046-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Juan Bautista Pinasco y doña Carmen Villalba, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Diciembre 9 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano. En.27-3045-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Rivero de Andreini, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 29 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano. En.27-3004-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Coloina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Estelrriq, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 30 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano. En.27-2910-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Tunessi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 30 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano. En.27-2909-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Próspero Martínez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 30 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano. En.27-2908-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Francisco Illes y doña Bernardina Ramón Morales de Illes, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 22 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano. En.27-2926-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Carbajal para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma se presente a este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado la Sucursal del Banco de la República de esta villa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con el que se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. —Rosario, Diciembre 24 de 1918. — Bernardo Paz. En.8-3410-v.feb.8.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama emplaza a don Juan Lepratti, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Pedro Curutchet, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que lo represente en dicho juicio. — Rosario, Octubre 29 de 1918. — Bernardo Paz. Nov.20-2295-v.feb.20.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Administración de Rentas con la sucesión de don Orestes G. Domínguez, por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos, se cita, llama y emplaza a la viuda e hijos del causante o a quienes se consideren con derechos a una propiedad situada en esta villa, empadronada con el número 255, lindando: al Norte, la calle General Rivera; al Sud, con don José Zabala; al Este, con la sucesión de don Antonio Martínez Crespo, y al Oeste, parte con la sucesión Ferrer, en parte, y parte con la calle Ituzaingó; para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rosario, Octubre 25 de 1918. — Bernardo Paz. **Oct.30-2199-v.en.30.**

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, dictado en los autos caratulados "Josefa Zabaleta de Curutchet, prescripción treintenaria", se hace saber que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título a unas sobras de terreno de 5 H. 7.334 m. 52 dm. 46 cm. y 68 mlm. existente dentro de mayor área de terreno que dicha señora posee en esta sección, y cuyo total linda: al Norte, con Juana Zabaleta; al Sur, con Francisco M. A. Zabaleta; al Este, con calle, y al Oeste, con el arroyo del Sauce para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio, quedando también citados para llenar el juicio de la conciliación. — La Paz (C. P.), Noviembre 29 de 1918. — Juan D. Vigna Guigou. En.8-3411-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DEL DURAZNO

Interdicción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Manuela Rosano, divorcio", se hace saber que por auto de fecha veintitrés de Noviembre próximo pasado, se ha decretado la interdicción de una finca situada en esta ciudad, en la Avenida 19 de Abril, antes Caballero, perteneciente a la sociedad conyugal formada por don Ciriaco Sosa y doña Manuela Rosano, no pudiendo el esposo hacer acto alguno de disposición de dicho inmueble. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días.— Durazno, Diciembre 4 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario. En.27-3166-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario. En.27-3034-v.en.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Ciaurriz, rectificación de partidas", se hace saber que en dichos autos se ha presentado un escrito solicitando rectificación de partidas, que en su parte pertinente dice: 1.o Que en la partida de matrimonio de Juan Ciaurriz con Natividad Díaz, establece que el apellido del contrayente, y al propio tiempo causante de la citada sucesión, es Ciaurris, con s al final, o terminando en s, cuando debe decir Ciaurriz; 2.o En la partida de nacimiento de Juan Mauricio Ciaurriz, dice que el apellido del padre es Chaurriz, cuando debe decir Ciaurriz; 3.o En la partida de nacimiento de Petronila Ciaurriz, se designa el apellido del padre Ciaurres, cuando debe decir Ciaurriz; 4.o En la partida de nacimiento de Benigna Ciaurriz, se dice que el apellido del padre es Ciacerriz, cuando debe decir Ciaurriz; 5.o En la partida de nacimiento de Claudio José Ciaurriz aparece con el apellido de Ciarriz, cuando debe decir Ciaurriz; 6.o En la partida de nacimiento de Luciana Severina, aparece ésta con ese nombre, cuando el que realmente tiene y le corresponde, por ser el que siempre ha usado y usa en todos sus actos, y aún en los documentos públicos, es el de Ceferina. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano. En.27-3035-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Píriz de Loaces, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 23 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario. En.27-2804-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fort, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 25 de 1918. —Isidoro Vidal, Actuario. En.27-2803-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Silva de Delgado, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 19 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano. En.27-2742-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaías Gui-

ción, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 6 de 1918.

En.27-2720-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Retá, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Mario González, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 21 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

En.27-2721-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Durazno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Catalina Aguirre, citándose a todos los interesados, y con especialidad a Andrés Mera, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. Para estas publicaciones se habilitó el feriado actual. — Sarandí del Yí, Diciembre 31 de 1918. — Manuel J. Quadrado.

En.14-3487-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Juan Clímaco Sastre, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Hácar Pinto, en su carácter de mandatario de don Juan Clímaco Sastre, solicitando la prescripción treintenaria en favor de su mandante de una fracción de campo situada en Polanco del Yí, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 122 hectáreas, 9.329 centiáreas 8 decímetros, comprendidas en una fracción de 600 hectáreas 2.021 centiáreas 5.425 centímetros, lindante: por el Norte, con la sucesión de José M.a Hernández, Mateo Aramburú, Juan Sastre y sucesión de Máximo Sastre; por el Sud, con la costa del arroyo Castro, que lo separa de campos de José M. Murgiondo; por el Este, con la sucesión de don Francisco Aramburú, y por el Oeste, con la junción del río Yí y el arroyo Castro; que el campo deslindado, con sus sobras, perteneció a don Máximo Sastre y a doña Juana López, padres de don Juan Clímaco Sastre, y que fué repartido entre todos los herederos, con especificación de las sobras encontradas; que por lo expuesto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a las sobras del campo referido a que se presenten a este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, con los justificativos correspondientes, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Noviembre 12 de 1918. — P. Sáenz Silva, Escribano.

En.27-2862-v.feb.5.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Heraclio Sastre y otros, prescripción treintenaria", por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a las sobras de las fracciones de campo que más abajo se detallan, a que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. Las sobras de las fracciones de referencia son las siguientes: 1.o Una fracción de 41 hectáreas 5.536 centiáreas, ubicada en Polanco del Yí, 8.a sección judicial de este Departamento, lindante: por el Norte, con Florentino Hernández; por el Sud, con la sucesión de don Máximo Sastre; por el Este, con don Mateo Aramburú, y por el Oeste, con el río Yí; comprendida dicha fracción dentro de otra fracción de 124 hectáreas 5522 centiáreas, situada en el mismo lugar, con los límites expresados. 2.o 8 hectáreas 7.813 centiáreas, situadas en el mismo lugar, comprendidas dentro de otra fracción de 55 hectáreas 9.321 centiáreas 44 decímetros, lindante: al Norte, con la sucesión de José María Hernández; al Sud, con Herminda Sastre; al Este, con Bonifacio Sastre (hoy al Sud y Este con Juan C. Sastre), y al Oeste, con el río Yí. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 14 de 1918. — P. Sáenz Silva, Escribano.

En.27-2863-v.feb.5.

Declaración de quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto dictado por dicho magistrado en el expediente caratulado: "Brunet y Cía. y Bartolomé Triay, solicitan se declare en quiebra a Eduardo Sarogni", con fecha 26 de Noviembre del corriente año, ha sido declarado de oficio en estado de quiebra el expresado Eduardo Sarogni, y por el mismo auto decretóse el arresto de dicho fallido, como asimismo la ocupación por el Juzgado de todos los bienes, libros, documentos y papeles de su giro comercial y retención de toda su correspondencia epistolar y telegráfica, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que lo denuncien por escrito a este Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese asimismo hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes de la masa, fijándose el término de 60 días, dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico de la quiebra, que lo es don Rogelio Roca, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación.—Florida, Diciembre 2 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.6-2905-v.fb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago San Martín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 29 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.4-2864-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de José Avellana", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a dicha sucesión a que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, por sí o por apoderado en forma, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Octubre 14 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.6-2329-v.feb.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión del intestado Eduardo Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 23 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.23-2165-v.en.29.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Román J. Eulacio y don Carlos Marinoni, proponiendo probar la prescripción treintenaria respecto de los siguientes terrenos, ubicados en el pueblo 25 de Mayo, 12.a sección judicial del Departamento, uno de cinco mil metros, lindando: al Norte, calle Norte América; al Sur, calle Unión; Oeste, Román J. Eulacio, y Este, con Juan Roque y sucesión Ramón Alvarez; y el otro, compuesto de 2.500 metros, linda: al Norte, Benito Porteia; Sud, calle Unión; Este, Manzana 54 y al Oeste, sucesión de Ramón Alvarez (antes Alejandro Beisso), por lo que se emplaza a Ramón, Ramón Martín y Juan Alvarez, sus sucesores o causahabientes y a toda otra persona que se considere interesada para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Se hace constar que, a los efectos del emplazamiento, se contará el feriado mayor. — Florida, Diciembre 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.18-2968-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días.—Maldonado, Octubre 30 de 1918.—Antonio Stagnaro, Escribano.

En.27-2293-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Méndez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones de este edicto. — Maldonado, Diciembre 23 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.7-3376-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Chavez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones de este edicto. — Maldonado, Diciembre 24 de 1918. — Antonio Stagnaro, Actuario.

En.7-3375-v.feb.7.

JUZGADO DE FERIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Embargo

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Feria Departamental, se hace saber al público que con fecha veinte de Diciembre último se trabó embargo a una fracción de campo de propiedad de don Máximo de León y Velázquez, ubicada en Los Ceibos, primera sección de este Departamento, y linda: al Norte, Cecilio Robaina; al Sud, Martín Buda y Faustino Martínez; al Este, Pablo Pérez, y al Oeste, sucesión Luciano Barrios; cuya superficie es de once hectáreas seis mil veinticinco centiáreas noventa y tres decímetros cuadrados. — Maldonado, Enero 8 de 1919. — F. Tassano, Juez de Feria.

En.16-3515-v.feb.6.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Feria Departamental, se hace saber al público que por auto de fecha 8 de Enero corriente ha sido declarada incapaz la vecina de San Carlos doña Petrona Reyes, nombrándosele curador a don Alberto E. Rodríguez. — Maldonado Enero 8 de 1919. — F. Tassano, Juez de Feria.

En.11-3451-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que habiendo sido declarado fallido el comerciante de este Departamento Fabián Zalba, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico, don Alberto D. Pérez, los justificativos de sus créditos. — Minas, Diciembre 12 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

En.27-3201-v.feb.25.

Incapacidad

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto de este Juzgado de fecha veintiuno de Noviembre corriente se ha declarado a Rufino Latorre en estado de incapacidad, nombrándosele su curador a su padre, don Venancio Latorre Menchaca. — Minas, Noviembre 27 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

En.27-3202-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio J. Gadea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con

derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 26 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

En.27-2771-v.en.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Ubaldina Tellechea de Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1918. —Arturo Barriére, Actuario.

En.27-2928-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Mercapide de Perla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.27-3080-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Otáz de González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria mayor. — Minas, Diciembre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.14-3483-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Mercapide de Perla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.11-3080-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martiniano Antúnez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria mayor. — Minas, Diciembre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.8-3404-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leocadia Cortés, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria mayor. — Minas, Diciembre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.8-3403-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor de Armas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria mayor. — Minas, Diciembre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.8-3402-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Caruso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria mayor. — Minas, Diciembre 24 de 1918. —Arturo Barriere, Actuario.

En.8-3401-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Navarro (con habilitación de la feria mayor), citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.3-3328-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Mossman, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 30 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

En.27-2716-v.en.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Esteban Caprile, Juana Bondanza de Caprile y Natalio Caprile, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

En.27-2717-v.en.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se han presentado Esteban y Rosa Caprile, solicitando rectificación de partidas, con un escrito que en su parte pertinente dice así: "III. Que hallándose equivocados los nombres y apellidos de los causantes en la partida parroquial y acta del Estado Civil que también acompaño, solicitamos de U. S. que previa la justificación de los errores producidos se sirva ordenar su rectificación, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes de 11 de Febrero de 1879, artículo 1.o de la ley de 7 de Julio de 1888 y 3 de Julio de 1912. En la partida de nacimiento de Natalio se le hace figurar a éste con el nombre de Nazarino, y a su padre con el apellido Bundanza, en y a su madre con el apellido Bundanza, en vez de Bondanza. En la partida de Rosa figura el padre con el apellido Caprisle, en vez de Caprile, y la madre como Juana Angela, en lugar de Juana Bondanza, que son los verdaderos. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Diciembre 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.13-3461-v.en.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don José Cerfoglio, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Diciembre 6 de 1918. — Teófilo M. Leal, Escribano Público.

En.27-3000-v.feb.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de don Gregorio Picón, Eduviges Muñoz o Velis y Filomena Picón, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 28 de 1918.— Teófilo M. Real, Escribano Público

En.27-2880-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan José Deleón, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Diciembre 13 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.7-3379-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Leandro Izquierdo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Paysandú, Diciembre 8 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.13-3051-v.feb.13.

Emplazamiento

Se cita y emplaza a Pedro Luna, Pedro Luna (hijo) y Ernesto Luna para que comparezcan a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Simón B. Amighetti, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Diciembre 13 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.20-3170-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Citación y prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Juan C. de Alzaybar y otro contra la sucesión de Vicente Díazx Gonzalves y otros, prescripción", se hace saber que don Juan C. de Alzaybar, por su derecho propio y por su socio don Julio S. Gil", don Mario Berro; por sí y por don Raúl Pittaluga, se han presentado ante este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra la sucesión de Vicente Díaz Gonzalves, sus descendientes y sucesores, contra aquellas personas de quienes es cesionario el doctor Félix Polleri, en la persona de éste domiciliado en Montevideo, calle Colonia número 1060, para que concurra a contestar el juicio y llenar la conciliación en el plazo de veinticinco días, contra los domiciliados fuera del país, que se supone sean sucesores, Juana, David, Juvencio, Quinto y María Catalina Márquez, Florisbelo, Genoveva, Alejandrina, Vicente, Manuel, Juan, Gabino Albor, Ceferino, Concepción y Diolinda da Silveira, de quienes se ignora el domicilio, a fin de que concurran por sí o apoderado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándolos asimismo para la conciliación, para que en definitiva se diclare prescripta una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de un área de 3.836 hectáreas, 81 áreas y 88 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Nordeste la cuchilla del Medio, que vierte aguas a Cuñapirú y Corrales; por el Este, las puntas del arroyo o bañado de la Calera, tres bañados y también tres rectas, divisionarias del campo denominado de los Chicones, hoy de don Juan Olivera, don Martín Arbiza y don Galbán Machado Leal; por el Sudeste, el arroyo Corrales y bañados que en él degeneran, y por el Oeste, con un rumbo o línea recta desde el arroyo de Corrales a la cuchilla, aguas a Cuñapirú y Corrales, dividiendo con la sucesión de José Ignacio Gonzalves dos Santos. —Rivera, Noviembre 28 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Dic.9-2969-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, prescripción", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz González, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o unilateral, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar a la demanda que se les entabla con respecto a la acción prescripta de una fracción de campo compuesta de doscientas noventa hectáreas, seiscientas noventa áreas, nueve centiáreas, dos mil diez y ocho metros y dos decímetros, situada en la 4.a sección de este Departamento y cuyos límites son los siguientes: Por el Norte la cañada del Sauce, que vierte aguas en la cañada de los Gómez, afluente ésta a su vez del arroyo Cuñapirú, que lo separa de más campo de esta sucesión, que correspon-

dió a la sucesión Silvera; por el Este, con campos de las sucesiones de Martín Botiño; por el Sur, con campos de don Luis Mello, y por el Oeste, la ya citada cañada de los Gómez, que la separa de los campos hoy habidos por los sucesores de don Jerónimo Machado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Rivera, Septiembre 21 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.

Nov.4-2273-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Bernardo Garbarino; citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 18 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

En.27-2871-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lorenzo Scavino, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 30 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.27-2995-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Sabatino de Maffia, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 27 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.27-2873-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Sosa (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 21 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.27-2735-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentería de Dominga Sosa Nieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 18 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.27-2705-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Martín Báez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 20 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.27-2704-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Genaro Ochoa de Alaiza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 27 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

En.27-2967-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Díaz da Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Diciembre 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

En.27-3099-v.feb.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don José Arzaguet y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de don José Jacinto Arzaguet con doña Celedonia Pereira: El nombre del contrayente debe ser José, en vez de José Jacinto, y el nombre del padre de la contrayente debe ser Bentos Francisco, y no Benito Francisco. Partida de nacimiento de José: El nombre de éste debe ser José Desiderio, en vez de José solamente; donde la madre aparece como Mónica Pereyra, debe decir Celedonia Pereira; el nombre y apellido del abuelo materno debe ser Bentos Francisco Pereira, y no Bentos Pereyra, y el apellido de la abuela materna debe ser Techera en vez de Texeyra. Partida de nacimiento de María Nieves: El apellido del padre y del abuelo paterno debe ser Arzaguet, en vez de Alzaguet; el nombre del abuelo materno es Bentos Francisco, en lugar de Bentos, y el apellido de la abuela materna es Techera, en vez de Techeira. Partida de nacimiento de María Blanca: El nombre de la madre es Celedonia, y no Sedonia; el de la abuela paterna es Nieves Contreras, y no Niebes Contrera: el de la abuela materna es Natividad, y no Natibidad, y el abuelo materno es Bentos Francisco, y no Bentos solamente. Partida de nacimiento de Juan Cipriano: El nombre del abuelo materno es Bentos Francisco, y no Bentos solamente, y el apellido paterno es Arzaguet, y no Arzaquet. Partida de nacimiento de Ilda Juliana: El apellido paterno es Arzaguet, y no Alzaguet; el apellido de la abuela paterna es Contreras, y no Contrera; el nombre del abuelo materno es Bentos Francisco, y no Bentos solamente, y el apellido de la abuela materna es Techera, y no Texeira. Partida de nacimiento de Heraclio E.: El apellido del abuelo materno es Bentos Francisco, en lugar de Francisco Bentos. Partida de nacimiento de Raúl Miguel: El apellido materno es Pereira, en vez de Pereyra, y el de la abuela paterna es Contreras, en vez de Contrera. A los efectos de la ley se hace la presente publicación, habiéndose, a tal efecto, habilitado la feria mayor. — Salto, Diciembre 31 de 1918. —Jorge N. Castro, Actuario.

En.13-3463-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposisión del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Castro de Castro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose al efecto habilitado la feria mayor para este emplazamiento. — Salto, Diciembre 24 de 1918. — Bismark Suárez, Actuario ad-hoc.

En.8-3420-v.feb.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gerónimo Bentos Pereira solicitando segunda copia de una escritura relativa a la compra de una fracción de campo con sus alambrados, poblaciones y demás mejoras, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de ochenta y cinco hectáreas noventa y cinco áreas treinta y nueve centiáreas doce decímetros noventa y ocho centímetros y setenta y cinco milímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Julio Gimenes; por el Sur, con la sucesión de don Domingo Larralde; por el Este con la sucesión de Felisberto dos Santos, y por el Oeste, con don Nicolás Herrera y Cruzet. Dicha escritura fué extendida por el escribano don Juan H. Legendre con fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos siete. A los efectos de ley se hace la presente publicación, habiéndose, al efecto, habilitado la feria mayor para estas publicaciones. — Salto, Diciembre 26 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

En.7-3373-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Llerena, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 8 de 1918. —Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.25-2589-v.en.26.

JUZGADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zappa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 20 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Nov.26-2709-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

EDITO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a don Julio Aguiar, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en el juicio que ha iniciado José Abramo contra Isabel Inés Alzaibar de Aguiar, Julio Aguiar y otros por ejecusión de hipoteca, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Mercedes, Diciembre 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

En.27-3079-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Damián, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 3 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

En.27-3077-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Felicia Consoli de Scaldaferro y de don Antonio Scaldaferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

En.27-3078-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Gil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 27 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

En.27-2784-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Martina Silva de Chiappini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 2 de 1918. — José Babío, Actuario.

En.27-2708-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Salustiano M. Avila y de doña Teresa Esnaola de Avila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

En.10-3445-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Vaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

En.27-2815-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Suárez o Diez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

En.27-2833-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sebastián Y. Herrera solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Ceferino Bautista Segovia, inscripta con el número 13 a fojas 7 del Libro C de Defunciones llevado por el Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas, correspondiente al año 1914. 2.o La partida de defunción de Sención Segovia, inscripta con el número 1 a fojas 1 del Libro C de Defunciones correspondiente al año 1917, llevado por el Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas. 3.o La partida de nacimiento de Pedro Méndez, hijo legítimo de Ramón Méndez y Sención Segovia, inscripta con el número 30 a fojas 15 vuelta del Libro A de Nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 10.a sección de Minas correspondiente al año 1893. 4.o La partida de bautismo de Regina Angela Segovia, bautizada en la parroquia de Treinta y Tres el 19 de Marzo de 1879, hija legítima de Francisco Segovia y Juana Méndez. 5.o partida de bautismo de Pedro Segovia, hijo legítimo de Francisco Segovia y Juana Méndes, bautizado en la Parroquia de Treinta y Tres el 30 de Mayo de 1867. 6.o La partida de bautismo de Fermina Segobia, hija legítima de Francisco Segobia y Juana Méndez, bautizada en la parroquia de esta ciudad el día 24 de Agosto de 1872. 7.o La partida de bautismo de María Ascensión, hija legítima de Francisco Segovia y Juana Méndez, bautizada en la Parroquia de esta ciudad el 26 de Octubre de 1870. 8.o La partida de bautismo de Gregoria Mauricia Segovia, hija legítima de Francisco Segovia y Juana Méndez, bautizada en la Parroquia de esta ciudad el 24 de Mayo de 1872. 9.o La partida de bautismo de Luciano Martinero, hijo legítimo de Francisco Segovia y Juana Méndez, bautizado en la Parroquia de etsa ciudad el 29 de Abril de 1875. 10. La partida de bautismo de Juana Segovia, hija legítima de Francisco Segovia y Juana Méndez, bautizada en la Parroquia de esta ciudad el 7 de Noviembre de 1868. 11. La partida de matrimonio de Ramón Méndez y Sención Segovia, inscripta con el número 3, a fojas 2 del Libro B de Matrimonios llevado por el Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas, correspondiente al año 1892. 12. La partida de nacimiento de Ramona Segobia, hija legítima de Francisco Segobia y Juana Méndez, inscripta con el número 7, a fojas 4 del Libro A de Nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas, correspondiente al año 1889. 13. La partida de nacimiento de Exaltación Segobia, hija legítima de Francisco Segobia y Juana Méndez, inscripta en el Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Minas con el número 83 a, fojas 54 del Libro A de Nacimientos correspondiente al año 1880. 14. La partida de nacimiento de Trifón Martín Cegovia, hijo legítimo de Francisco Cegovia y Juana Méndez, inscripta con el número 31, a fojas 19 del Libro A de Nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 10.a sección de Minas, correspondiente al año 1886. 15. La partida de nacimiento de Calletano Ceferino Segovia, hijo legítimo de Ceferino Segovia y Fermina Segovia, inscripto con el número 67 a fogas 30 vuelta del Libro A de Nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 10.a sección de Minas, correspondiente al año 1900. La rectificación que se solicita es: En la partida número 1, suprimir el segundo nombre con que aparece el fallecido, de manera que diga Ceferino Segovia. En la número 2, sustituir el nombre de la fallecida, Sención, por Ascensión, de manera que diga Ascensión Segovia. En la número 3, sustituir el nombre de la madre del inscripto, que aparece con el de Sención, por el de Ascensión. En la número 4, cambiar el nombre de la bautizada, de Regina Angela, por Angela Regina. En la número 5, sustituir el nombre del bautizado, Pedro, por el de Crisologo. En la número 6, en la número 8, en la número 10, en la número 12 y en la número 13, sustituir la b, con que aparece escrito el apellido del padre, por v, de manera que dicho apellido aparezca escrito Segovia. En la número 7, suprimir el nombre de la bautizada, María, a fin de que aparezca sólo el de Ascensión. En la número 8, suprimir también el segundo nombre de la bautizada, Mauricia, a fin de que quede sólo el de Gregoria. En la número 9, sustituir el segundo nombre del bautizado, Martinero, por el de Martín. En la número 10, sustituir el nombre de Juana por el de Isabel, por ser éste el de la bautizada. En la número 11, sustituir el nombre de la contrayente, que aparece Sención, por el de Ascensión. En la número 13 sustituir el nombre de la inscripta Exaltación, por el de Encarnación. En la número 14, sustituir el apellido paterno Cegovia, por el de Segovia; lo mismo el apellido del abuelo, que aparece en la misma forma: En la número 15, sustituir la ll, con que aparece escrito el nombre Cayetano, del inscripto, por una y, siendo los nombres y apellidos cuya rectificación se solicita los que corresponden a las personas que designan. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se ha habilitado el feriado a sus efectos. — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.18-3531-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia Aguilera de Batalla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 19 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.8-3398-v.feb.8.

REMATES JUDICIALES

JOSE D. AYCAGUER

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Santiago Vacca, quiebra", se hace saber al público que el día diez de Febrero próximo, a las nueve horas y días siguientes, se va a proceder al remate público, por el martillero don José D. Aycaguer, presidido del señor Juez de Paz de la 9.a sección, de todas las existencias, créditos, útiles y demás bienes inventariados que componen la casa comercial que el fallido tenía establecida en la Villa de Sarandí del Yí, cuya venta se efectuará al mejor postor, y en el propio local de la referida casa comercial. Se previene que el mejor postor deberá depositar el importe total de su oferta en el momento de serle aceptada ésta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Durazno, Enero 20 de 1919. — Juan Cardoso y Pena, Actuario de Feria.

En.24-3572-v.feb.8.

ISMAEL ESQUIVEL

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE ALMONEDA

Por mandato del Juzgado de Feria Departamental, en el expediente caratulado "Vapor argentino "Río de la Plata", naufragio", se hace saber al público que el día 3 de Febrero del corriente año, a las catorce horas, en la playa "Los Manantiales", el martillero don Ismael Esquivel, procederá, en varios lotes, a la venta en remate almoneda, al contado y al mejor postor, de los objetos de procedencia del vapor argentino "Río de la Plata", naufragado en dicha playa el 24 de Diciembre último, y cuyo detalle es el siguiente:

Depósito en la casa de la sucesión Piriz — Marca: Vino "Toro-Maipú", Mendoza: Cuatro bordalesas de vino tinto (una con derrame), cinco barriles ídem ídem, dos latas aceite de lino con avería, un barril vacío.

Depósito en la playa — 45 bordalesas vino (en gran parte con derrame), 15 barriles ídem ídem ídem ídem ídem, 14 bordalesas vacías, 3 barriles ídem, 1 casco aceite para máquina, 20 cueros cabra negros y de color, 1 ídem Vichi, 1 ídem charol, 1 ídem becerro, 7 latas aceite de lino con avería, 1 lata nafta, 3 botes tinglados salvavidas, 16 remos, 3 barriles para agua, 2 empaletados para botes, 10 salvavidas corcho, 1 timón con caña, 1 lote de madera procedente de la armadura del buque.

Emparcido en la costa — 1 lote de madera procedente de la armadura del buque, 1 lote bolsas de harina en estado de avería. — Maldonado, Enero 20 de 1919. — F. Tassano, Juez de Feria.

En.22-3557-v.feb.3.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

Propiedad central de 2 pisos, calle Buenos Aires números 424 y 426.

Base de venta: $ 26.666.67.

El lunes 10 de Febrero, a las 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, don Ezequiel G. Pérez, actuando por el de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Julia Arteaga de Sanda", se hace saber al público que el día 10 de Febrero, a las diez y seis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo que tiene para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de 11 metros 704 milímetros de frente al Norte a la calle Buenos Aires, donde las puertas están señaladas con los números 424 y 426, por 44 metros 882 milímetros de fondo al Sud, por donde linda con los sucesores de doña Teresa Melilla; por el Oeste, con doña Isolina y Laura Illa, y por el Este, con los sucesores de don Martín y doña Juana García de Zúñiga. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 40.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 428, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión a cargo del comprador: 1 por ciento.

Más informes, Misiones 1364.

En.22-3559-v.feb.10.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De una casa en la calle Lepanto número 37, a inmediaciones de la estación del tranvía Pocitos, cerca de la calle Rivera, y de un lote de terreno ubicado en Malvín.

Base para la venta del primer inmueble: $ 866.00, y del segundo: $ 100.00.

El jueves 6 de Febrero, a las 17 horas, todo en el lugar de ubicación del primero de los bienes citados, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de don Segundo Rodríguez y doña Luisa Méndez, se hace saber que el día 6 del entrante mes de Febrero, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de un solar de terreno con la edificación y demás mejoras que le correspondan, situado en el Barrio Castelar, a inmediaciones de los Pocitos, en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 5 de la fracción D, compuesto de 10 metros 30 centímetros de frente al Este sobre la calle Lepanto, donde su puerta está señalada con el número 37, por 21 metros 47 centímetros de fondo, al Oeste, por donde linda con don José Alonso; por el Norte, con el solar número 4, y por el Sud, con el número 7, formando un área superficial de 221 metros 345 milímetros cuadrados. Este bien se encuentra aforado para el pago de contribución inmobiliaria, según planilla agregada en autos, en la suma de $ 1.300 (un mil trescientos pesos). Acto continuo, y en el lugar indicado, se procederá, por el mismo martillero, a la venta del solar número 1 de la manzana letra L del Barrio Lavaderos del Este, con 385 metros 6 centímetros cuadrados, compuesto de 11 metros 83 centímetros al Norte a la calle Pilcomayo y 34 metros al Este a la del Río de la Plata. Este bien se encuentra aforado para el pago de contribución inmobiliaria, según planilla en poder del señor Francisco Piria, en la suma de 150 pesos; previniéndose que la venta de ambos bienes tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de los aforos mencionados, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 16 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes, Juncal 1423.

En.21-3550-v.feb.6.

BLAS RISSO (hijo)

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

REMATE ALMONEDA

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Mateo Figoli y Hno. contra Sandalia Estanislada Passano, juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día treinta del corriente, desde las diez horas a las once, y en las puertas de este Juzgado, calle Maldonado número 117, el martillero don Blas Risso (hijo), asistido del infrascripto, procederá a la venta en almoneda de una fracción de campo ubicada en el paraje denominado Corte de la Leña, jurisdicción de la sexta sección de este Departamento, compuesta su área de veinte hectáreas nueve mil trescientas diez y ocho centiáreas sesenta y dos decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, y que linda: al Norte, con don José Rijo; al Sur, con don Juan Pedro Lorenzo; al Este, con don José Passano, y al Oeste, con don Feliciano Passano; tasada la hectárea en veintidós pesos; previniéndose que sólo se admitirá oferta que llegue a los dos tercios de la tasación, y que el comprador deberá oblar el diez por ciento, en el acto de ser admitida la mejor postura. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor, y que los interesados podrán examinar el título de propiedad en la oficina de este Juzgado. — San Carlos Enero 13 de 1919 —Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

En.15-3495-v.en.30.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado L. de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons dictado en los autos caratulados "Sucesión de Indalecia Fernández de Chalá", se hace saber al público que el día treinta de Enero de mil novecientos diez y nueve, de las nueve a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el rematador don Teófilo González, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta de los derechos y acciones hereditarios que le correspondan a los ausentes Heraclia Eroila Machado y Lucía Chalá en el siguiente bien proindiviso perteneciente a la referida sucesión: Un campo ubicado en Garzón, séptima sección de este Departamento, compuesto de cuarenta y nueve hectáreas, lindando: al Norte y Oeste, Fernando Pérez: al Sur, Francisco Mora, y al Oeste, Celedonia F. de Sosa y Fructuoso Chalá. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de setenta y nueve pesos cincuenta centésimos cada parte; B) Que el mejor póstor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; C) Que los antecedentes relativos se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados D) Que, a los efectos de esta publicación se ha hábilitado el feriado. — Maldonado

Diciembre 24 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.11-3452-v.en.27.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 29 del entrante Enero, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el Alguacil, asistido del Actuario, a la venta en almoneda de un terreno sito en esta sección primera del Departamento, compuesta su superficie de catorce hectáreas, dos mil ochocientos noventa y nueve metros cuadrados, que lindan: al Este, con don Luis Bornia; al Sud, con don Pedro Saura; al Este, camino por medio, con don Pedro Moreux, y al Oeste, con doña Petrona Lalinde de García; cuyo terreno le fué adjudicado a la estirpe de don Justo Saura en el reparto de los bienes quedados al fallecimiento de los señores padres de éste, don José Saura y doña Florinda Muñoz, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de ciento setenta pesos cada hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del expresado aforo, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Canelones, Diciembre 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.15-3491-v.en.29.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

Campo en la 6.a sección del Departamento de Paysandú.

El viernes 14 de Febrero, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Valentín Ugartemendia", se hace saber al público que el día catorce de Febrero próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 6.a sección del Departamento de Paysandú, paraje conocido por Arbolito, y que, según plano del agrimensor don Senén Rodríguez, levantado en Noviembre de 1918, está señalada con la letra A, se compone de 1.867 hectáreas 3.311 metros 6.834 centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con la fracción B del mismo plano, arroyo del Tala y línea recta amojonada por medio; por el Este, con José Luis Ugartemendia; por el Sud, con el Camino Nacional de la Cuchilla de Haedo; y por el Oeste, gajo del Tala o cañada del Herrero, y una línea recta que la separa de campo de doña Emilia N. de Mendivil. Este bien ha sido tasado a razón de $ 42.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador deberá pagar el uno por ciento de comisión de remate; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.10-3436-v.feb.14.

COMERCIALES

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que he vendido el puesto de verdura de mi propiedad situado en la calle Sierra número 1757, a doña Rosa Marmo. Los que se consideren con derecho se presentarán con sus justificativos dentro del término de treinta días en dicha casa. —Montevideo, Enero 15 de 1919. — Josefa Turano.

En.25-3580-v.feb.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Exequiel Becerra Ricoy Hnos. y Cía. las existencias de mi casa de negocio sito en la calle San José número 852, esquina An-

des, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 24 de 1919. — Esteban Frost.

En.25-3584-v.feb.14.

Disolución de sociedad

A los treinta días siguientes de la primera publicación de este aviso se escriturará la disolución amigable de la sociedad existente entre los señores Juan M. Pennino y Enrique J. Pennino en el negocio de torrefacción y molienda de café "Electro-Mecánico", calle Minas número 1334, de esta ciudad, quedando Enrique J. Pennino con todo el activo y pasivo, excepto las cuentas a cobrar. Y en el mismo día don Enrique J. Pennino celebrará sociedad del mismo establecimiento comercial con el también cafetero Agustín Aymerich, quien aporta mercaderías y existencias de otra casa de comercio propia, pero cada cual se hace cargo del pasivo de su respectivo negocio anterior a esta fecha. — Montevideo, Enero 24 de 1919. —Enrique J. Pennino. — Juan B. Pennino. —Agustín Aymerich.

En.25-3583-v.feb.14.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que con fecha 18 de Enero se ha disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en la ciudad de Canelones, bajo la razón social de C. Assanelli y Cía., quedando separado de la misma el señor Domingo Assanelli. El activo y pasivo quedan a cargo de los señores Celestino y Tomás Assanelli. Se hace esta pulicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Canelones, Enero 20 de 1919. — Celestino Assanelli. — Tomás Assanelli.

En.24-3571-v.feb.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Cecilio J. Falero las existencias de mi casa de comercio que poseo en la Cuchilla de la Palma, 4.a sección de este Departamento, quedando de mi exclusivo cargo las cuentas a cobrar y pagar del referido comercio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Tacuarembó, Enero 15 de 1919. — Saturnino Alvarez. — Cecilio J. Falero.

En.24-3570-v.feb.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén, ferretería y fonda tenemos establecida en el Camino al Cerro esquina Chile (Villa del Cerro), y que gira bajo la razón social de Miguel y José Imaz, quedando el activo y pasivo de dicha firma a cargo del socio señor Miguel Imaz. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Villa del Cerro, Enero 22 de 1919. —José Imaz. — Miguel Imaz.

En.24-3569-v.feb.13.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a don Luis Pasteran las existencias de mi casa de comercio denominada "Almacén del Vasco", sita en la esquina de las calles Ituzaingó y Plata, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre del año 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido ese término el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Paysandú, Enero de 1919. — Celedonio Zabalo.

En.24-3568-v.feb.13.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de venta de vino giraba en esta plaza bajo la firma de Sanguinetti y Musto. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 23 de 1919. — Sanguinetti y Musto.

En.24-3578-v.feb.13.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio en particular y al público en general que hemos convenido en disolver la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social

de Pérez, Bongiovanni y Moraglio, establecida con aserradero y carpintería en la calle Miguelete números 1347 y 1349, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Pantaleón Bongiovanni y José Moraglio. Los separado de ella el señor Mariano Pérez. Los señores acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos para serles abonados.—Montevideo, Enero de 1919. — Mariano Pérez.— Pantaleón Bogiovanni. — José Moraglio.

En.24-3573-v.feb.13.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que hemos constituído sociedad comercial para la explotación de la casa que en el ramo de restaurant tiene establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 1574, la firmante Marie B. Guinle, a cuyo cargo queda el pasivo actual de esa casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 16 de 1919. — Marie B. Guinle. — Juana Altenier.

En 23-3567-v.feb.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba en la casa de comercio sita en la calle Paraguy número 1732, bajo la firma de Belloq y Souvielle, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Pablo Belloc. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, que le será cancelado. — Montevideo, Enero 20 de 1919. — Pablo Belloc. — Eugenio Soubielle.

En.22-3559-v.feb.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido al señor Santiago Barreiro todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Vilardebó esquina José L. Terra. Los que se crean con algún derecho a dicho negocio o sean acreedores deberán presentarse con sus justificativos en dicha casa. — Montevideo, Enero 21 de 1919. —José Barreiro.

En.22-3560-v.feb.11.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, se hace saber que por escritura que autorizó hoy el escribano Juan Pablo Lavagnini, quedó disuelta la sociedad colectiva que giraba en la Estación Casupá, Departamento de Florida, bajo la razón social de Etchetto y E. F. Olascoaga en los ramos de almacén, tienda, ferretería, frutos del país y despacho de bebidas, quedando el activo en mercaderías, dividido proporcionalmente al aporte, y el activo en créditos a favor del señor Eustaquio F. Olascoaga, y el pasivo cargado a ambos socios. — Casupá, Enero 17 de 1919. — Pedro Echetto. — Eustaquio Fernández Olascuaga.

En.21-3553-v.feb.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José Quihillry las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Arequita número 2197, esquina Martín García número 2199, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 18 de 1919. — José Scolpini.

En.20-3541-v.feb.10.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a Eudosio Pedroza las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ibicuy número 1052, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 17 de 1919. — Manuel Iglesias.

En.20-3543-v.feb.20.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Alejandro Panigatti las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de mueblería y tapicería tengo establecida en la calle Buenos Aires número 578. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de treinta días.— Montevideo, Enero 16 de 1919. — Angel Panigatti.

En.20-3542-v.feb.10.

Frigorífico Artigas

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el seis de Febrero próximo, a las 16 horas, en la calle Ituzaingó número 1467, para tratar la reforma de los artículos 7, 9 y 18 de los Estatutos.

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la sociedad antes del día tres del citado mes. — Montevideo, Enero 17 de 1919. — El Secretario.

En.20-3544-v.feb.3.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que ha sido disuelta de mutuo y amigable acuerdo la firma social que en el ramo de herradero de caballos giraba en esta plaza bajo la razón Juan Martínez y Hno., con domicilio en la calle Colombia número 1327, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo de Juan Martínez, quien seguirá con el comercio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 17 de 1919. — Juan Martínez. — Ramón Martínez.

En.20-3547-v.feb.10.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura de 24 de Diciembre de 1918, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba con la firma de Julio Péndola y Compañía para la explotación de un monte en Tacuarembó, quedando a cargo del activo y pasivo, los ex socios don Eduardo Lansac y don Raúl Araújo, y separado don Julio Péndola Solari. Con la misma fecha constituyeron sociedad los nombrados señores Lansac y Araújo para dedicarse a los mismos negocios. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza por el término legal a los acreedores para que se presenten en esta ciudad, en la casa calle Rincón número 477. — Montevideo, Enero de 1919. — Julio Péndola Solari. — E. Lansac. — R. Araújo.

En.20-3552-v.feb.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley respectiva, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Fraga Hnos. la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tenía establecida en la calle Reducto número 2628 la firma Fraga y Queijo, y que actualmente gira bajo la firma Manuel Fraga. — Montevideo, Enero 16 de 1919. — Manuel Fraga.

En.18-3532-v.feb.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a los señores Boggio y Acosta el comercio que en el ramo de puesto de verdura tengo establecido en la calle Yaguarón número 1917. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 17 de 1919. — Agustín Repetto

En.18-3533-v.feb.8.

Al comercio y al público

Al público y al comercio participo que he contratado vender a los señores Juan Manara y Juan Lodigiani las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Continuación Agraciada número 125 (Paso del Molino), denominada "La Alborada", incluso la marca de fábrica de dicho comercio. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la calle Continuación número 166, de 8 a 11, escritorio del señor Agustín Pin con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 16 de 1919. — J. Gualberto Weigel.

En.17-3516-v.feb,7.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de don Andrés Scala el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Yaro número 999, esquina a la de San Salvador, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 15 de 1919. — Francisco P. Sánchez. — Andrés Scala.

En.17-3530-v.feb.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que el señor Francisco Quintans prometió en venta a la firma Lorenzo Cabezas el comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas tiene establecido en la calle Paraguay número 2051, de esta ciudad. Los interesados deben presentarse con sus respectivos documentos a la escribanía de don Gustavo R. Laborde, calle Rincón número 478. — Francisco Quintans. — Lorenzo Cabezas.

En.17-3529-v.feb.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro Feros el comercio que en el ramo de provisión y anexo tengo establecido en la calle Minas número 902. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 15 de 1919. — Juan Duque.

En.16-3518-v.feb.6.

Al público y al comercio

Participamos al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontanina, Capurro y Cía., hemos prometido en venta a don Antonio Soto el restaurant que tenemos establecido en la calle Piedras número 750, esquina Ciudadela. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1919. — Doldán Hermanos.

En.16-3504-v.feb.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber que en escritura pasada en esta ciudad el ocho del corriente mes y año ante el escribano Eduardo L. Moreno, fué disuelta la sociedad que don Nepomuceno H. Saravia, don Febrino L. Vianna y don José María dos Santos tenían constituída bajo la firma de Saravia, Vianna y Dos Santos, quedando por cuenta y cargo de don Nepomuceno H. Saravia, domiciliado en la calle Paraguay número 1848, el activo y pasivo de dicha sociedad. — Montevideo, Enero 10 de 1919. — Saravia, Vianna y Dos Santos.

En.16-3503-v.feb.6.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente al público y al comercio que he prometido vender a don Antonio Cavalieri las existencias de la peluquería "La Sportiva", situada en la calle Sierra número 1685. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Domingo Caputi.

En.15-3500-v.feb.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio González el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Solís número 1492. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 14 de 1919. — José Alvarez.

En.15-3591-v.feb.5.

Constitución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura de esta fecha ante el escribano Juan Defranqui hemos constituído una

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

sociedad bajo la firma Juan C. Golser y Compañía para la continuación de los negocios de hotel de los establecimientos "Hotel Esperanza" de esta ciudad, "Parque Hotel" Real de San Carlos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Colonia, Enero 9 de 1919. —Juan C. Golser. — Adelino González.

En.15-3493-v.feb.5.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido a don Olegario Oliver y Compañía el almacén, despacho de bebidas y fiambrería de mi propiedad, establecido en Pando, calle 18 de Julio sin número. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días presenten los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Pando, Enero 9 de 1919. —Julio Langlois.

En.14-3484-v.feb.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido mi comercio a don Jesús Fernández Alvarez y Hno., que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía establecido en esta ciudad, calle Soriano número 998 y Daymán 1249. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1919. — Antonio Castro.

En.14-3481-v.feb.4.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a don Andrés Puigdollers la peluquería de mi propiedad, denominada "Peluquería Luxembourg", situada en la Avenida 18 de Julio número 1279, de esta ciudad. A los efectos que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Enero 13 de 1919. — Ramón Castellá.

En.14-3479-v.feb.4.

Sociedad Anónima "Compañía Saladero Barra do Quarahim"

Con el objeto de ratificar la elección de miembros titulares y suplentes del segundo Directorio de la Sociedad Anónima Compañía Saladero Barra do Quarahim, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar en su escritorio, calle Rincón número 575, el 31 del corriente, a las 16 horas. — El Secretario.

En.14-3480-v.en.29.

Al público y al comercio

Se hace saber que según escritura autorizada con fecha 31 de Diciembre del año 1918 por el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Bernini y Biasotti, la que se dedicaba a efectuar las operaciones inherentes a la casa de negocio que en el ramo de sastrería, ropería y artículos para hombre en general se encuentra establecida en la calle Continuación Agraciada número 53, esquina Camino Castro (vigésima sección judicial de este Departamento), habiendo quedado el activo y pasivo del citado negocio a cargo exclusivo del señor Biasotti. De acuerdo con lo establecido en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1919. —Luis Bernini. — Lorenzo Biasotti (hijo).

En.13-3477-v.feb.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de José Gómez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1052, esquina Río Negro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 8 de 1919. — Andrés Martínez. — José Gómez.

En.13-3462-v.feb.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Cesáreo Tormo el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Río Negro número 1277. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 11 de 1919. — F. Manduca.

En.13-3464-v.feb.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido vender a don Benjamín Piñeyro la mitad del establecimiento que en los ramos de bar y café tengo establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1275. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran al local comercial dentro de treinta días. — Montevideo, Enero 1.o de 1919. — Benito Vázquez.

En.13-3465-v.feb.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a los señores Cándido Otero y Joaquín Lorenzo mi casa de comercio que con la denominación de "Café del Progreso" tengo establecido en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto números 274 al 278. — Montevideo, Diciembre 31 de 1918. — Luciano Otero.

En.7-3372-v.en.28.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a don Eduardo Lynch las existencias de mi casa de comercio denominada "Almacén Americano", sito en la calle Florida esquina Treinta y Tres Orientales, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setpiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Paysandú, Enero 2 de 1919. — Alejandro Bell.

En.7-3380-v.en.27.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de Ferro Hnos., establecidos en la calle José L. Terra número 2098, quedando con el activo y pasivo el socio José Ferro. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 3 de 1919. —Ferro Hermanos.

En.7-3371-v.en.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 29 de Diciembre del año próximo pasado, y por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Francisco Faig, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón Fontanarosa, Amato y Compañía sobre explotación de los ramos de tienda, mercería y ropería, quedando con el activo y pasivo de la extinguida sociedad los señores don Angel Fontanarosa y la firma social de Montevideo Fiandra y Baccino. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Enero 2 de 1919. — Angel Fontanarosa. — Fiandra y Baccino. — Domicilio: Artigas 267. — Mercedes (R. O.).

En.7-3374-v.en.28.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura pasada ante el escribano José E. Alonso el 31 de Diciembre último hemos disuelto la sociedad constituída por don Constantino Cuadrado y don Manuel Silva, que giraba en esta ciudad con la firma de Cuadrado y Silva, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Constantino Cuadrado, quien en el mismo día y ante el mismo escribano constituyó nueva sociedad colectiva con los señores José A. Teijeiro y Eladio García y García para continuar los negocios de la sociedad disuelta, adoptando la nueva sociedad la razón social de Cuadrado y Compañía. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — San José, Enero de 1919. — Constantino Cuadrado. — Manuel Silva. — Eladio G. y García. —José A. Teijeiro.

En.10-3438-v.en.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad de comercio que en el ramo de farmacia y otros negocios anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Marella y Díaz Romero, quedando el activo y pasivo de dicha farmacia, denominada "Del Sol", a cargo de los herederos del socio fallecido, don Muzio Scévola Marella, quienes, en el mismo acto de ser otorgada la escritura de disolución de que se trata celebrarán contrato de sociedad en el mismo ramo con el farmacéutico don Rogelio Florencio Aguinaga. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1918. — Luis Díaz Romero. — Herederos de Muzio S. Marella.

En.10-3443-v.en.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Juan Balbuena las existencias de mi casa de negocio sito en la Avenida Lezica esquina Santa María, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 9 de 1919. — González y Compañía.

En.9-3429-v.en.30.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que por escritura autorizada en Melo el 23 de Diciembre de 1918, por el escribano Pedro Aguiar Elizalde hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Viera y Baraibar, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Palmiro Viera. — Melo, Diciembre 31 de 1918. — Palmiro Viera. — Paulino Baraibar.

En.9-3433-v.en.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre del año 1904, participamos al comercio y al público en general que por término de contrato la firma Sesser y Bologna quedará disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Francisco Sesser. — Sesser y Bologna.

En.9-3432-v.en.30.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero venderé al señor José Bielli mi establecimiento comercial en los ramos de despacho de bebidas y cancha de bochas situado en esta ciudad, casa número 2136 de la calle José L. Terra. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 7 de 1919. — Manuel Guerisolli.

En.8-3415-v.en.29.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Juan Camacho el reparto de leche que tenía en esta ciudad con domicilio en Sayago, debiendo hacerse las reclamaciones en la casa 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12. — Montevideo, Enero 4 de 1919. — Jesús Irujo.

En.7-3394-v.en.28.

Al comercio y al público

José Traverso, domiciliado en la calle Zabala esquina Bella Vista (Pueblo Victoria), establecido con casa de comercio en los ramos de almacén, despacho de bebidas y bodega, hace saber al comercio y al público en general que vendió al señor Angel Traverso su mencionado comercio, quien se hace cargo del activo y pasivo. Y en cumplimiento de la ley respectiva hace el aviso que precede. — Montevideo, Enero 3 de 1919. —José Traverso. — Angel Traverso.

En.7-3392-v.en.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Osterberger y Hermano el comercio que en el ramo de puesto de frutas tenía establecido en la calle Constituyente número 1827. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 3 de 1919. — Rafael Souto.

En.7-3393-v.en.28.